BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 28 DE JUNIO DE 1996 — AÑO CIV — $ 0,70

Nº 28.425

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

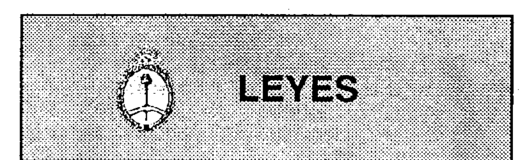
Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)

~ ~

e-mail: boletin@dnrof.jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 456.814

SUMARIO



ACUERDOS

Ley 24.645

Apruébase el Acuerdo de Cooperación suscripto con el gobierno de la República de Guatemala para el Desarrollo y la Aplicación de los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear.

Sancionada: Mayo 29 de 1996.
Promulgada de Hecho: Junio 26 de 1996.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — Apruébase el ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA PARA EL DESARROLLO Y LA APLICACION DE LOS USOS PACIFICOS DE LA ENERGIA NUCLEAR, suscripto en Guatemala (REPUBLICA DE GUATEMALA) el 14 de mayo de 1986, que consta de DOCE (12) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandia de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA PARA EL DESARROLLO Y LA APLICACION DE LOS USOS PACIFICOS DE LA ENERGIA NUCLEAR

El Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de la República Argentina:

Inspirados en la tradicional amistad de sus pueblos y en el deseo permanente de ampliar la cooperación que anima a sus gobiernos;

Conscientes del derecho de todos los países al desarrollo y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y, asimismo, al dominio de la tecnología necesaria para ese fin;

Teniendo presente que el desarrollo de la energía nuclear con fines pacíficos constituye un elemento fundamental para promover el desarrollo económico y social de sus pueblos;

Persuadidos de que la cooperación en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos podrá contribuir al desarrollo de América Latina;

Convencidos de la necesidad de impedir la proliferación de las armas nucleares a través de medidas no discriminatorias que impongan restricciones estrictas a obtener el desarme nuclear general y completo bajo estricto control internacional;

Teniendo en cuenta los objetivos del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina;

Han decidido celebrar el presente Acuerdo de Cooperación para el Desarrollo y la Aplicación de los usos Pacíficos de la Energía Nuclear.

ARTICULO I

Las Partes cooperarán para el desarrollo y la aplicación de los usos pacíficos de la energía nuclear, de acuerdo con las necesidades y prioridades de sus respectivos programas nucleares nacionales y teniendo en cuenta los compromisos internacionales asumidos por cada una de ellas.

ARTICULO II

1. Las Partes encomiendan la ejecución del presente Acuerdo a la Comisión Nacional de Energía Atómica (en adelante CNEA) de la República Argentina y a la Dirección General de Energía Nuclear (en adelante DGEN) de la República de Guatemala, organismos que de común acuerdo establecerán en cada caso las condiciones particulares y las modalidades que regirán la cooperación.

2. Las Partes cuando lo consideren conveniente facilitarán en todo lo posible la participación que pueda caber a otras instituciones y organismos públicos o privados de los respectivos países en los proyectos conjuntos que se realicen en aplicación de este Acuerdo. Estas acciones se canalizarán a través de la CNEA y de la DGEN respectivamente.

ARTICULO III

La cooperación se desarrollará en los siguientes campos:

a) Investigación básica y aplicada en el campo nuclear (física, química, metalurgia, biología, geología, ingeniería, etc.).

b) Investigación básica y aplicada sobre el concepto de reactores y ciclos de combustibles nucleares;

c) Producción de radioisótopos y moléculas marcadas y sus aplicaciones;

d) Normas y técnicas de licenciamiento de instalaciones nucleares;

e) Seguridad nuclear y protección radiológica;

f) Protección física del material nuclear;

g) Evacuación de desechos radiactivos;

h) Información nuclear;

i) Aspectos legales y jurídicos de la energía nuclear;

j) Otros aspectos científicos y tecnológicos referentes al uso pacífico de la energía nuclear que las partes consideren de mutuo interés.

ARTICULO IV

La cooperación se realizará a través de:

a) Asistencia recíproca para la formación y capacitación de personal científico y técnico;

b) Intercambio de técnicos;

c) Intercambio de profesores para cursos y seminarios;

d) Becas de estudio;

e) Consultas recíprocas sobre problemas científicos y tecnológicos;

f) Formación de grupos mixtos de trabajo para la realización de estudios y proyectos concretos;

g) Intercambio de información;

h) Otras formas de trabajo que se acuerden.

ARTICULO V

1. A fin de cumplimentar la cooperación prevista en el presente acuerdo los organismos designados por las Partes en el Artículo II.1. elaborarán planes de acción periódicos en los que se establecerán condiciones y modalidades específicas de cooperación, incluyendo la realización de reuniones técnicas mixtas para el estudio, y evaluación de programas.

2. Las Partes facilitarán el suministro recíproco en transferencia, préstamo, arrendamiento y venta de materiales nucleares, equipos y servicios necesarios para la realización de los programas conjuntos y de sus programas nacionales de desarrollo en el campo de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, quedando estas operaciones sujetas a las disposiciones legales vigentes en la República de Guatemala y en la República Argentina.

ARTICULO VI

1. Cualquier material o equipo suministrado por una de las Partes a la otra, o cualquier material derivado del uso de los anteriores o utilizado en un equipo suministrado en virtud de este Acuerdo, sólo podrá ser utilizado para fines pacíficos. Las Partes se consultarán sobre la aplicación de procedimientos de salvaguardias para materiales o equipos suministrados en el ámbito del presente Acuerdo.

2. A fin de aplicar los procedimientos de salvaguardias referidos en el párrafo 1, las Partes celebrarán con el Organismo Internacional de Energía Atómica, cuando sea el caso, los acuerdos de salvaguardias correspondientes.

ARTICULO VII

El intercambio de personal científico y técnico se realizará de conformidad con las siguientes normas:

a) La designación de científicos y técnicos visitantes se hará de común acuerdo.

b) El personal científico y técnico visitante estará obligado a respetar las leyes y reglamentos del Estado receptor y demás disposiciones de la Parte que recibe y observar en su lugar de trabajo las normas de seguridad vigentes en el mismo.

c) Siempre que en un caso particular no se determine lo contrario, cada Parte se hará cargo de los gastos de viaje de los científicos y técnicos que deleguen al exterior incluyendo los pasajes y los gastos de indemnización por traslado e instalación si correspondiere, y la Parte que recibe se hará cargo de los gastos de manutención de los mismos, tales como viáticos y gastos por traslados internos si los hubiere.

d) En los casos de becas otorgadas en virtud del presente Acuerdo, la Parte que recibe al becario se hará cargo de los gastos de manutención y la Parte que lo envía de los gastos de viaje producidos por el envío;

e) Si se lo juzgara necesario, la Parte que recibe podrá solicitar a la Parte que lo envió el retiro de un científico o técnico visitante; esta Parte accederá a tal pedido y, eventualmente, nombrará a un nuevo científico o técnico visitante con el acuerdo de la Parte que recibe.

ARTICULO VIII

La responsabilidad por daños se establecerá según las siguientes disposiciones:

a) Los daños sufridos por el personal científico y técnico enviado por una de las Partes serán indemnizados —salvo acuerdo contrario— de conformidad con la legislación del Estado receptor;

b) En el caso de que sean causados daños a terceros en relación con la actividad de científicos y técnicos visitantes, se aplicará la ley del país en donde se produzca el daño;

c) Cada Parte responderá por los daños causados por su personal científico y técnico sólo cuando este daño sea intencional o causado por negligencia grave de la Parte o de su personal científico o técnico;

d) La Parte que envía no responde por daños nucleares causados a terceros. Para la interpretación de esta disposición serán de aplicación los principios de la Convención de Viena sobre responsabilidad civil por daños nucleares del 21 de mayo de 1963.

ARTICULO IX

Las Partes podrán utilizar libremente toda la información intercambiada en virtud del presente Acuerdo, excepto en aquellos casos en que la Parte que suministró la información haya establecido restricciones o reservas respecto de su uso o difusión. Si la información intercambiada estuviera protegida por patentes registradas en cualquiera de las Partes, los términos y condiciones para su uso y difusión quedarán sujetos a la legislación ordinaria al respecto.

ARTICULO X

Las Partes se consultarán con respecto a las situaciones de interés común que se susciten en el ámbito internacional en relación con la aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos, con el objeto de coordinar sus posiciones cuando ello sea aconsejable.

ARTICULO XI

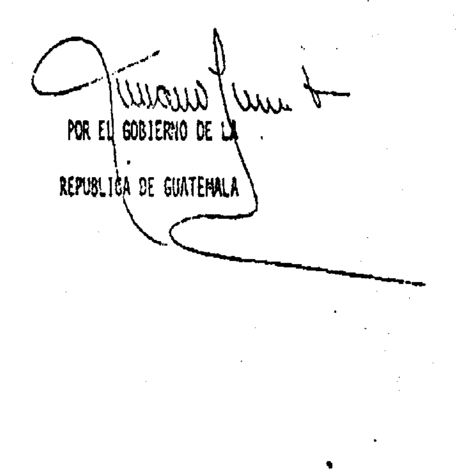
Las Partes actuarán de modo que las diferencias de opinión que pudieran surgir con respecto a la interpretación y aplicación del presente Acuerdo sean resueltas por vía diplomática.

ARTICULO XII

1. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que se efectúe el canje de los instrumentos de ratificación; tendrá una vigencia inicial de 10 años y se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de 2 años, salvo que 6 meses antes del vencimiento de la vigencia inicial o de cualquiera de los períodos de prórroga, una Parte notifique a la otra su intención de darlo por concluido.

2. La terminación del presente Acuerdo no afectará la continuación de los planes y proyectos conjuntos referidos en el Artículo V que se hayan concertado con anterioridad.

HECHO en la ciudad de Guatemala a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis, en dos ejemplares originales del mismo tenor y efectos, siendo ambos textos igualmente auténticos.



POR EL GOBIERNO DE LA

REPUBLICA ARGENTINA

ACUERDOS

Ley 24.646

Apruébase un Acuerdo suscripto con el Gobierno de Canadá para la Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear.

Sancionada: Mayo 29 de 1996.
Promulgada de Hecho: Junio 26 de 1996.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — Apruébase el ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE CANADA PARA LA COOPERACION EN LOS USOS PACIFICOS DE LA ENERGIA NUCLEAR, suscripto el 21 de junio de 1994, que consta de DOCE (12) artículos y CINCO (5) Anexos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE CANADA PARA LA COOPERACION EN LOS USOS PACIFICOS DE LA ENERGIA NUCLEAR

ACUERDO
ENTRE EL
GOBIERNO DE LA REPUBLICA
ARGENTINA
Y
EL GOBIERNO DE CANADA
PARA LA COOPERACION
EN LOS USOS PACIFICOS DE LA
ENERGIA NUCLEAR

El Gobierno de la República Argentina (en adelante denominado la Argentina) y el Gobierno de Canadá (en adelante denominado Canadá), ambos denominados en adelante las Partes:

DESEANDO fortalecer las relaciones de amistad que existen entre las Partes:

CONSCIENTES de las ventajas de la cooperación efectiva en los usos pacíficos de la energía nuclear;

RECONOCIENDO que Canadá es un Estado no poseedor de armas nucleares parte en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares celebrado en Londres, Moscú y Washington el 1° de julio de 1968 (en adelante denominado el "TNP") y, como tal, se ha comprometido a no fabricar ni, de modo alguno, adquirir armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos, y que Canadá ha celebrado un Acuerdo con el Organismo Internacional de Energía Atómica para aceptar salvaguardias sobre todo el material básico o fisionable especial en todas las actividades nucleares pacíficas dentro de su territorio, bajo su jurisdicción o llevadas a cabo bajo su control en cualquier lugar, con el exclusivo propósito de verificar que dicho material no se desvíe hacia armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos;

RECONOCIENDO que la Argentina es un Estado parte en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe y, como tal, se ha comprometido a usar con fines exclusivamente pacíficos el material nuclear y las instalaciones que están bajo su jurisdicción, y también es parte en el Acuerdo entre la Argentina y la República Federativa del Brasil para el Uso Exclusivamente Pacífico de la Energía Nuclear y que la Argentina ha celebrado un Acuerdo con el Organismo Internacional de Energía Atómica, la República Federativa del Brasil y la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares para aceptar salvaguardias sobre todo el material básico o fisionable especial en todas las actividades nucleares pacíficas dentro de su territorio, bajo su jurisdicción o realizadas bajo su control en cualquier lugar, con el propósito exclusivo de verificar que dicho material no se desvíe hacia armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos;

HAN ACORDADO lo siguiente:

ARTICULO I

A los fines del presente Acuerdo:

(a) "El Sistema de Salvaguardias del Organismo" se refiere al sistema de salvaguardias establecido en el documento INFCIRC/66/Rev. 2 del Organismo Internacional de Energía Atómica así como a todas las subsiguientes modificaciones al mismo aceptadas por las Partes;

(b) "Autoridad gubernamental pertinente" se refiere para Canadá, a la Comisión de Control de Energía Atómica y para la Argentina, a la Comisión Nacional de Energía Atómica;

(c) "Equipo" se refiere a todo equipo enumerado en el Anexo B del presente Acuerdo;

(d) "Material" se refiere a todo material enumerado en el Anexo C del presente Acuerdo;

(e) "Material nuclear" se refiere a todo material básico o todo material fisionable especial conforme a la definición de estos términos en el Artículo XX del Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica que se adjunta como Anexo D al presente Acuerdo. Toda determinación tomada por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica en virtud del Artículo XX del Estatuto del Organismo que modifica la lista de material considerado "material básico" o "material fisionable especial" tendrá efecto en el marco del presente Acuerdo únicamente cuando las Partes en este Acuerdo se hayan notificado mutuamente por escrito de la aceptación de esa determinación;

(f) "Personas" se refiere a individuos, firmas, sociedad anónima, sociedad, sociedad por parte de interés, asociaciones y demás entidades, ya sean privadas o gubernamentales, y sus respectivos agentes; y

(g) "Tecnología" se refiere a los datos técnicos que la Parte proveedora ha designado, antes de la transferencia y después de la consulta con la Parte receptora, como relevantes en función de la no proliferación e importantes para el diseño, producción, operación o mantenimiento de equipo o para el procesamiento de material *nuclear o material e (i) incluye, pero no se limita* a planos técnicos, negativos fotográficos e impresiones, grabaciones, datos de diseño y manuales técnicos y de operación; pero (ii) excluye los datos disponibles para el público. La consulta antes mencionada tomará debidamente en cuenta la capacidad tecnológica propia de la Parte receptora.

ARTICULO II

La cooperación contemplada en el presente Acuerdo se refiere a la utilización, desarrollo y aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos y podrá incluir, inter alia:

(a) el suministro de información, que incluye tecnología, relativa a:

(i) investigación y desarrollo,

(ii) salud, seguridad nuclear, planificación y procedimientos de emergencia y protección ambiental,

(iii) equipo (incluyendo la provisión de diseños, planos y especificaciones),

(iv) utilización de material nuclear, material y equipo (incluyendo procesos y especificaciones de fabricación), y

(v) la transferencia de patentes y otros derechos de propiedad que atañen a dicha información;

(b) la provisión de material nuclear, material y equipo;

(c) la instrumentación de proyectos para la investigación y desarrollo como así también para el diseño y aplicación de la energía nuclear para su utilización en ámbitos tales como la agricultura, industria, medicina y la generación de electricidad;

(d) cooperación industrial entre personas de Canadá y de la Argentina;

(e) capacitación técnica incluyendo el acceso a y la utilización de equipo relacionado con dicha capacitación;

(f) la prestación de asistencia técnica y servicios, incluyendo el intercambio de expertos y especialistas; y

(g) la exploración y desarrollo de recursos de uranio.

ARTICULO III

(1) Las Partes fomentarán y facilitarán la cooperación entre personas de sus respectivas jurisdicciones en las cuestiones comprendidas en el ámbito del presente Acuerdo.

(2) Conforme a los términos del presente Acuerdo, las personas comprendidas en la jurisdicción de alguna de las Partes podrán proveer a o recibir de las personas comprendidas en la jurisdicción de la otra Parte, material nuclear, material, equipo y tecnología, en términos comerciales o de otro tipo que puedan ser convenidos por las personas interesadas.

(3) Conforme a los términos del presente Acuerdo, las personas comprendidas en la jurisdicción de alguna de las Partes podrán proveer a las personas comprendidas en la jurisdicción de la otra Parte, capacitación técnica en la aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos, en términos comerciales o de otro tipo que puedan ser convenidos por las personas interesadas.

(4) Las Partes harán todo lo posible para facilitar el intercambio de expertos, técnicos y especialistas con respecto a las actividades comprendidas en el presente Acuerdo.

(5) Las Partes tomarán todas las precauciones pertinentes para preservar el carácter confidencial de la información, incluyendo el secreto comercial e industrial, transmitida entre personas comprendidas en la jurisdicción de cualquiera de las Partes.

(6) Las Partes podrán, conforme a los términos y condiciones que se acuerden conjuntamente, colaborar en los aspectos de seguridad y regulatorios de la producción de energía nuclear incluyendo (a) intercambio de información y (b) cooperación y capacitación técnica.

(7) Ninguna Parte utilizará las disposiciones del presente Acuerdo con el objeto de asegurarse ventaja comercial alguna o para interferir en las relaciones comerciales de la otra Parte.

(8) La cooperación contemplada en el presente Acuerdo tendrá lugar de conformidad con las leyes, reglamentaciones y políticas vigentes en Canadá y la Argentina.

ARTICULO IV

(1) El material nuclear, material, equipo y tecnología, identificados en el párrafo (i) del Anexo A estarán sujetos al presente Acuerdo si las Partes hubieran intercambiado notificaciones por escrito antes de la transferencia.

(2) Los elementos identificados en los párrafos (ii), (iii) y (iv) del Anexo A estarán sujetos al presente Acuerdo salvo que las Partes acuerden lo contrario.

(3) Los elementos que no sean aquellos comprendidos en el párrafo (1) y párrafo (2) del presente Artículo estarán sujetos al presente acuerdo cuando las Partes así lo hubieran acordado por escrito.

(4) Las autoridades gubernamentales pertinentes de ambas Partes establecerán la notificación y otros procedimientos administrativos para instrumentar las disposiciones del presente Artículo.

ARTICULO V

Antes de la transferencia a una tercera parte, de cualquier material nuclear, material, equipo o tecnología sujeto al presente Acuerdo fuera de la jurisdicción de una de las Partes en el presente Acuerdo, se deberá obtener el consentimiento escrito de la otra Parte. Las Partes podrán establecer un acuerdo para facilitar la instrumentación de la presente disposición.

ARTICULO VI

Antes del enriquecimiento de cualquier material nuclear sujeto al presente Acuerdo hasta un veinte (20) por ciento o más en el isótopo U235 o antes del reprocesamiento de cualquier material nuclear sujeto al presente Acuerdo, se deberá obtener el consentimiento escrito de ambas Partes. Dicho consentimiento describirá las condiciones en las cuales el plutonio o el uranio enriquecido hasta un veinte (20) por ciento o más resultantes podrán ser almacenados y utilizados. Las Partes podrán establecer un acuerdo para facilitar la instrumentación de la presente disposición.

ARTICULO VII

(1) El material nuclear, material, equipo y tecnología sujetos al presente Acuerdo no se utilizarán para fabricar ni adquirir de otra manera armas nucleares o cualquier otro tipo de dispositivo nuclear explosivo.

(2) La utilización, desarrollo o aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos no incluirá el desarrollo, fabricación, adquisición o ensayo de ningún dispositivo nuclear explosivo. Las Partes en el presente acuerdo no recibirán ni suministrarán asistencia en el desarrollo, fabricación, adquisición o ensayo de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos.

(3) Con respecto al material nuclear dentro del territorio de Canadá, el compromiso contenido en el párrafo (1) del presente Artículo se verificará conforme al acuerdo de salvaguardias entre Canadá y el Organismo Internacional de Energía Atómica, en relación con el TNP. Sin embargo, si por alguna razón o en algún momento el Organismo Internacional de Energía Atómica no administrare dichas salvaguardias dentro del territorio de Canadá, Canadá celebrará de inmediato un acuerdo con la Argentina para el establecimiento de las salvaguardias del OIEA o de un sistema de salvaguardias que concuerde con los principios y procedimientos del Sistema de Salvaguardias del Organismo y estipule la aplicación de salvaguardias para todos los elementos dentro del territorio de Canadá sujetos al presente Acuerdo.

(4) Con respecto al material nuclear dentro del territorio de la Argentina, el compromiso contenido en el párrafo (1) del presente Artículo se verificará conforme al acuerdo de salvaguardias entre la Argentina, la República Federativa del Brasil, la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares y el Organismo Internacional de Energía Atómica, en relación con el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe. Sin embargo, si por alguna razón o en algún momento el Organismo Internacional de Energía Atómica no administrare las salvaguardias dentro del territorio de la Argentina, la Argentina celebrará de inmediato un acuerdo con Canadá para el establecimiento de las salvaguardias del OIEA o de un sistema de salvaguardias que concuerde con los principios y procedimientos del Sistema de Salvaguardias del Organismo y estipule la aplicación de salvaguardias para todos los elementos dentro del territorio de la Argentina sujetos al presente Acuerdo.

ARTICULO VIII

(1) El material nuclear estará sujeto al presente Acuerdo hasta que:

(a) se determine que ya no es utilizable o factiblemente recuperable para su procesamiento en una forma utilizable en cualquier actividad nuclear de importancia desde el punto de vista de las salvaguardias mencionadas en el Artículo VII del presente Acuerdo. Ambas Partes aceptarán la determinación hecha por el Organismo Internacional de Energía Atómica conforme a las disposiciones para el cese de las salvaguardias contenidos en el acuerdo de salvaguardias pertinente en el cual el Organismo sea parte;

(b) se lo haya transferido del territorio de la Parte receptora de conformidad con las disposiciones del Artículo V del presente Acuerdo; o

(c) de otro modo acordado entre las Partes.

(2) El material y el equipo estarán sujetos al presente Acuerdo hasta que:

(a) se lo haya transferido del territorio de la Parte receptora de conformidad con las disposiciones del Artículo V del presente Acuerdo; o

(b) de otro modo acordado entre las Partes.

(3) La tecnología permanecerá sujeta al presente Acuerdo hasta que las Partes acuerden lo contrario.

ARTICULO IX

(1) Cada Parte tomará todas las medidas necesarias, proporcionales a la amenaza tal como se la evalúe de tiempo en tiempo, a fin de garantizar la protección física del material nuclear sujeto al presente Acuerdo y aplicará, como mínimo, los niveles de protección física estipulados en el Anexo E del presente Acuerdo.

(2) Las Partes se consultarán a pedido de cualquiera de ellas con respecto a temas relativos a la protección física del material nuclear, material, equipo y tecnología sujetos al presente Acuerdo incluyendo aquellos concernientes a la protección física durante el transporte internacional.

ARTICULO X

(1) Las Partes se consultarán en cualquier momento a pedido de cualquiera de ellas para garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones del presente Acuerdo. El Organismo Internacional de Energía Atómica podrá ser invitado a participar en dichas consultas a pedido de ambas Partes.

(2) Las autoridades gubernamentales pertinentes establecerán arreglos administrativos para facilitar la instrumentación efectiva del presente Acuerdo y se consultarán anualmente o en cualquier otro momento a pedido de alguna de las autoridades. Dichas consultas podrán hacerse mediante intercambio de correspondencia.

(3) Cada Parte informará, ante solicitud, a la otra Parte las conclusiones del más reciente informe del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre las actividades de verificación del Organismo en su territorio relevantes para el material nuclear sujeto al presente Acuerdo.

ARTICULO XI

Toda controversia que surja de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo que no se solucione mediante negociación o por acuerdo entre las Partes se someterá, a pedido de alguna de las Partes, a un tribunal de arbitraje compuesto por tres árbitros. Cada Parte designará un árbitro y los dos árbitros así designados elegirán a un tercero, que no será nacional de ninguna de las Partes, y tendrá la función de Presidente. Si dentro de los treinta (30) días subsiguientes al pedido de arbitraje alguna de las Partes no hubiera designado un árbitro, la otra Parte en la controversia podrá pedir al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que designe un árbitro para la Parte que no lo hubiera designado. Si dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la designación o nombramiento de los árbitros para ambas Partes el tercer árbitro no hubiera sido elegido, cualquiera de las Partes podrá pedir al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que designe al tercer árbitro. Si el Presidente de la Corte Internacional de Justicia fuera nacional de alguna de las Partes o no pudiera ejercer dichas funciones, se invitará al Vicepresidente a hacer las designaciones necesarias. Si el Vicepresidente fuera nacional de alguna de las Partes o no pudiera ejercer dichas funciones, el miembro de la Corte Internacional de Justicia que le sigue en antigüedad y no sea nacional de alguna de las Partes será invitado a hacer las designaciones necesarias. Habrá quórum con una mayoría de los miembros del tribunal de arbitraje, y todas las decisiones se tomarán por la mayoría de votos de todos los miembros del tribunal de arbitraje. El tribunal establecerá el procedimiento de arbitraje. Las decisiones del tribunal serán obligatorias para ambas Partes y serán ejecutadas por las mismas. La remuneración de los árbitros se determinará sobre la misma base que la de los jueces ad hoc de la Corte Internacional de Justicia.

ARTICULO XII

(1) Cada Parte informará a la otra Parte mediante Intercambio de Notas, cuando haya cumplimentado sus requisitos legales y constitucionales pertinentes para la entrada en vigor del presente Acuerdo. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última de las notas intercambiadas.

(2) El presente Acuerdo se podrá modificar en cualquier momento con el consentimiento escrito de las partes. Toda modificación al presente Acuerdo entrará en vigor conforme a las disposiciones del párrafo (1) de este Artículo.

(3) El presente Acuerdo permanecerá en vigor por un período de treinta (30) años. Si ninguna de las Partes hubiera notificado a la otra Parte su intención de denunciar el Acuerdo con una antelación mínima de seis (6) meses a la expiración de ese período, este Acuerdo continuará en vigor por períodos adicionales de diez (10) años cada uno salvo que, con una antelación de seis (6) meses como mínimo a la expiración de cualquiera de dichos períodos adicionales, una Parte notificara a la otra Parte su intención de denunciar el presente Acuerdo.

(4) No obstante la denuncia del presente Acuerdo, las obligaciones comprendidas en el Artículo III, párrafo (5) y en los Artículos IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del presente Acuerdo continuará en vigor hasta que las Partes acuerden lo contrario.

EN FE DE LO CUAL los suscriptos, debidamente autorizados a este efecto por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Acuerdo.

HECHO en Ottawa, el día 21 del mes de junio de 1994, en dos ejemplares originales, en los idiomas español, inglés y francés, siendo dichos textos igualmente auténticos.

DONE AT Ottawa, on the 21st day of June, 1994, in duplicate, in the Spanish, English and French languages, each text being equally authentic.

FAIT A Ottawa ce 21 jour de Juin, 1994, en deux exemplaires, en langues espagnole, anglaise et française, chaque version faisant également foi.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

FOR THE GOVERNMENT OF THE ARGENTINE REPUBLIC

POUR LE GOUVERNEMENT DE LA RÉPUBLIQUE ARGENTINE

POR EL GOBIERNO DE CANADA

FOR THE GOVERNMENT OF CANADA

POUR LE GOUVERNEMENT DU CANADA

ANEXO A

Material nuclear, material, equipos y tecnología sujetos al Acuerdo

(i) Material nuclear, material, equipo y tecnología transferidos entre las Partes, directamente o a través de terceros;

(ii) Material y material nuclear que se produce o procesa sobre la base, o mediante la utilización, de cualquier equipo sujeto al presente Acuerdo;

(iii) Material nuclear que se produce o procesa sobre la base, o mediante la utilización, de cualquier equipo sujeto al presente Acuerdo;

(iv) Equipo que la Parte receptora, o la Parte proveedora después de efectuar consultas con la Parte receptora, hubiera designado como concebido, construido u operado sobre la base o mediante la utilización de la tecnología mencionada anteriormente, o datos técnicos derivados de los equipos mencionados anteriormente. La consulta citada anteriormente tendrá debidamente en cuenta la capacidad tecnológica propia de la Parte receptora.

Sin restringir la generalidad de lo anterior, el equipo que cumpla con los tres criterios siguientes:

(a) que sea del mismo tipo que el equipo referido en (i) (es decir, que su diseño, construcción o funcionamiento se basan en procesos físicos o químicos esencialmente idénticos o similares según lo acordado por escrito entre las Partes antes de la transferencia de los equipos mencionados en (i));

(b) que así lo designe la Parte receptora o la Parte proveedora después de consultar con la Parte receptora; y

(c) cuya primera operación se efectúe en un lugar ubicado dentro de la jurisdicción de la Parte receptora dentro de los 20 años a partir de la fecha de la primera operación del equipo mencionado en el subpárrafo (a).

ANEXO B

Equipo

(1) Reactores nucleares, capaces de funcionar de manera que se pueda mantener y controlar una reacción de fisión en cadena autosostenida, excluidos los reactores de energía nula, quedando definidos estos últimos como aquellos reactores con un índice teórico máximo de producción de plutonio no superior a 100 gramos al año.

Un "reactor nuclear" comprende fundamentalmente todos los dispositivos que se encuentran en el interior de la vasija del reactor o que están conectados directamente con ella, el equipo que regula el nivel de potencia en el núcleo, y los componentes que normalmente contiene el refrigerante primario del núcleo del reactor o que están directamente en contacto con dicho refrigerante o lo regulan.

No se pretende excluir a los reactores que podrían razonablemente ser susceptibles de modificación para producir cantidades considerablemente superiores a 100 gramos de plutonio al año. Los reactores diseñados para funcionar en régimen continuo a niveles considerables de potencia no se considerarán como "reactores de energía nula" cualquiera que sea su capacidad de producción de plutonio.

(2) Vasijas de presión de reactores: vasijas metálicas, bien como unidades completas o bien en forma de piezas importantes fabricadas en taller para las mismas, que estén especialmente concebidas o preparadas para contener el núcleo de un reactor nuclear conforme se le define en el anterior párrafo (1) y sean capaces de resistir la presión de trabajo del refrigerante primario.

Una placa que recubre la parte superior de una vasija de presión de un reactor es una pieza importante fabricada en taller para una vasija de presión.

(3) Piezas interiores del reactor: columnas y placas de apoyo del núcleo y otras piezas interiores de la vasija, tubos-guía para las barras de control, blindajes térmicos, placas deflectoras, placas de rejilla del núcleo, placas difusoras, etc.

(4) Máquinas para la carga y descarga del combustible en los reactores:

Equipo de manipulación especialmente concebido o preparado para insertar o extraer el combustible en un reactor nuclear conforme se le define en el anterior párrafo (1), con el que sea posible cargar el combustible con el reactor en funcionamiento o que incluya características de disposición o alineación técnicamente complejas que permitan realizar operaciones complicadas de carga de combustible con el reactor parado tales como aquellas en las que normalmente no es posible la visión directa del combustible o el acceso a éste.

(5) Barras de control para reactores: Barras especialmente concebidas o preparadas para el control de la velocidad de reacción en un reactor nuclear conforme se lo define en el anterior párrafo (1). Esta partida de equipo comprende, además de aquella parte de la barra de control consistente en el material absorbedor de neutrones, las estructuras de apoyo o suspensión de la misma si se las suministra por separado.

(6) Tubos de presión para reactores: Tubos especialmente concebidos o preparados para contener los elementos combustibles y el refrigerante primario en un reactor conforme se lo define en el anterior párrafo (1) a una presión de trabajo superior a 50 atmósferas.

(7) Tubos de circonio: Circonio metálico y aleaciones de circonio en forma de tubos o conjuntos de tubos y en cantidades que excedan de 500 kg por año, especialmente concebidos o preparados para su utilización en un reactor conforme se lo define en el anterior párrafo (1), y en los que la razón hafnio/circonio sea inferior a 1:500 partes en peso.

(8) Bombas del refrigerante primario: bombas especialmente concebidas o preparadas para hacer circular el refrigerante primario de reactores nucleares conforme se les define en el anterior párrafo (1).

(9) Plantas para el reprocesamiento de elementos combustibles irradiados, y equipo especialmente concebido o preparado para dicha operación.

Una "planta para el reprocesamiento de elementos combustibles irradiados" comprende el equipo y los componentes que normalmente estén en contacto directo con el combustible irradiado y las principales corrientes de tratamiento de los materiales nucleares y productos de fisión y los controlan directamente. En la etapa actual del desarrollo tecnológico se considera que únicamente dos partidas de equipo quedan comprendidas en el concepto a que se refiere la frase "y equipo especialmente concebido o preparado para dicha operación":

(a) Máquinas para el troceo de elementos combustibles irradiados: equipo teleaccionado especialmente concebido o preparado para su utilización en una planta de reprocesamiento conforme se la describe anteriormente y destinado al troceo, corte o cizallamiento de conjuntos, haces o barras de combustible nuclear irradiados; y

(b) Tanques a prueba del riesgo de criticidad (por ejemplo: tanques de pequeño diámetro, anulares o de placas), especialmente concebidos o preparados para su utilización en una planta de reprocesamiento conforme se la describe anteriormente, destinados a la operación de disolución de combustible nuclear irradiado, capaces de resistir la presencia de un líquido a alta temperatura y muy corrosivo, y que pueden ser teleaccionados para su carga y mantenimiento.

(10) Plantas para la fabricación de elementos combustibles y equipo especialmente concebido o preparado para dicha operación.

Una "planta para la fabricación de elementos combustibles" comprende:

(a) el equipo que normalmente está en contacto directo con la corriente de producción de materiales nucleares o que se emplea directamente para el tratamiento o control de dicha corriente, o bien

(b) el equipo empleado para encerrar el material nuclear dentro de su revestimiento, y

(c) la totalidad de los conjuntos de elementos para las operaciones precedentes, como también los elementos individuales destinados a cualquiera de las operaciones precedentes, y para otras operaciones de fabricación de combustible, tales como la verificación de la integridad del revestimiento o del dispositivo de cierre, y el tratamiento de terminación del combustible encerrado.

(11) El equipo, distinto de los instrumentos de análisis, especialmente concebido o preparado para la separación de isótopos del uranio

"El equipo, distinto de los instrumentos analíticos, especialmente concebido o preparado para la separación de isótopos del uranio" comprende cada uno de los elementos principales de equipo especialmente concebido o preparado para su empleo en el proceso de separación. Dichos elementos incluyen:

— barreras de difusión gaseosa,
— cajas de difusores gaseosos,
— conjuntos de centrifugadoras de gas, resistentes a la corrosión del UF6,
— unidades de inyectores de chorros para la separación,
— unidades vorticiales de separación,
— grandes compresores axiales o centrífugos resistentes a la corrosión del UF6,
— dispositivos especiales de cierre para estos compresores.

(12) Plantas para la producción de agua pesada

Una "planta para la producción de agua pesada" comprende la planta y equipo especialmente concebido para enriquecer deuterio y compuestos de deuterio, como así también toda fracción significativa de los elementos indispensables para la operación de la planta.

(13) Todo componente principal o componente de los items (1) a (12) precedentes.

ANEXO C

Materiales no nucleares para reactores

(1) Deuterio y agua pesada: Deuterio y cualquier compuesto de deuterio en que la razón deuterio/hidrógeno exceda de 1:5000 para su utilización en un reactor nuclear conforme se lo define en el párrafo (1) del Anexo B, en cantidades que excedan de 200 kg de átomos de deuterio, dentro de un período de 12 meses.

(2) Grafito de pureza nuclear: Grafito con un nivel de pureza superior a 5 partes por millón de boro equivalente y con una densidad superior a 1,50 gramos por centímetro cúbico en cantidades que excedan de 30 toneladas métricas dentro de un período de 12 meses.

ANEXO D

Artículo XX del Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica

Definiciones

Según se emplean en este Estatuto:

(1) Se entiende por "materiales fisionables especiales" el plutonio-239; el uranio-233; el uranio enriquecido en los isótopos 235 ó 233; cualquier material que contenga uno o varios de los elementos citados; y los demás materiales fisionables que la Junta de Gobernadores determine en su oportunidad; no obstante la expresión "materiales fisionables especiales" no comprende los materiales básicos.

(2) Se entiende por "uranio enriquecido en los isótopos 235 ó 233" el uranio que contiene los isótopos 235 ó 233, o ambos, en una cantidad tal que la relación entre la suma de las cantidades de estos isótopos y la de isótopo 238 sea mayor que la relación entre la cantidad de isótopo 235 y la de isótopo 238 en el uranio natural.

(3) Se entiende por "materiales básicos" el uranio constituido por la mezcla de isótopos que contiene en su estado natural; el uranio en que la proporción de isótopo 235 es inferior a la normal; el torio; cualquiera de los elementos citados en forma de metal, aleación, compuesto químico o concentrado; cualquier otro material que contenga uno o más de los elementos citados en la concentración que la Junta de Gobernadores determine en su oportunidad; y los demás materiales que la Junta de Gobernadores determine en su oportunidad.

ANEXO E

Niveles acordados de protección física

Los niveles acordados de protección física que garantizarán las autoridades gubernamentales pertinentes para la utilización, almacenamiento y transporte de los materiales que figuran en la tabla adjunta incluirán como mínimo las siguientes características de protección:

CATEGORIA III

Utilización y almacenamiento dentro de un área de acceso restringido.

Transporte bajo medidas de seguridad especiales incluyendo un arreglo previo entre el remitente, el destinatario y el transportista, y un acuerdo previo entre los estados en el caso de transporte internacional, con especificación de fecha, lugar y procedimientos para transferir la responsabilidad del transporte.

CATEGORIA II

Utilización y almacenamiento dentro de un área restringida cuyo acceso esté controlado, es decir, un área con vigilancia continua ya fuere por guardias o dispositivos electrónicos, rodeada por una barrera física con una cantidad limitada de puntos de acceso bajo control adecuado, o cualquier área con un nivel de protección física equivalente.

Transporte bajo medidas de seguridad especiales incluyendo un arreglo previo entre el remitente, el destinatario y el transportista, y un acuerdo previo entre los estados en el caso de transporte internacional, con especificación de fecha, lugar y procedimientos para transferir la responsabilidad del transporte.

CATEGORIA I

Los materiales comprendidos en esta Categoría estarán protegidos con sistemas altamente confiables contra su utilización no autorizada de la siguiente manera:

Utilización y almacenamiento dentro de un área altamente protegida, es decir, un área protegida conforme se define para la Categoría II precedente, el acceso a la cual, además, se restringe a personas cuya confiabilidad ha sido verificada y que se halla vigilada por guardias que mantienen una comunicación directa con fuerzas de respuesta adecuadas. Las medidas específicas que se tomen dentro de este contexto deberán tener como objetivo detectar y prevenir cualquier asalto, acceso no autorizado o retirada no autorizada de material.

Transporte bajo medidas de seguridad especiales como se especificó anteriormente para el transporte de materiales comprendidos en las Categorías II y III, y además, bajo vigilancia continua de escoltas y en condiciones que garanticen una comunicación directa con fuerzas de respuesta adecuadas.

TABLA: CATEGORIZACION DE MATERIAL NUCLEAR

Material	Forma	Categoria I	Categoria II	Categoria III
1. Plutonio [a]	No irradiado [b]	2 kg o más	Menos de 2 kg pero más de 500 kg	500 g o menos
2. Uranio-235	No irradiado [b]			
	— Uranio con un enriquecimiento del 20 % o superior en 235 U	5 kg o más	Menos de 5 kg pero más de 1 kg	1 kg o menos [c]
	— Uranio con un enriquecimiento del 10 % como mínimo pero inferior al 20 % en 235 U	-	10 kg o más	Menos de 10 kg[d]
	— Uranio con un enriquecimiento superior al del uranio natural pero inferior al 10 % en 235 U	-	-	10 kg o más
3. Uranio-233	No irradiado [b]	2 Kg o más	Menos de 2 kg pero más de 500 g	500 g o menos [c]
4. Combustible Irradiado			Uranio empobrecido o natural, torio o combustible de bajo enriquecimiento (contenido fisionable inferior al 10 %) [e]	

a. Todo el plutonio excepto aquel cuyo contenido en el isótopo plutonio-238 exceda del 80 %.
b. Material no irradiado en un reactor o material irradiado en un reactor pero con una intensidad de radiación igual o inferior a 100 rads/hora a 1 metro de distancia sin mediar blindaje.
c. Una cantidad menor a aquella radiológicamente significativa deberá ser excluida.
d. El uranio natural, el uranio emprobrecido y el torio y cantidades de uranio enriquecido a menos de 10 % no contemplados en la Categoria III deberán ser protegidos conforme a la práctica de administración prudente.
e. Cuando se trate de otro combustible que en razón de su contenido original en materia fisionable esté clasificado en la Categoria I o II con anterioridad a su irradiación, se podrá reducir el nivel de protección física en una categoría cuando la intensidad de radiación de ese combustible exceda de 100 rads/hora a 1 metro de distancia sin mediar blindaje.

PENSIONES

Ley 24.652

Modificación de la Ley Nº 23.848, que otorgara el beneficio de una pensión vitalicia a los ex-soldados combatientes conscriptos que participaron en efectivas acciones bélicas de combate en el conflicto del Atlántico Sur, y a los civiles que se encontraban cumpliendo funciones en los lugares donde se desarrollaron esas acciones, entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982.

Sancionada: Mayo 29 de 1996.
Promulgada parcialmente: Junio 25 de 1996.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la Ley 23.848 por el siguiente texto:

Artículo 1º — Otórgase una pensión de guerra, cuyo monto será equivalente al cien por ciento (100 %) de la remuneración mensual, integrada por los rubros "sueldos y regas" que percibe el grado de cabo del Ejército Argentino, a los ex-soldados conscriptos de las fuerzas armadas que hayan estado destinados en el Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) o entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), y a los civiles que se encontraban cumpliendo funciones de servicio y/o apoyo en los lugares antes mencionados, entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, debidamente certificado según lo establecido en el decreto 2634/90. Dicha pensión sufrirá anualmente las variaciones que resulten como consecuencia de los aumentos que la Ley de Presupuesto General de la Nación introduzca en los sueldos y regas del grado de cabo del Ejercito Argentino.

ARTICULO 2º — Sustitúyese el artículo 2º de la ley 23.848 por el siguiente texto:

Artículo 2º — El beneficio establecido en el artículo anterior, se extiende a los derechohabientes, entendiéndose por tales a los enumerados en el artículo 53 de la Ley 24.241 (sus complementarias y modificatorias). A falta de los mismos serán beneficiarios los padres incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha de su deceso, siempre que éstos no gozaran de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que otorga la presente. El monto de la prestación se determinará conforme lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 24.241 y sufrirá las mismas variaciones que tenga la pensión establecida en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandia de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Decreto 666/96

Bs. As., 25/6/96

VISTO el Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 24.652, sancionado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el 29 de mayo de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Proyecto de Ley se sustituyen los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 23.848.

Que el artículo 1º de la Ley 23.848 otorga el beneficio de una pensión vitalicia equivalente al CIEN POR CIENTO (100 %) del haber mínimo de jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del Régimen Nacional de Jubilaciones y Pensiones para los trabajadores en relación de dependencia, a los ex-soldados combatientes conscriptos que participaron en efectivas acciones bélicas de combate en el conflicto del Atlántico Sur, y a los civiles que se encontraban cumpliendo funciones en los lugares donde se desarrollaron esas acciones, entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982.

Que el artículo 2º de la ley 23.848, modificada por su similar Nº 24.343 extiende el beneficio a los derechohabientes de los beneficiarios comprendidos en el artículo 1º muertos en dichos enfrentamientos armados, y a los fines de la enumeración de los derechohabientes, remite al artículo 38 de la Ley 18.037. Asimismo, equipara a la viuda, para cuando el beneficiario hubiera tenido el carácter de soltero, viudo o divorciado, a la mujer que hubiese convivido públicamente con el mismo, en aparente matrimonio durante un mínimo de DOS (2) años anteriores al fallecimiento, en los términos y condiciones establecidos en la norma contenida en el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744.

Que el artículo 1º del Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 24.652 otorga una pensión de guerra, cuyo monto es equivalente al CIEN POR CIENTO (100 %) de la remuneración mensual, integrada por los rubros "sueldos y regas", que percibe el grado de cabo del Ejercito Argentino, a los ex-soldados conscriptos de las fuerzas armadas que hayan estado destinados en el Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) o entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), y a los civiles que se encontraban cumpliendo funciones de servicio y/o apoyo en los lugares antes mencionados, entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982.

Que, asimismo, dicha pensión sufrirá anualmente las variaciones que resulten como consecuencia de los aumentos que la Ley de Presupuesto General de la Nación introduzca en los sueldos y regas del grado de cabo del Ejercito Argentino.

Que la denominación de "pensión de guerra" implica un verdadero reconocimiento a la acción heroica que protagonizaron los ex-combatientes en la guerra de Malvinas, calificativo que no cabe para los civiles que se encontraban cumpliendo funciones en los lugares donde se desarrollaron las acciones bélicas.

Que resulta redundante el párrafo que alude a la variación que eventualmente pueden sufrir los sueldos y regas del grado de cabo del Ejercito Argentino como consecuencia de los aumentos de la Ley de Presupuesto General de la Nación.

Que el artículo 2º el Proyecto de Ley prevé la incorporación como derechohabientes a los padres del causante, situación que no se compadece con el régimen vigente establecido por la Ley 24.241.

Que la medida propuesta no altera el espíritu ni la unidad del Proyecto sancionado por el Honorable Congreso de la Nación.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 80 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Obsérvanse en el artículo 1º del Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 24.652, las frases que dicen "...y a los civiles que se encontraban cumpliendo funciones de servicio y/o apoyo en los lugares antes mencionados..." y "... Dicha pensión sufrirá anualmente las variaciones que resulten como consecuencia de los aumentos que la Ley de Presupuesto General de la Nación introduzca en los sueldos y regas del grado de cabo del Ejército Argentino."

Art. 2º — Obsérvase en el artículo 2º del Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 24.652 la frase que dice: "... A falta de los mismos serán beneficiarios los padres incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha de su deceso, siempre que éstos no gozaran de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que otorga al presente. El monto de la prestación se determinará conforme lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 24.241 y sufrirá las mismas variaciones que tenga la pensión establecida en el artículo anterior".

Art. 3º — Con las salvedades establecidas en los artículos anteriores, promúlgase, cúmplase y téngase por Ley de la Nación el Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 24.652.

Art. 4º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Guido Di Tella. — Susana B. Decibe. — Carlos V. Corach. — José A. Caro Figueroa. — Domingo F. Cavallo. — Alberto J. Mazza. — Oscar H. Camilión.

DECRETOS

VETO

Decreto 661/96

Obsérvase el Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 24.651.

Bs. As., 24/6/96

VISTO el Expediente Nº 001-00072717-047 del Registro de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, el Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 24.651, sancionado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el 29 de Mayo de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Proyecto de Ley sustituye el artículo 1º de la Ley Nº 20.774, agregando un nuevo artículo 3º a la misma.

Que la Ley Nº 20.774 establece la promoción a dos grados jerárquicos más al personal de las Fuerzas de Seguridad de la Nación, Policía Federal, ex-Policía de la Capital, Servicio Penitenciario Federal, ex-Cuerpo de Guardia cárceles, Policía del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y ex-Policía de Territorios Nacionales, incapacitado en forma permanente, total o parcialmente, en y por acto de servicio, en el caso que deba acogerse o se haya acogido a los beneficios de la Ley Nº 16.443, sin otra exigencia y con los derechos que ella determina.

Que la modificación propuesta por el proyecto parlamentario en lugar de la promoción a dos grados jerárquicos más la reduce a un solo grado, pero establece que el personal que hubiere obtenido el beneficio señalado será promovido cada SEIS (6) años al grado inmediato superior hasta alcanzar, en el caso del Personal Superior el grado de Comisario Inspector o equivalente y en el del Personal Subalterno el de Suboficial Mayor, agregando que igual promoción se dispondrá a las pensiones concedidas por fallecimiento del causante en y por actos de servicio.

Que no obstante que en el proyecto se establece que los beneficiarios no tendrán derecho a retroactividad alguna bajo ningún concepto, fijando asimismo grados máximos hasta los que se podrá promover a los mismos, es indudable que en su conjunto significará una mayor erogación, agravando la difícil situación en que se encuentra el financiamiento del sistema previsional que debe cubrir dichas contingencias de especiales características.

Que, de acuerdo a lo expuesto, corresponde observar el Proyecto de Ley Nº 24.651.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Obsérvase el Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 24.651.

Art. 2º — Devuélvase al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el Proyecto de Ley citado en el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — José A. Caro Figueroa.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Decreto 669/96

Asígnase un aporte extraordinario destinado a colaborar con los gastos de impresión de boletas electorales en que deban incurrir las agrupaciones políticas reconocidas que intervengan en el comicio convocado para el día 30 de junio de 1996.

Bs. As., 25/6/96

VISTO el Decreto Nº 50 del 22 de enero de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el Visto se convoca al electorado de la Ciudad de Buenos Aires, para que el 30 de junio de 1996 proceda a elegir UN (1) Jefe de Gobierno y UN (1) Vice-jefe de Gobierno y SESENTA (60) Representantes titulares y DIEZ (10) Representantes suplentes que dictarán el Estatuto Organizativo de sus instituciones.

Que debe tenerse en cuenta al respecto, que el artículo 38 de la CONSTITUCION NACIONAL prescribe que el Estado debe contribuir al sostenimiento económico de las actividades de los partidos políticos, garantizando su actividad.

Que por el artículo 46 de la Ley Nº 23.298, el PODER EJECUTIVO NACIONAL está facultado a establecer con carácter permanente o transitorio las franquicias que se acordarán a las agrupaciones políticas reconocidas.

Que en tal sentido resulta conveniente en esta ocasión y con carácter extraordinario, asignar un aporte destinado a colaborar con los gastos de impresión de boletas electorales en que deben incurrir las agrupaciones políticas reconocidas que intervengan en los comicios convocados para el día 30 de junio de 1996 en la Ciudad de Buenos Aires.

Que para la concesión del aporte, resultarían de aplicación las normas establecidas para las elecciones nacionales en el Decreto Nº 1683 del 9 de agosto de 1993.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los incisos 1 y 2 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase un aporte extraordinario destinado a colaborar con los gastos de impresión de boletas electorales en que deban incurrir las agrupaciones políticas reconocidas que intervengan en el comicio convocado para el día 30 de junio de 1996 en la Ciudad de Buenos Aries para la elección de UN (1) Jefe de Gobierno y UN (1) Vice-Jefe de Gobierno, así como la elección de SESENTA (60) Representantes titulares y DIEZ (10) Representantes suplentes que serán los encargados de dictar el Estatuto Organizativo de sus Instituciones.

Art. 2º — Al aporte establecido en el artículo 1º del presente decreto le son aplicables las normas establecidas para las elecciones por el Decreto Nº 1683/93.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente medida serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.

CONDECORACIONES

Decreto 665/96

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerdan condecoraciones a autoridades de la República de Austria.

Bs. As., 24/6/96

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a autoridades de la REPUBLICA DE AUSTRIA, quienes se han hecho acreedoras al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 12 de octubre de 1994, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", a autoridades de la REPUBLICA DE AUSTRIA, en el grado de GRAN CRUZ, al señor Presidente del Parlamento, Doctor D. Heinz FISCHER y en el grado de GRAN OFICIAL: al señor Alcalde de la ciudad de Viena, Doctor D. Helmut ZILK; al señor Gobernador de Estiria, Doctor D. Josef KRAINER y al señor Presidente de la Cámara Federal de Economía, Ingeniero D. Leopold MADERTHANER.

Art. 2º — Extiéndase los correspondientes diplomas, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

REFORMA DEL ESTADO

Decreto 660/96

Estructura de Primeros Niveles de la Administración Pública Central. Objetivos. Relaciones de Dependencia de los Organismos Descentralizados, Sociedades y Bancos. —Anexos al mencionado Decreto, publicado en la edición del 27/6/96—

DECRETO 660/96

ANEXO I

ESTRUCTURA DE PRIMEROS NIVELES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRAL

PRESIDENCIA DE LA NACION.
Coordinación General Unidad Presidente
Unidad Vicepresidente
Secretaría de Relaciones Institucionales
Casa Militar

Secretaría General
Subsecretaría General
Subsecretaría de Acción de Gobierno

Secretaría Legal y Técnica
Subsecretaría Técnica
Subsecretaría de Asuntos Legales

Secretaría de Inteligencia del Estado
Subsecretaría A
Subsecretaría B

Secretaría de Prensa y Difusión
Subsecretaría de Comunicación Social
Subsecretaría de Administración de Medios de Comunicación

Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico
Subsecretaría de Planeamiento, Control y Legislación
Subsecretaría de Prevención y Asistencia

Secretaría de Turismo y Deportes
Subsecretaría de Turismo
Subsecretaría de Deportes

Secretaría de Comunicaciones

Secretaría de Desarrollo Social
Subsecretaría de Vivienda
Subsecretaría de Políticas Sociales
Subsecretaría de Proyectos Sociales

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano
Subsecretaría de Recursos Naturales
Subsecretaría de Ambiente Humano

Secretaría de Cultura

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Secretaría de Gabinete
Subsecretaría de Gabinete
Subsecretaría de Administración

Secretaría de Control Estratégico
Subsecretaría de Control
Subsecretaría de Proyectos Estratégicos
Subsecretaría de Asuntos Fiscales
Subsecretaría de Relaciones Institucionales

Secretaría de Relación Parlamentaria
Subsecretaría de Gestión Parlamentaria
Subsecretaría de Información y Enlace Parlamentario

Secretaría de la Función Pública

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría del Interior
Subsecretaría de Relaciones Institucionales
Subsecretaría de Asistencia a las Provincias
Subsecretaría para la Reforma Política
Subsecretaría de Población
Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad
Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales

Secretaría de Seguridad Interior
Policía Federal
Gendarmería Nacional
Prefectura Naval Argentina

Subsecretaría de Gestión de Programas
Subsecretaría de Coordinación Técnica
Subsecretaría de Administración

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Secretaría de Relaciones Económicas Internacionales
Subsecretaría de Negociaciones Económicas Internacionales
Subsecretaría del MERCOSUR
Subsecretaría de Promoción de Relaciones Económicas Internacionales

Secretaría de Relaciones Exteriores y Asuntos Latinoamericanos
Subsecretaría de Política Latinoamericana
Subsecretaría de Política para Europa, América del Norte, Africa, Asia, Oceanía, Organizaciones Internacionales y Temas Especiales.

Secretaría de Culto

Subsecretaría de Administración

Subsecretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Trabajo

Subsecretaría de Relaciones Laborales

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

Secretaría de Seguridad Social

Subsecretaría de Administración

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Secretaría de Políticas de Salud y Regulación Sanitaria
Subsecretaría de Regulación y Fiscalización Sanitaria

Subsecretaría de Políticas de Salud y Relaciones Institucionales

Secretaría de Recursos y Programas de Salud
Subsecretaría de Programas Prioritarios
Subsecretaría de Programas de Prevención

Subsecretaría de Administración

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Secretaría de Políticas Universitarias
Subsecretaría de Programación y Evaluación Universitaria

Secretaría de Programación y Evaluación Educativa
Subsecretaría de Programación Educativa
Subsecretaría de Evaluación de la Calidad Educativa
Subsecretaría de Gestión Educativa

Secretaría de Ciencia y Tecnología

Instituto Nacional de Educación Técnológica

Subsecretaría de Administración

MINISTERIO DE JUSTICIA

Secretaría de Justicia
Subsecretaría de Justicia

Secretaría de Asuntos Legislativos
Subsecretaría de Asuntos Legislativos

Secretaría de Política Penitenciaria y de Readaptación Social
Subsecretaría de Gestión Penitenciaria y Readaptación Social

Subsecretaría de Administración

MINISTERIO DE DEFENSA

Secretaría de Reconversión de las Fuerzas Armadas.
Subsecretaría de Programación

Secretaría de Asuntos Militares
Subsecretaría de Política y Estrategia

Subsecretaría de Administración y Asuntos *Institucionales*

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Programación Económica
Subsecretaría de Programación Macroeconómica
Subsecretaría de Programación Regional
Subsecretaría de Inversión Pública
Instituto Nacional de Estadística y Censos

Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Presupuesto
Subsecretaría de Financiamiento
Subsecretaría de Administración de Bienes
Subsecretaría de Política Tributaria

Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Transporte Aérocomercial
Subsecretaría de Energía Eléctrica
Subsecretaría de Transporte Metropolitano
Subsecretaría de Recursos Hídricos
Subsecretaría de Combustibles
Subsecretaría de Puertos y Transporte de Larga Distancia

Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación
Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Forestación
Subsecretaría de Pesca
Subsecretaría de Alimentación

Secretaría de Industria, Comercio y Minería
Subsecretaría de Industria
Subsecretaría de Comercio Interior
Subsecretaría de Comercio Exterior
Subsecretaría de Minería

Secretaría de Coordinación
Subsecretaría Legal
Subsecretaría de Normalización Patrimonial
Subsecretaría de Relaciones Institucionales
Subsecretaría de Bancos y Seguros
Subsecretaría de Administración

ANEXO II

OBJETIVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD PRESIDENTE

- Asistir al Presidente de la Nación en todo lo concerniente al ceremonial, protocolo, audiencias, designación de comitivas y asuntos de índole privada, requiriendo de los organismos de la Administración Pública Nacional la colaboración necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

- Coordinar y supervisar la actividad de las unidades orgánicas que integran la COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD PRESIDENTE y armonizar su incidencia sobre la actividad del Primer Magistrado, tanto en el país como en el exterior.

- Coordinar a los asesores presidenciales para el desarrollo de sus tareas específicas.

UNIDAD VICEPRESIDENTE

SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

- Asesorar al Vicepresidente de la Nación en el análisis y evaluación de los pliegos y Acuerdos que deban ser sometidos a la aprobación del Senado de la Nación.

- Brindar asistencia técnica al Vicepresidente de la Nación en la temática propia de las funciones asignadas.

- Recibir, procesar y canalizar comunicaciones que le sean dirigidas al Vicepresidente de la Nación o derivadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

CASA MILITAR

- Proveer la seguridad del señor Presidente de la Nación y sus familiares directos, como así también de la Casa de Gobierno, Residencia Presidencial de Olivos y otros lugares de residencia transitoria del señor Presidente y familia.

- Atender el ceremonial militar de la Presidencia de la Nación y Coordinar lo atinente al ceremonial y Protocolo del Regimiento de Granaderos a Caballo General San Martín.

- Proveer los servicios logísticos y de movilidad aérea del señor Presidente de la Nación, los de la Casa Militar y el sistema de comunicaciones de la Presidencia de la Nación.

SECRETARIA GENERAL

- Asistir en forma directa al Presidente de la Nación en el ejercicio de las atribuciones que le asigna el artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional, en las actividades que aseguren la coherencia política de la acción de gobierno y en la coordinación del asesoramiento requerido para el establecimiento de objetivos, políticas y criterios de gestión.

- Efectuar el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las directivas emanadas del Presidente de la Nación y realizar las tareas especiales que éste le encomiende, asesorándolo, además, sobre el diseño y actualización de la política del Poder Ejecutivo Nacional en el contexto de la realidad mundial y nacional, así como también en materia de consolidación del proceso democrático.

- Asistir al Presidente de la Nación en el análisis de los requerimientos de la sociedad para el diseño de políticas públicas y en la relación con organizaciones y sectores representativos de la comunidad.

- Supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por el Presidente de la Nación para la toma de decisiones en el más alto nivel.

- Asistir al PODER EJECUTIVO NACIONAL en la elaboración del mensaje al Honorable Congreso Nacional sobre el estado de la Nación y en la de todos los mensajes, discursos y declaraciones públicas que se le requieran.

- Efectuar el seguimiento de aquellos temas específicos que sean considerados prioritarios por el Presidente de la Nación, informando sobre su desarrollo y resultado, en función de los objetivos y metas fijados.

- Coordinar el análisis desde el punto de vista político de todas las disposiciones que sean sometidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

- Coordinar sus tareas con las de las distintas Secretarías de la Presidencia de la Nación, con las de la Jurisdicción Jefe de Gabinete de Ministros y con las de los Ministros Secretarios, para optimizar el resultado de la acción de gobierno.

- Coordinar el funcionamiento de las Comisiones Nacionales de asesoramiento y/o simples asesorías permanentes o transitorias, sin funciones ejecutivas, que dependan directamente del Poder Ejecutivo Nacional.

- Programar y evaluar los resultados de auditorías legales y contables que se dispongan para asegurar la optimización del funcionamiento administrativo de las áreas de la PRESIDENCIA DE LA NACION a las cuales preste su apoyo.

- Entender en la conservación, restauración y difusión del Monumento Histórico Casa Rosada y áreas adyacentes de significación histórica y cultural, del Museo de la Casa Rosada y la Residencia Presidencial de Olivos y en las tareas de extensión, gestión y administración de asuntos culturales conexos.

- Administrar y ejecutar el Presupuesto de la Jurisdicción, asistir en la materia a aquellas áreas presidenciales que no cuenten con Servicio Administrativo Financiero propio.

- Intervenir en la asistencia presupuestaria respecto de los viajes presidenciales.

- Conducir la administración de los recursos humanos, materiales, informáticos y financieros afectados a la Jurisdicción y coordinar esta acción con las otras áreas de la Presidencia de la Nación que no tengan servicio administrativo propio.

SUBSECRETARIA GENERAL

- Asistir al Secretario General de la Presidencia de la Nación en las actividades que aseguren la coherencia política de la acción de gobierno y en la coordinación del asesoramiento requerido para el establecimiento de objetivos, políticas y criterios de gestión.

- Asistir al Secretario General de la Presidencia de la Nación en todos los asuntos relativos a su competencia específica, en especial los vinculados a políticas de primordial interés para el PODER EJECUTIVO NACIONAL, que le sean requeridos y representarlo cuando así se le encomiende.

- Verificar el cumplimiento de las instrucciones emanadas del Presidente de la Nación que le encomiende el Secretario del área.

- Coordinar la obtención, análisis y sistematización de la información referida a los requerimientos de la sociedad y de la realidad nacional e internacional que se considere de interés para el diseño de políticas públicas.

- Asistir al Secretario General de la Presidencia de la Nación en la relación con las organizaciones y sectores políticos, sociales, económicos y representativos de la comunidad a nivel nacional, provincial y municipal.

- Asistir en la coordinación de tareas con las distintas Secretarías de la Presidencia de la Nación, la Jurisdicción Jefe de Gabinete de Ministros y los Ministros Secretarios, para optimizar el resultado de la acción de gobierno.

- Entender en la obtención y sistematización de un sistema de información periodística.

- Asistir al Secretario General de la Presidencia de la Nación en la coordinación del funcionamiento de las Comisiones Nacionales de asesoramiento y/o simples asesorías permanentes o transitorias, sin funciones ejecutivas, que dependan directamente del Poder Ejecutivo Nacional.

- Intervenir, respecto de los viajes presidenciales, en lo referente a la recopilación previa de información, determinación de posibles objetivos a alcanzar y la sistematización de los logros.

- Asistir en la conservación, restauración y difusión del Monumento Histórico Casa Rosada y áreas adyacentes de significación histórica y cultural, del Museo de la Casa Rosada y la Residencia Presidencial de Olivos y en las tareas de extensión, gestión y administración de asuntos culturales conexos.

- Asistir al Secretario General en la administración de los recursos humanos, informáticos, materiales y financieros de la Secretaría General y, en la misma materia a las otras Secretarías y demás organismos de la Presidencia de la Nación a los cuales brinde su apoyo administrativo.

SUBSECRETARIA DE ACCION DE GOBIERNO

- Asesorar y coordinar la ejecución de las tareas que le encomiende el Secretario General de la Presidencia de la Nación y en particular aquellas que coadyuven a asegurar la eficacia de la gestión y el mejor cumplimiento de sus atribuciones.

- Coordinar la obtención, sistematización y presentación del asesoramiento que se requiera para el cumplimiento de las funciones del Poder Ejecutivo Nacional y para el establecimiento de objetivos, políticas y criterios de gestión.

- Coordinar el seguimiento y trámite de los pedidos de informes que el Presidente de la Nación solicite al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros Secretarios y demás organismos de la Administración Pública Nacional.

- Elaborar e implementar estudios, programas y proyectos especiales que le encomiende el Secretario General de la Presidencia de la Nación.

- Realizar el análisis desde el punto de vista político de los asuntos que el Presidente de la Nación solicite al secretario del área.

- Realizar el análisis desde el punto de vista político de las disposiciones que se sometan a consideración del Presidente de la Nación.

- Entender en el diseño y administración de un sistema de información que permita el seguimiento de la acción de gobierno.

- Asistir en la coordinación de tareas con las distintas Secretarías de la Presidencia de la Nación, la Jurisdicción Jefe de Gabinete de Ministros y los Ministros Secretarios, para optimizar el resultado de la acción de gobierno.

- Asistir al Secretario General de la Presidencia de la Nación en la coordinación del funcionamiento de las Comisiones Nacionales de asesoramiento y/o simples asesorías permanentes o transitorias, sin funciones ejecutivas, que dependan directamente del Poder Ejecutivo Nacional.

- Representar al Secretario General de la Presidencia de la Nación cuando así se lo encomiende.

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

- Evaluar los aspectos legales y técnicos de los proyectos de actos administrativos, de la administración, de gobierno e institucionales que se sometan a consideración del Primer Magistrado y del Jefe de Gabinete de Ministros y llevar el Despacho de ambas autoridades. Evaluar y, en su caso, elaborar anteproyectos de tales actos.

- Analizar los proyectos de Ley sancionados por el Honorable Congreso de la Nación, a los fines establecidos en los artículos 78, 80 y 83 de la Constitución Nacional.

- Redactar y elaborar anteproyectos de decretos reglamentarios, de textos ordenados y demás actos administrativos, de la administración, de gobierno e institucionales.

- Brindar asesoramiento jurídico al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros así como también a los organismos de su órbita y a las dependencias de la Presidencia de la Nación que no cuenten con servicio específico propio.

- Instruir los sumarios administrativos correspondientes a la Secretaría y a las áreas de la Presidencia de la Nación y del Jefe de Gabinete de Ministros que no cuenten con servicio específico propio.

- Supervisar la protocolización, registro y archivo de los actos dictados por el Presidente de la Nación y por el Jefe de Gabinete de Ministros que requieran refrendo ministerial, adoptando los recaudos necesarios para la publicación de los mismos.

- Registrar, despachar y custodiar la documentación vinculada con las áreas de la Presidencia de la Nación en la Casa de Gobierno y del Jefe de Gabinete de Ministros.

- Poner en conocimiento del Jefe de Gabinete de Ministros, a los fines del artículo 101, primera parte, de la Constitución Nacional, los decre-

tos y mensajes al Honorable Congreso de la Nación que no importen iniciativa legislativa, suscriptos por el Poder Ejecutivo Nacional con refrendo exclusivo de Ministros Secretarios.

- Poner en conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional, a tenor de lo previsto en el artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional, los actos que dicte el Jefe de Gabinete de Ministros.

- Poner en conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional, a requerimiento del Jefe de Gabinete de Ministros, los pedidos de informes y/o explicaciones formulados por el Poder Legislativo vinculados con las funciones o atribuciones del Poder Ejecutivo Nacional.

SUBSECRETARIA TECNICA

- Analizar los aspectos técnicos y de gestión de los proyectos y anteproyectos de actos administrativos, de la administración, de gobierno e institucionales que tramiten por la Secretaría, verificando además, en lo concerniente a los anteproyectos, su encuadre en las normas legales y reglamentarias de aplicación; elaborar anteproyectos con ajuste a las disposiciones vigentes y asesorar sobre su elaboración a los organismos de la Administración Pública Nacional que lo soliciten.

- Analizar los proyectos de ley sancionados por el Honorable Congreso de la Nación a los fines establecidos en los artículos 78, 80 y 83 de la Constitución Nacional.

- Intervenir en coordinación con la Subsecretaría de Asuntos Legales en la revisión y/o elaboración de los anteproyectos de decretos reglamentarios, de textos ordenados y demás actos cuya redacción le encomiende la Superioridad, con sujeción a las normas constitucionales, legales y reglamentarias de aplicación.

- Organizar el registro, despacho y archivo de la documentación de las áreas de la Presidencia de la Nación en Casa de Gobierno y del Jefe de Gabinete de Ministros, custodiar las normas de carácter secreto emanadas del Honorable Congreso de la Nación, del Poder Ejecutivo o del Jefe de Gabinete de Ministros y protocolizar los actos dictados por el Presidente de la Nación y por el Jefe de Gabinete de Ministros que requieran refrendo ministerial, adoptando los recaudos necesarios para la publicación de los mismos.

- Efectuar las comunicaciones al Jefe de Gabinete de Ministros de los decretos y mensajes al Honorable Congreso de la Nación que no importen iniciativa legislativa, suscriptos por el Poder Ejecutivo Nacional con refrendo exclusivo de Ministros Secretarios.

- Efectuar las comunicaciones al Poder Ejecutivo Nacional de los actos que dicte el Jefe de Gabinete de Ministros y de los pedidos de informes y/o explicaciones formulados a éste último por el Honorable Congreso de la Nación con relación a funciones o atribuciones del Poder Ejecutivo Nacional.

- Protocolizar los actos dictados por las Secretarías y organismos dependientes de la Presidencia de la Nación que no cuenten con servicio específico propio.

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES

- Analizar el ajuste a las normas constitucionales, legales y reglamentarias de los actos administrativos, de la administración, de gobierno e institucionales y demás asuntos que tramiten en la Secretaría, proponiendo, en su caso, textos alternativos con sujeción a las normas jurídicas aplicables.

- Brindar servicio jurídico a todos los organismos de las áreas de la Presidencia de la Nación y del Jefe de Gabinete de Ministros que no cuenten con servicio específico propio.

- Intervenir en coordinación con la Subsecretaría Técnica en la revisión y/o elaboración de los anteproyectos de decretos reglamentarios, de textos ordenados y demás actos cuya redacción le encomiende la Superioridad, con sujeción a las normas constitucionales, legales y reglamentarias de aplicación.

- Intervenir en el análisis de los proyectos de ley sancionados por el Honorable Congreso de la Nación a los fines establecidos en los artículos 78, 80 y 83 de la Constitución Nacional.

- Sustanciar los sumarios administrativos que se ordenen instruir al personal de la Secretaría, y al de las áreas de la Presidencia de la Nación y del Jefe de Gabinete de Ministros que no cuenten con servicio específico propio.

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

- Entender en la formulación y control de las políticas de comunicación social y de medios de comunicación.

- Entender en la difusión de la actividad del Poder Ejecutivo Nacional y en su relación con el periodismo nacional e internacional.

- Administrar y controlar los medios de difusión que se encuentran bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo Nacional, y aquellas empresas del sector en las que la Secretaría de Prensa y Difusión sea accionista.

- Coordinar la gestión comunicacional de las Empresas dependientes del área.

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL

- Evaluar el impacto informativo de las políticas comunicacionales.

- Establecer pautas para la gestión del Servicio Oficial de Radiodifusión.

- Planificar y controlar la gestión del Sistema Teleducativo Argentino.

- Planificar y controlar la gestión de la Sala de Conferencias.

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE MEDIOS DE COMUNICACION

- Asistir al Secretario en la administración y control de los medios de difusión a su cargo.

- Controlar los actos jurídico-administrativos de la Secretaría.

- Entender en la gestión de los recursos de la Secretaría.

SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

- Elaborar políticas y planificar estrategias y acciones para la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, coordinar su aplicación con otras áreas de gobierno a nivel nacional, provincial y municipal y programar el "Plan Nacional contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas".

- Intervenir en la elaboración de proyectos legislativos, en la promoción de estudios técnicos y sociales y en la formación de recursos humanos especializados, brindando asistencia técnica a los otros poderes del Estado.

- Implementar el cumplimiento de los tratados internacionales vinculados con su cometido, suscriptos y a suscribir, representando al Gobierno Nacional en las reuniones y decisiones de los organismos especializados en la materia y centralizando la información específica y la documentación técnica.

SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL Y LEGISLACION

- Determinar los planes y programas de acción conjunta contra la producción y el tráfico ilícito de drogas y el control de precursores y sustancias químicas que determinen las leyes, y promover el dictado de normas que hagan eficiente el control y la localización del movimiento de los activos financieros producidos por dichas actividades ilegales.

- Efectuar investigaciones relacionadas con las tendencias nacionales del fenómeno y los procedimientos idóneos para impedir estos delitos y su extensión, así como la desviación de productos lícitos hacia el mercado de drogas ilícitas, manteniendo un sistema de almacenamiento e intercambio de los datos correspondientes.

- Brindar asesoramiento y apoyo a las autoridades de aplicación de las leyes que rigen la materia, ya sean nacionales o provinciales, presentando proyectos de legislación al Poder Ejecutivo Nacional y participando en la cooperación técnica que establecen los compromisos internacionales.

SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y ASISTENCIA

- Diseñar, promover y apoyar el desarrollo de planes y programas de carácter nacional referentes a la prevención, tratamiento, rehabilitación, reinserción y acción social en el campo del uso indebido de drogas, con la cooperación pública y privada.

- Coordinar las actividades y programas de prevención, asistencia, investigación, docencia y formación de recursos humanos a nivel nacional, provincial y municipal, identificando modelos y metodologías de avanzada para los procesos de intervención social en esta materia.

- Asesorar a las autoridades competentes del ámbito nacional, provincial y municipal respecto de las acciones que corresponda emprender para efectuar un adecuado cumplimiento de la normativa vigente en lo referente a las medidas preventivas y curativas del uso indebido de drogas.

SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTES

- Asistir al Presidente de la Nación en la promoción y desarrollo en el país de la actividad turística interna y del turismo internacional receptivo, y en la consideración de los aspectos relacionados con la prestación de servicios no regulares de transporte aéreo para contingentes turísticos de acuerdo a las atribuciones asignadas por el artículo 5º del Decreto Nº 1.364/90.

- Asistir al Presidente de la Nación en la promoción y desarrollo de la actividad deportiva en todas sus formas, asegurando los principios de la ética deportiva y asistiendo al deportista, en el cuidado de su salud y en la mejora de su rendimiento, con especial énfasis en la prevención y control del uso indebido de drogas en la práctica y competencia deportivas.

SUBSECRETARIA DE TURISMO

- Formular planes, programas y proyectos de desarrollo y adecuación de la oferta a la demanda del turismo interno e internacional receptivo.

- Atender los aspectos funcionales de las oficinas de promoción, informes, publicidad y asesoramiento para turistas habilitadas.

- Regular y fiscalizar el accionar de los prestadores de servicios turísticos, desarrollar programas de turismo social destinados a escolares, familias de escasos recursos, discapacitados y personas de la tercera edad, fomentar el turismo de base en sus distintas modalidades y atender el desenvolvimiento de las Unidades Turísticas de Chapadmalal y Embalse.

SUBSECRETARIA DE DEPORTES

- Asistir a los organismos públicos y privados en los aspectos relacionados con la aplicación de las normas relativas a la actividad deportiva y el cumplimiento de los objetivos propios de la actividad que desarrollen.

- Colaborar con las autoridades que tengan a su cargo la coordinación, supervisión y/o ejecución de las medidas atinentes al control de la seguridad, prevención y/o accidentes en los espectáculos deportivos.

- Llevar el Registro Nacional de Instituciones Deportivas y administrar los recursos del Fondo Nacional del Deporte.

- Asesorar sobre el perfeccionamiento de los títulos habilitantes para el ejercicio de las profesiones vinculadas al deporte, la educación física, la recreación y otras especialidades afines a la materia, así como sus normas regulatorias, en coordinación con las autoridades competentes.

- Supervisar el cumplimiento de las políticas sobre deporte federado, de alto y mediano rendimiento, profesional y para discapacitados.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

- Asistir al Poder Ejecutivo en los aspectos de su competencia, entendiendo en la elaboración, propuesta y ejecución de las políticas en materia de comunicaciones, supervisando su cumplimiento y proponiendo el marco regulatorio destinado a facilitar su ejecución.

- Generar propuestas sobre políticas a aplicar en el ámbito de las comunicaciones tendientes a lograr la modernización de los servicios y resguardar los derechos de los usuarios.

- Asistir al organismo regulador en la fiscalización del accionar de los prestadores de servicios de comunicaciones.

- Elaborar los proyectos normativos en materia de comunicaciones

- Coordinar la ejecución de las políticas fijadas por el Poder Ejecutivo Nacional en la materia.

- Resolver los recursos de carácter administrativos que se interpongan en contra del accionar del ente regulador de la actividad.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

- Elaborar y coordinar la política social del Gobierno para la promoción, integración y desarrollo de los grupos humanos con problemas sociales, así como para la gestión, verificación y mejoramiento de la asistencia social y sus planes de desarrollo en el ámbito nacional, provincial y municipal.

- Programar, ejecutar y controlar actividades tendientes a reactivar conjuntos sociales a través de la paulatina delegación de responsabilidades sociales en la comunidad, siguiendo el principio de subsidiariedad, y promover, ejecutar y fiscalizar los programas de vivienda para los sectores de menores recursos.

SUBSECRETARIA DE VIVIENDA

- Asistir al Secretario de Desarrollo Social en la formulación de las políticas habitacionales y urbanísticas a nivel nacional y en la elaboración, realización y financiación de programas de vivienda del Sector Público, Nacional o Provincial.

- Obtener y administrar los recursos destinados a los programas de vivienda y el desarrollo de los asentamientos humanos.

- Promover el desarrollo de técnicas y sistemas de construcción de viviendas y obras para el desarrollo de los asentamientos humanos.

SUBSECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES

- Formular las acciones tendientes a asistir a la población desde el punto de vista social en situaciones normales o de emergencia, proponiendo el desarrollo de programas que den respuesta a las necesidades detectadas de acuerdo a las prioridades.

- Planificar y fiscalizar acciones de revitalización del conjunto social mediante el progresivo traspaso de responsabilidades sociales desde el Estado hacia la comunidad conforme el principio de subsidiariedad.

- Establecer políticas concretas de promoción, asistencia e integración social, manteniendo vínculos con organismos oficiales y/o privados, nacionales y/o internacionales, relacionados con su cometido.

- Definir las políticas específicas de promoción, asistencia e integración social de la persona de la tercera edad.

- Diseñar y coordinar la política de promoción integral de la minoridad y la familia

- Diseñar la política de promoción y fomento de la actividad mutual y cooperativa, fiscalizando su ejecución.

- Elaborar normas que reglamenten las actividades relacionadas con su competencia y fiscalizar aspectos tales como la atención médica, las residencias geriátricas, y la integración social y el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

SUBSECRETARIA DE PROYECTOS SOCIALES

- Ejecutar y fiscalizar las acciones dirigidas a asistir socialmente a la población en las emergencias, tanto dentro del país como fuera de él en cumplimiento de compromisos internacionales.

- Planificar, ejecutar y fiscalizar los programas y proyectos dirigidos a la promoción, inte-

gración y desarrollo de las comunidades con problemas sociales en el marco de las políticas sociales.

- Orientar y coordinar con las restantes jurisdicciones y con los Organismos Internacionales, la gestión de los proyectos de cooperación técnica de la Secretaría de Desarrollo Social en el marco de las pautas acordadas por los Ministerios con competencia primaria en materia de financiamiento y política de cooperación internacional.

- Controlar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por Organismos del Estado Nacional, Estados Provinciales y/o Municipales y Organismos Descentralizados y/o autónomos en lo relativo a proyectos internacionales en el área de competencia de la Secretaría.

- Instrumentar programas relativos a la asistencia, promoción e integración social de la persona de la tercera edad y aquellos tendientes a orientar y promover integralmente a la familia y a todos sus miembros.

- Ejecutar acciones de asistencia directa de personas en situación de riesgo.

- Administrar las pensiones no contributivas otorgadas en el marco jurídico vigente y establecer las normas y pautas de las prestaciones médicas para los beneficiarios de dichas pensiones.

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO

- Asistir al Presidente de la Nación en las acciones relacionadas con el fomento, protección, recuperación y control del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales renovables en el ámbito Nacional; así como en la realización de convenios, acuerdos y tratados con gobiernos extranjeros y organismos internacionales.

- Celebrar convenios y acuerdos con provincias, municipios, organismos nacionales, provinciales, municipales y entes no gubernamentales, nacionales o extranjeros.

- Actuar como autoridad de Aplicación de las leyes referidas a promoción, preservación, protección, recuperación y control de los recursos animales y vegetales silvestres y de la calidad de aire, agua y suelo; así como en lo que haga a generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de sustancias peligrosas y protección de la capa de ozono.

SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES

- Asistir al Secretario de Recursos Naturales y Ambiente Humano en lo relativo a la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y programas nacionales destinados a la conservación, recuperación y utilización racional de los recursos naturales del país, en el marco de las competencias de la Secretaría.

- Asistir al Secretario de Recursos Naturales y Ambiente Humano en la promoción y coordinación de las investigaciones científicas y técnicas en el área de los recursos hídricos.

SUBSECRETARIA DE AMBIENTE HUMANO

- Asistir al Secretario de Recursos Naturales y Ambiente Humano en la fijación de normas técnicas para la preservación, cuidado, control y recuperación del medio ambiente.

- Asistir al Secretario de Recursos Naturales y Ambiente Humano en el control de la contaminación ambiental.

- Asistir al Secretario de Recursos Naturales y Ambiente Humano en acciones de fomento, difusión y educación acerca de la temática ambiental.

SECRETARIA DE CULTURA

- Mantener viva y fecunda la capacidad creadora del pueblo, afirmando su papel protagónico en la cultura, estimulando y favoreciendo a quienes la expresan en especial a sus nuevos valores, motivando e incentivando sus vocaciones y aptitudes. Fomentar la cultura artística en todas sus formas, fortaleciendo las diversas expresiones de la cultura popular en el marco de la más amplia libertad de expresión, con el fin de preservar y consolidar la identidad de la Argentina como pueblo y participar creativamente del diálogo planetario de la cultura, todo ello en función del bien común y al servicio de la persona humana como sujeto y destinataria de la cultura.

- Conducir y promover la actividad de los diversos organismos de su dependencia creados para la difusión, docencia, experimentación e investigación en materia de arte, pensamiento y cultura, así como la de aquellos otros dedicados a acrecentar, resguardar y conservar el patrimonio artístico y cultural de la Nación, tanto en lo material como en los valores intangibles que configuran el acervo común de la memoria popular, en estrecha colaboración con los demás organismos y, en general, con los sistemas educativo, científico-tecnológico y de comunicación del país, tanto del área oficial como privada. Propender la exportación de bienes culturales a efectos de resguardar debidamente el patrimonio cultural argentino.

- Federalizar la acción cultural, considerando a la Nación como indiscutible unidad histórica y proyectarla más allá de nuestras fronteras por medio del intercambio cultural activo y la cooperación internacional, con especial atención en Latinoamérica, en la búsqueda de una cultura abierta que contribuya a la consolidación de la identidad nacional tanto como al desarrollo armónico del hombre argentino en firme relación con la comunidad regional y latinoamericana.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE

- Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en las Relaciones con los Ministros Secretarios, coordinando los asuntos a ser tratados en las reuniones del Gabinete Nacional.

- Organizar la convocatoria y preparar las reuniones del Gabinete de Ministros.

- Proveer al Jefe de Gabinete de Ministros de la información de las respectivas jurisdicciones que le resulte necesaria para la toma de decisiones.

- Intervenir en la elaboración de los proyectos de Ley de Ministerios y de Presupuesto Nacional propiciados por el Poder Ejecutivo Nacional y su envío al Honorable Congreso de la Nación.

- Intervenir en el análisis de la oportunidad, mérito y conveniencia de los proyectos de actos que requieran el refrendo del Jefe de Gabinete de Ministros y de los mensajes que acompañen proyectos de ley a enviar al Honorable Congreso de la Nación.

- Elaborar los actos administrativos a suscribir por el Jefe de Gabinete de Ministros.

- Entender en la gestión administrativa de la jurisdicción.

- Elaborar los instrumentos necesarios para la implementación de la reforma administrativa en coordinación con el Secretario de Control Estratégico.

SUBSECRETARIA DE GABINETE

- Asistir al Secretario de Gabinete en la coordinación, preparación y convocatoria de las reuniones del Gabinete de Ministros.

- Participar en la elaboración de proyectos de actos administrativos, proyectos de mensajes y de leyes al Congreso Nacional.

- Sistematizar la información brindada por las distintas jurisdicciones.

- Asistir al Secretario de Gabinete en la elaboración de los instrumentos necesarios para la implementación de la reforma administrativa.

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

- Asistir al Secretario de Gabinete en la administración de los recursos financieros, informáticos, humanos, de servicios generales y patrimonio de la jurisdicción.

- Ingresar, tramitar y despachar toda la documentación interna de la jurisdicción.

- Asistir al Secretario de Gabinete en la elaboración, protocolización, registro y archivo de los actos administrativos referidos a la organización interna de la jurisdicción.

- Preparar el proyecto anual de presupuesto de la jurisdicción.

- Asistir al Secretario de Gabinete en la administración de los recursos económicos financieros de la jurisdicción.

- Asistir al Secretario de Gabinete en la gestión informática y en la política de recursos humanos de la jurisdicción.

SECRETARIA DE CONTROL ESTRATEGICO

- Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la coordinación de políticas de la Administración vinculada con el cumplimiento de los planes de gobierno.

- Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en todo lo inherente a las políticas de la Administración, relativas al logro de los objetivos que se ha propuesto el Gobierno Nacional en los aspectos sociales y económicos.

- Producir informes periódicos para su utilización en el sistema de planificación de corto, mediano y largo plazo de la Administración.

- Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en el planeamiento y control estratégico en materia interjurisdiccional, nacional y sectorial.

- Requerir información a las distintas áreas de la Administración con respecto al cumplimiento de sus programas y actividades y producir informes periódicos con la finalidad de recomendar, en su caso, las acciones correctivas que aseguren el cumplimiento de sus objetivos.

- Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en temas inherentes al presupuesto y a la recaudación de las rentas de la Nación.

- Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la relación funcional con la Sindicatura General de la Nación.

- Entender en la gestión de los programas y actividades prioritarios que le asigne el Jefe de Gabinete de Ministros.

- Elaborar los instrumentos necesarios para la implementación de la reforma administrativa en coordinación con el Secretario de Gabinete.

- Entender en el desarrollo de las relaciones con organismos nacionales e internacionales, públicos y privados y diseñar y aplicar instrumentos que favorezcan la coordinación interinstitucional, en los aspectos inherentes a su competencia.

SUBSECRETARIA DE CONTROL

- Implementar un sistema de control estratégico y seguimiento global de las políticas de la Administración vinculadas con el cumplimiento de los planes de Gobierno.

- Desarrollar criterios e indicadores que permitan el control estratégico de los programas y acciones nacionales y sectoriales emprendidos.

- Asistir al Secretario de Control Estratégico en la relación con la Sindicatura General de la Nación.

- Recabar y evaluar la información necesaria para la elaboración de informes sobre el avance de los planes de Gobierno.

- Producir periódicamente informes vinculados con el avance de los planes de Gobierno.

SUBSECRETARIA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS

- Asistir al Secretario de Control Estratégico en el análisis y formulación de políticas de la Administración vinculadas con el cumplimiento de los planes del Gobierno Nacional.

- Asistir al Secretario de Control Estratégico en el análisis y seguimiento de los proyectos estratégicos para la Administración.

- Asistir al Secretario de Control Estratégico en la coordinación interjurisdiccional e interinstitucional de proyectos estratégicos encomendados por el Jefe de Gabinete de Ministros.

- Intervenir en la gestión de los programas y actividades asignados como prioritarios por el Jefe de Gabinete de Ministros.

- Producir periódicamente los informes del estado de avance de los programas y acciones en ejecución, recomendando, en su caso, las acciones correctivas que permitan el cumplimiento de los objetivos propuestos.

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS FISCALES

- Asistir al Secretario de Control Estratégico en el proceso de análisis, formulación y evaluación de la estrategia presupuestaria y de recaudación de las rentas de la Nación.

- Asistir en las acciones relacionadas con la tramitación previa del proyecto de Ley de Presupuesto Nacional.

- Diseñar, implementar y efectuar el seguimiento de programas vinculados a su competencia.

- Asistir en el desarrollo e instrumentación de mecanismos de coordinación institucional, nacional y sectorial en materia de su competencia.

- Mantener un sistema de información que permita el seguimiento de las recaudaciones y el gasto público.

- Asistir en la coordinación de actividades con organismos internacionales en materia de su competencia.

SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

- Asistir al Secretario de Control Estratégico en el desarrollo de instrumentos de coordinación institucional y sectorial, en materia de su competencia.

- Desarrollar e implementar mecanismos que favorezcan al establecimiento de vínculos institucionales y la participación de organizaciones representativas de la comunidad.

- Elaborar, diseñar y administrar un banco de datos que permita obtener información institucional de los organismos y entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales vinculados con el área.

SECRETARIA DE RELACION PARLAMENTARIA

- Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la evaluación de la oportunidad, mérito y conveniencia de los proyectos de ley, de mensaje al Honorable Congreso de la Nación y de decreto que dispongan la prórroga de sesiones ordinarias o la convocatoria a extraordinarias.

- Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en su concurrencia a sesiones en el Congreso Nacional, así como en la elaboración de informes que cualquiera de las Cámaras le solicite y los que deba brindar a la Comisión Bicameral Permanente.

- Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en su concurrencia al Congreso de la Nación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la Constitución Nacional.

- Participar en la elaboración de la memoria detallada del estado de la Nación.

- Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en lo referente a las relaciones del Poder Ejecutivo Nacional con ambas Cámaras del Congreso de la Nación, sus Comisiones e integrantes y, en especial, en lo relativo a la tramitación de los actos que deban ser remitidos al Congreso de la Nación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100, inciso 6, de la Constitución Nacional y otras Leyes.

- Asistir en la evaluación de la oportunidad, mérito y conveniencia de los proyectos de decreto referentes al ejercicio de facultades delegadas por el Congreso, de los de necesidad y urgencia y de los que promulguen parcialmente las leyes.

- Entender en la gestión de la Comisión para la Elaboración de los Proyectos Legislativos y Reglamentarios Complementarios de la Reforma Constitucional.

SUBSECRETARIA DE GESTION PARLAMENTARIA

- Asistir al Secretario de Relación Parlamentaria en la elaboración de la memoria descriptiva de los negocios de la Nación a los fines previstos en el artículo 100, inciso 10, de la

Constitución Nacional y del informe del artículo 101.

- Asistir, desde el punto de vista de la oportunidad, mérito y conveniencia en los proyectos de ley que le sean requeridos por el Secretario del área para su posterior tramitación.

- Participar desde el punto de vista de la oportunidad, mérito y conveniencia, en el análisis de los proyectos de decretos reglamentarios de las leyes sancionadas por el Honorable Congreso de la Nación.

- Asistir al Secretario de Relación Parlamentaria en la organización de la concurrencia del Jefe de Gabinete de Ministros y de los funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional a las sesiones de ambas Cámaras del Congreso Nacional y a las distintas comisiones de trabajo y/o bloques parlamentarios.

- Asistir al Secretario del área en su labor referida a la gestión de la Comisión para la Elaboración de los Proyectos Legislativos y Reglamentarios Complementarios de la Reforma Constitucional.

SUBSECRETARIA DE INFORMACION Y ENLACE PARLAMENTARIO

- Recibir, tramitar y despachar los mensajes suscriptos por el Poder Ejecutivo Nacional que promuevan la iniciativa legislativa y los decretos que se envíen al Honorable Congreso de la Nación, en materia de su competencia.

- Recopilar, evaluar y canalizar la información y la documentación de la Administración Pública Nacional que requieran los cuerpos legislativos.

- Efectuar el control y seguimiento de la tramitación en el Congreso Nacional de los proyectos de ley.

- Asistir al Secretario de Relación Parlamentaria en el requerimiento y remisión a las distintas jurisdicciones de la información necesaria para la elaboración de proyectos de ley.

- Entender en la organización y funcionamiento del centro documental y bibliográfico referido a normas nacionales, provinciales y municipales con relación a la gestión del área.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

- Proponer las medidas que promuevan al perfeccionamiento de la organización y el adecuado funcionamiento de la Administración Nacional y dictar las normas de su competencia en esa materia.

- Proponer las medidas que establezcan la política de recursos humanos que asegure el desarrollo y el buen funcionamiento de un sistema eficiente de carrera administrativa.

- Proponer los actos administrativos que propicien la simplificación y transparencia de los procedimientos administrativos.

- Intervenir en el análisis de la política salarial del Sector Público y participar en las negociaciones establecidas por la Ley N º 24.185 y normas reglamentarias.

- Ejercer la Secretaría Permanente del Consejo Federal de la Función Pública.

- Establecer la política sobre tecnologías referidas a informática, teleinfomática o telemática, telecomunicaciones, "ofimática " o "burótica", tecnologías multimedios, instalaciones y comunicaciones asociadas y otros medios y sistemas electrónicos; y dictar el marco regulatorio en esta materia para los organismos comprendidos en los incisos a) y b) del Artículo 8 de la Ley 24.156. Brindar asistencia técnica a los organismos del Sector Público.

- Administrar y coordinar la Red Telemática Nacional de Información Gubernamental en sus aspectos técnicos, económicos y presupuestarios.

- Aplicar la Ley 24.127 que instituye el Premio Nacional a la Calidad y ejercer la Presidencia del Comité Permanente.

- Dirigir y supervisar el accionar del Cuerpo de Administradores Gubernamentales, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nº 2098 del 30 de diciembre de 1987.

- Supervisar el accionar del Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP).

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DEL INTERIOR

- Coordinar las relaciones con los Gobiernos de las provincias y con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

- Participar en las relaciones y cuestiones interprovinciales, en la intervención del Gobierno Federal en las Provincias y en el régimen jurídico de las aguas de los ríos interprovinciales y sus afluentes, e intervenir en la elaboración de la Legislación Nacional y cuando sea necesario coordinar normas Nacionales y Provinciales.

- Administrar el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias y aquellos que el Ministerio disponga que sea competencia del área.

- Coordinar con el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos el desarrollo de las políticas y programas de asistencia a las provincias, en el marco del programa fiscal y entender, dentro del ámbito de su competencia, en la relación con los Organismos Federales.

- Gestionar la asignación de fondos con destino a las Provincias, provenientes de los organismos multilaterales de crédito, organismos no gubernamentales y fuentes de financiamiento bilateral, así como de los recursos que se destinen a la Reforma del Sector Público Provincial y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, administrarlos y coordinar su ejecución.

SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

- Programar, planificar, ejecutar y realizar el seguimiento de la política de relaciones institucionales y la política electoral, así como también su permanente actualización legislativa.

- Participar en los temas referentes a reformas constitucionales, así como en la elaboración del régimen de los partidos políticos; y coordinar con la Secretaría del Interior el análisis de los proyectos de legislación nacional en los que sea necesario coordinar normas nacionales y provinciales.

- Realizar el estudio de las normas que hagan a la plena vigencia de los derechos y garantías constitucionales.

- Supervisar el accionar de la Comisión Regional del Río Bermejo y del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado.

SUBSECRETARIA DE ASISTENCIA A LAS PROVINCIAS

- Participar en la elaboración de proyectos de legislación nacional cuando sea necesario coordinar normas provinciales y federales.

- Asistir en las relaciones con los gobiernos de las provincias y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires asesorando en las cuestiones interprovinciales y municipales y en el régimen de las aguas de los ríos interprovinciales.

- Asistir a la Secretaría en la coordinación de las relaciones económicas con los Gobiernos de las Provincias y con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, así como en las interprovinciales.

- Participar en la Administración del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las provincias, así como aquellos que por su competencia le asigne el Ministerio del Interior.

- Asistir en el diseño y ejecución de los planes y programas para la dinamización, desarrollo y desregulación de las economías provinciales y regionales, en coordinación con los Gobiernos provinciales, Organismos Federales y las áreas correspondientes del Gobierno Nacional e instrumentar la asistencia técnica y económico-financiera a los Estados Provinciales y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para ejecutar programas tendientes a lograr la reforma y modernización del Sector Público

- Promover el establecimiento de pactos federales juntamente con otras áreas específicas del Gobierno Nacional, para propender a una mayor coordinación de las políticas nacionales.

- Asistir en la distribución de los recursos asignados al ex-Fondo de Desarrollo Regional y al Fondo de Emergencias Regionales.

SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA POLITICA

- Asistir a la Secretaría en el relevamiento de opiniones y de propuestas, así como en la elaboración de proyectos de normas modificatorias de aquellas que rigen el funcionamiento de los sistemas político y electoral; y demás reformas vinculadas al régimen representativo y federal.

- Entender en lo referente al relevamiento de opiniones y de propuestas, así como en la elaboración de proyectos de normas que rijan el funcionamiento del sistema institucional de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

- Asistir a la Secretaría del Interior en los temas de reforma del sistema político municipal.

SUBSECRETARIA DE POBLACION

- Proponer y ejecutar las políticas, planes y proyectos en materia poblacional.

- Proponer y planificar el cumplimiento de las normas referidas a la política migratoria interna y externa e intervenir en la elaboración y ejecución de la política demográfica y en la confección de los actos relacionados con la concesión del derecho de asilo.

- Intervenir en la elaboración de las políticas para el desarrollo de las áreas de frontera y entender en su ejecución en el área de su competencia.

- Supervisar el accionar de la Comisión Nacional del Area Metropolitana de Buenos Aires.

- Elaborar estudios e investigaciones tendientes a facilitar definiciones de políticas demográficas.

- Supervisar el Registro Nacional de las Personas y coordinar el debido cumplimiento de las normas previstas en la Ley Nº 17.671 (identificación, registro y clasificación del potencial humano nacional).

SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD

- Asistir en la planificación, elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas, programas y proyectos orientados a la comunidad y a sus instituciones representativas.

- Intervenir en la determinación de pautas destinadas a coordinar la ejecución de planes, programas y proyectos referidos a objetivos y cursos de acción en materia comunitaria.-

- Participar en la determinación de cursos de acción política orientados a la comunidad, a través de los Municipios y de sus instituciones representativas.-

- Entender en la elaboración, ejecución y control de las políticas inherentes a la promoción de los intereses de la juventud a fin de lograr su plena participación en la sociedad.

SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES

- Organizar y centralizar todo lo relacionado con los derechos humanos, su promoción y reafirmación en la sociedad y en el Estado, así como la prevención de eventuales violaciones de los mismos.

- Coordinar todo lo relacionado con el cumplimiento de las normas que reconozcan y reglamenten los derechos humanos en el país y la difusión de su conocimiento.

- Formular políticas y normas, y ejecutar programas que garanticen la igualdad de oportunidades y la no discriminación de grupos y personas, así como la jerarquización de la mujer en la sociedad.

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

- Asistir al Ministro del Interior en todo lo concerniente a la seguridad interior, situación que involucra el resguardo de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la CONSTITUCION NACIONAL.

- Formular las políticas correspondientes al ámbito de protección a la comunidad según los lineamientos de la Ley Nº 24.059 de Seguridad Interior.

- Planificar, coordinar, dirigir, controlar y apoyar el esfuerzo nacional de policía, orientado al cumplimiento de las políticas de Seguridad Interior.

- Planificar, coordinar y supervisar acciones individuales o de conjunto de las Fuerzas de Seguridad y Fuerzas Policiales tendientes al cumplimiento de las políticas establecidas.

- Entender en la organización, doctrina, despliegue, equipamiento, adiestramiento y esfuerzos operativos de las Fuerzas de Seguridad y de las Fuerzas Policiales.

- Elaborar las medidas necesarias para el cumplimiento de las políticas que hacen a la Protección de la Comunidad colaborando con los entes nacionales, provinciales o privados, frente a desastres naturales o causados por el hombre, y a ilícitos que por su naturaleza sean de su competencia

SUBSECRETARIA DE GESTION DE PROGRAMAS

- Asistir a la Secretaría del Interior en el desarrollo, difusión, implementación y coordinación del Programa Nacional de Promoción del Empleo (Art. 59 de la Ley Nº 23.696 y Decreto Nº 1078/92) y aquellos otros programas destinados a la generación de nuevos puestos de trabajo.

- Coordinar con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la implementación de los programas de promoción de empleo mencionados en el primer párrafo.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA

- Coordinar el servicio jurídico, intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la jurisdicción.

- Organizar, controlar y asegurar el flujo de documentación administrativa entre las distintas unidades organizacionales, y de toda aquella documentación que ingrese o egrese del Ministerio y efectuar el seguimiento de los trámites administrativos de la jurisdicción, *cumpliendo y haciendo cumplir las normas* relativas a procedimientos administrativos.

- Formular y coordinar las actividades necesarias para la intervención en aspectos administrativos y legislativos referidos a las fuerzas de seguridad dependientes. Intervenir en toda tramitación de carácter normativo, judicial o contencioso que sea competencia del Ministerio en su carácter de organismo de alzada de dicha Fuerza.

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

- Asistir al Ministro en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción

- Asistir a las Unidades Ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

- Asistir a las Unidades Ejecutoras de las distintas categorías programáticas en la obtención de los recursos humanos, económicos, financieros, tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción

- Efectuar la coordinación administrativa de las áreas integrantes de la jurisdicción y de las entidades descentralizadas dependientes, así como la planificación de las actividades de administración.

- Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos e informáticos.

- Instruir los sumarios administrativos disciplinarios.

- Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

- Dirigir la realización de los actos administrativos relacionados con actos de carácter patriótico, efemérides, feriados, custodia de emblemas y símbolos nacionales y uso de emblemas y símbolos extranjeros e intervenir en lo relativo a la erección y emplazamiento de monumentos.

- Supervisar las actividades y establecer las políticas de funcionamiento del Archivo General de la Nación.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

SECRETARIA DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

- Formular, desde el punto de vista de la política exterior, los cursos de acción a seguir en materia de negociaciones económicas y comerciales, tanto bilaterales como multilaterales, con todas las naciones con las que la República Argentina mantenga relaciones, con los organismos regionales y subregionales, propendiendo a la integración económica entre las que componen el continente americano, profundizando dicha integración con las naciones latinoamericanas y conducir la política a fin de cumplimentar lo señalado.

- Formular y conducir la política y cursos de acción a seguir en materia de promoción comercial, de asuntos consulares y todo lo relacionado con la formulación y desarrollo de acuerdos asociativos preferentes, de naturaleza económica, comercial y financiera, proponiendo los planes, programas y proyectos pertinentes, así como también los instrumentos adecuados para su ejecución.

SUBSECRETARIA DE NEGOCIACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

- Ejecutar las políticas y estrategias de la República en materia de negociaciones económicas y comerciales bilaterales y las multilaterales a través de los organismos económicos y comerciales internacionales, regionales y subregionales.

- Impartir las directivas e instrucciones a las Representaciones de la República ante Gobiernos extranjeros y organismos internacionales económicos y comerciales y a las delegaciones que participen en negociaciones económicas bilaterales y multilaterales.

- Promover el desarrollo económico y la integración bilateral con los diferentes países de América del Norte, Central, Caribe y del Sur, y la integración económica multilateral a nivel regional y continental.

SUBSECRETARIA DEL MERCOSUR

- Concretar los objetivos prioritarios planteados en la Política Exterior con respecto al Mercosur y a la iniciativa de las Américas, implementado los mecanismos de integración entre ambos proyectos.

SUBSECRETARIA DE PROMOCION DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

- Ejecutar la política comercial internacional, promoviendo la oferta de los productos y servicios nacionales a la demanda de los mercados extranjeros.

- Elaborar las instrucciones y directivas para las Representaciones de la República y Delegaciones Oficiales en el aspecto comercial internacional.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y ASUNTOS LATINOAMERICANOS.

- Conducir la política exterior con todos los países y en los organismos internacionales, y coordinar con las otras Secretarías del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO los diversos aspectos de la política exterior y su armonización en base a criterios funcionales y geográficos.

- Formular y ejecutar las políticas y los cursos de acción a seguir en los asuntos relativos a la seguridad internacional, nucleares y espaciales, los vinculados a los territorios y los espacios marítimos bajo disputa de soberanía en el Atlántico Sur, los de la política exterior antártica y las cuestiones de derecho internacional.

- Conducir la política exterior referente a cuestiones relativas al uso indebido y al tráfico ilegal de drogas y actividades conexas.

- Atender a las necesidades de la cooperación internacional.

SUBSECRETARIA DE POLITICA LATINOAMERICANA

- Identificar y planificar las acciones y las políticas necesarias para instrumentar la integración entre los países del área, así como también realizar y coordinar los planes y programas destinados a profundizar el desarrollo de la integración con los países latinoamericanos.

- Programar los objetivos y formular las estrategias de negociación y planificación de las actividades ante los Organismos Internacionales, conferencias, congresos, reuniones o foros multilaterales en materia de desarrollo tecnológico, de uso indebido y tráfico ilícito de drogas y actividades conexas vinculadas con la región, coordinando su acción con las demás unidades competentes de la jurisdicción Ministerial y extraministerial.

SUBSECRETARIA DE POLITICA PARA EUROPA, AMERICA DEL NORTE, AFRICA, ASIA, OCEANIA, ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y TEMAS ESPECIALES.

- Realizar las gestiones internacionales, de carácter bilateral o multilateral, con los países de América del Norte, Europa, Africa, Asia y Oceanía, relacionados con temas políticos, como así también la identificación y la elaboración de los objetivos de política exterior y Antártida, así como los vinculados con las Islas Malvinas, Georgias del Sur, y Sandwich del Sur, la seguridad y los recursos de los espacios marítimos relevantes del Atlántico Sur. Preparar, implementar y efectuar el seguimiento de las negociaciones que se realicen en los organismos internacionales, con excepción de los pertenecientes a Latinoamérica y el Caribe.

- Realizar el análisis, planeamiento, seguimiento y evaluación permanentes de las relaciones internacionales en temas vinculados a la seguridad internacional y a los asuntos estratégicos, las relaciones exteriores en materia de defensa, las cuestiones de desarme y los asuntos nucleares y espaciales.

SECRETARIA DE CULTO

- Actuar en todo lo inherente a la relación de la República con la Santa Sede y con la Soberana y Militar Orden de Malta; y en lo inherente a la conclusión de los instrumentos internacionales que se relacionen con la materia religiosa y/o culto en los que participe la República y en lo inherente a las reuniones, congresos y conferencias de carácter internacional y misiones especiales ante gobiernos extranjeros y entidades internacionales que se relacionen con la materia religiosa y/o el culto.

- Actuar en todo lo inherente a las relaciones del Gobierno con la Iglesia Católica Apostólica Romana, así como en la centralización de las gestiones que ante las Autoridades Públicas hicieren la Iglesia, las entidades y las personas del Culto Católico, especialmente en relación a asuntos episcopales y otros asuntos eclesiásticos y en el cumplimiento de las normas relativas al sostenimiento del Culto Católico Apostólico Romano, así como en el otorgamiento de las credenciales eclesiásticas.

- Actuar en todo lo inherente a las relaciones del Gobierno con todas las iglesias cristianas no católicas y las demás organizaciones religiosas que funcionen en el país, así como en la centralización de las gestiones que ante las Autoridades Públicas hicieren las mismas, entender en el registro de las entidades religiosas no católicas que ejerzan sus actividades en el territorio nacional y asistir al Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a efectos de garantizar la libre profesión de su culto a todos los habitantes de la Nación.

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

- Asistir al Ministro en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción

- Asistir a las Unidades Ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

- Asistir a las Unidades Ejecutoras de las distintas categorías programáticas en la obtención de los recursos humanos, económicos, financieros, tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción

- Efectuar la coordinación administrativa de las áreas integrantes de la jurisdicción y de las entidades descentralizadas dependientes, así como la planificación de las actividades de administración.

- Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos e informáticos.

- Instruir los sumarios administrativos disciplinarios.

- Coordinar el servicio jurídico, intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la jurisdicción y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- Coordinar el desarrollo de las actividades de las distintas áreas de trabajo de la jurisdicción.

- Proponer al Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto las alternativas para el diseño de recursos de acción de la política exterior.

- Realizar el control de gestión a la luz de los objetivos de política exterior indicados por el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

- Asistir al Ministro de la Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto en el funcionamiento de su Gabinete y su Secretaría Privada.

- Asegurar la recepción y salida de la documentación proveniente de otras jurisdicciones ministeriales o entes descentralizados o dirigida a los mismos, recibir y despachar la documentación de particulares, efectuar el despacho y archivo de la documentación administrativa, con excepción de las notas y otra documentación de carácter interno de cada jurisdicción.

- Llevar el despacho del Ministro y efectuar el seguimiento de los trámites administrativos de la jurisdicción, cumpliendo y haciendo cumplir las normas relativas a procedimientos administrativo, y determinar la unidad o las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en ellas.

- Efectuar la coordinación de las relaciones institucionales de la jurisdicción.

- Atender a las necesidades de la cooperación internacional.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

- Administrar y regular los conflictos laborales encauzándolos dentro del marco normativo vigente.

- Fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y convencionales integrativas del Derecho Laboral.

- Garantizar la libertad sindical.

- Proteger la integridad psicofísica del trabajador aplicando las normas legales referidas a la higiene, salud y seguridad en el trabajo y su ambiente.

- Organizar la gestión de apoyo a los procedimientos prejudiciales conciliatorios obligatorios proyectados, fijando los lineamientos a que se sujetarán las homologaciones de los acuerdos alcanzados y entender en los conflictos individuales que deriven de las relaciones de trabajo regladas por el Decreto Ley 326/56 y en la determinación de las categorías del personal de trabajo doméstico.

- Entender en todo lo relacionado con el Registro Nacional de la Industria de la Construcción.

SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES

- Conducir el proceso de negociación colectiva en el ámbito general y de las pequeñas empresas.

- Intervenir en las situaciones en que la conflictividad laboral colectiva adquiera particular relevancia, asumiendo en forma directa roles de mediación entre las partes.

- Presidir las deliberaciones de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario asumiendo la representación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en su seno, de conformidad con la Ley 22.248.

SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL

- Diseñar y elaborar políticas y programas para promover el Empleo, posibilitar la capacitación laboral de los trabajadores y el mejoramiento del mercado de trabajo, y dirigir estudios e investigaciones sobre el funcionamiento del mercado de trabajo y la economía, la reforma laboral y la seguridad social.

- Entender en la ejecución de los programas de empleo y de capacitación laboral a través de las unidades orgánicas dependientes del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

- Elaborar el anteproyecto de asignación de los recursos del FONDO NACIONAL DE EMPLEO.

- Participar en el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, formulando recomendaciones para la elaboración de políticas y programas de empleo y formación profesional.

- Entender en lo concerniente al Sistema Unico de Registro Laboral y la Red de Servicios de Empleo.

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

- Intervenir en la formulación de las políticas institucionales, jurídicas, legislativas y de gestión de la seguridad social y en la creación, aplicación y fiscalización de los regímenes de seguridad social.

- Entender en la formulación, control, coordinación y supervisión de la programación económico-financiera y presupuestaria de la seguridad social.

- Ejercer el control de gestión de las actividades atinentes a las prestaciones de la seguridad social y regímenes de riesgos de trabajo, evaluar su desarrollo y efectuar o promover las correcciones pertinentes.

- Entender en el dictado, con carácter general, de normas aclaratorias y de aplicación de las leyes nacionales de seguridad social, obligatorias para los organismos de gestión de su jurisdicción.

- Coordinar el funcionamiento y representar al MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en el seno de la COMISION NACIONAL DE PREVISION SOCIAL.

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

- Asistir al Ministro en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción

- Asistir a las Unidades Ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

- Asistir a las Unidades Ejecutoras de las distintas categorías programáticas en la obtención de los recursos humanos, económicos, financieros, tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción

- Efectuar la coordinación administrativa de las áreas integrantes de la jurisdicción y de las entidades descentralizadas dependientes, así como la planificación de las actividades de administración.

- Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos e informáticos.

- Instruir los sumarios administrativos disciplinarios.

- Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

- Coordinar el servicio jurídico, intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la jurisdicción y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE POLITICAS DE SALUD Y REGULACION SANITARIA

- Asistir al Señor Ministro en la gestión institucional, en la elaboración de las políticas de salud, en la planificación sanitaria y en la coordinación operativa.

- Entender en la regulación y fiscalización sanitaria, en el registro de normas y en la preparación de cuerpos ordenados de las mismas.

- Entender en las relaciones con el sistema de obras sociales y en todo lo que no se encuentre delegado expresamente en otros organismos.

- Entender en la Cooperación Técnica, en los convenios sanitarios binacionales, en las relaciones con los organismos internacionales de Salud, en la conducción de las actividades de la Secretaría del Consejo Federal de Salud y en la coordinación de las Delegaciones Sanitarias Federales.

- Coordinar las relaciones institucionales con organismos dependientes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del ámbito nacional, provincial y municipal; con instituciones públicas y privadas y con organizaciones no gubernamentales del sector salud.

SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FISCALIZACION SANITARIA

- Elaborar normas y desarrollar los mecanismos más adecuados de fiscalización de los recursos de salud con el fin de garantizar la eficiencia y calidad de los mismos y de los sistemas y servicios de salud.

- Realizar el registro y los controles sanitarios relacionados con la infraestructura, equipamiento, aparatos drogas, medicamentos y alimentos.

- Realizar el control del ejercicio profesional y de los establecimientos asistenciales.

- Controlar las Obras Sociales en todo lo que no se encuentre delegado expresamente en otros organismos.

- Normatizar y coordinar las acciones relacionadas con la sanidad en áreas de frontera y transportes.

- Normatizar y coordinar las acciones relacionadas con la salud materno infantil.

SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE SALUD Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- Elaborar la Planificación Sanitaria global; realizar el control de gestión de planes, programas y proyectos que se ejecuten en función de lo planificado, evaluando los resultados e impacto social de los mismos, y brindar la apoyatura técnica a las reuniones del Gabinete Ministerial.

- Mantener actualizadas las Estadísticas de Salud y los Estudios de recursos disponibles: oferta, demanda, y necesidad, así como el diagnóstico de situación necesaria para la planificación estratégica del Sector Salud.

SECRETARIA DE RECURSOS Y PROGRAMAS DE SALUD

- Proponer las normas y programas para la atención de la salud de la población, comprendiendo la promoción y protección de la salud, la prevención de las enfermedades, la asistencia, recuperación y rehabilitación de la salud.

- Promover programas y proyectos relacionados con la vigilancia epidemiológica de la población con el fin de brindar una eficaz solución a las patologías mas significativas existentes en el país, ejecutando las acciones necesarias para enfrentar las emergencias sanitarias que se produzcan.

- Promover el desarrollo de los recursos humanos para la salud, así como la docencia y la investigación inherentes a tal propósito.

- Promover la investigación epidemiológica y de servicios de salud y definir las alternativas de solución para las patologías más significativas en el país, respondiendo con celeridad y eficiencia ante cualquier situación de emergencia sanitaria.

- Supervisar el accionar de los organismos centralizados dependientes del Ministerio y entender en el funcionamiento y control de gestión de los organismos descentralizados de atención médica, promoviendo la descentralización, la autogestión hospitalaria y los programas de garantía de calidad de la atención médica.

- Coordinar las acciones de los Institutos Nacionales de Investigación, Docencia y Producción de su dependencia.

- Desarrollar los programas de carácter nacional referentes a la prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción en el campo del uso indebido de drogas, con la cooperación privada y coordinando la investigación y formación de los recursos humanos a nivel interjurisdiccional.

SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS PRIORITARIOS

- Formular, ejecutar y controlar los programas nacionales prioritarios encuadrados en las políticas específicas definidas en materia de asistencia y rehabilitación

SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS DE PREVENCION

- Formular, ejecutar y controlar los programas nacionales de prevención de las enfermedades y de la educación sanitaria encuadrados en las políticas específicas.

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

- Asistir al Ministro en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción

- Asistir a las Unidades Ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

- Asistir a las Unidades Ejecutoras de las distintas categorías programáticas en la obtención de los recursos humanos, económicos, financieros, tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción

- Efectuar la coordinación administrativa de las áreas integrantes de la jurisdicción y de las entidades descentralizadas dependientes, así como la planificación de las actividades de administración.

- Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos e informáticos.

- Instruir los sumarios administrativos disciplinarios.

- Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

- Coordinar el servicio jurídico, intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la jurisdicción y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

- Diseñar planes, programas y proyectos de desarrollo de la educación superior no universitaria, en coordinación con la Secretaría de Programación y Evaluación Educativa.

- Garantizar la articulación entre las diversas instituciones jurisdiccionales de educación superior, a través del consejo federal de cultura y educación y los diversos consejos regionales.

- Entender en las habilitaciones e incumbencias de títulos y así como en los contenidos de los planes de estudios de las diversas instituciones de educación superior.

- Formular las políticas generales en materia universitaria.

- Coordinar el sistema universitario nacional, garantizando la participación de los órganos competentes establecidos por la Ley Nº 24.521 de Educación Superior.

- Establecer los mecanismos de acreditación y evaluación institucional del sistema universitario, de acuerdo a lo previsto por la Ley Nº 24.521 de Educación Superior.

- Diseñar y ejecutar políticas de asignación y empleo de los recursos económico-financieros en universidades nacionales.

- Certificar los títulos universitarios oficiales.

SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION Y EVALUACION UNIVERSITARIA

- Definir lineamientos de política para la programación del desarrollo del sistema universitario argentino, evaluar el desempeño de las partes del sistema y programar las acciones destinadas a promover el mejoramiento de la calidad universitaria.

- Desarrollar políticas y estrategias para la articulación regional de las actividades de las instituciones que forman parte del sistema.

- Desarrollar políticas tendientes a fomentar actividades de investigación y de vinculación de las Universidades con las empresas y el aparato productivo.

- Desarrollar y promover mecanismos de cooperación entre el sistema universitario argentino y sistemas e instituciones del exterior del país.

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y EVALUACION EDUCATIVA

- Diseñar y coordinar la política educativa.

- Formular y desarrollar los lineamientos de transformación del sistema educativo, orientado a la aplicación de la ley federal de educación.

- Efectuar la evaluación del funcionamiento del sistema educativo nacional y la aplicación de las políticas de transformación.

- Brindar asistencia técnica a las provincias y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

- Diseñar y gestionar los programas y proyectos jurisdiccionales a nivel nacional

SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION EDUCATIVA

- Formular y desarrollar las pautas y lineamientos de transformación del sistema educativo orientado a la aplicación de la Ley Federal de Educación.

- Brindar asistencia técnica a las provincias y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

SUBSECRETARIA DE EVALUACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

- Coordinar el análisis, evaluación y seguimiento del desempeño del Sistema Educativo Nacional y la aplicación de las políticas de transformación, promoviendo la elaboración de sistemas, instrumentos e indicadores de evaluación de la calidad educativa y de la efectividad y eficiencia de la educación.

- Coordinar el análisis, evaluación y seguimiento de los programas que se instrumenten desde el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION en el área de su competencia, y los relacionados con el mejoramiento de la calidad educativa.

- Elaborar informes, diagnósticos del Sistema Educativo Nacional en el área de su competencia, proponiendo alternativas de mejora de la calidad educativa.

- Promover la organización y coordinar una Red Federal de Información Educativa que provea los datos necesarios para la evaluación de la gestión y los resultados del Sistema Educativo Nacional.

SUBSECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA

- Coordinar el desarrollo y la prestación de programas y servicios compensatorios a nivel jurisdiccional.

- Ejecutar programas nacionales especiales de compensación educativa y aquellos derivados del Pacto Federal Educativo, y atender necesidades socio-educativas de emergencia.

- Coordinar la cooperación técnica y/o financiera de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales tendientes al mejoramiento de la calidad de la educación.

- Brindar y coordinar la asistencia técnica y financiera a las Provincias y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para la ejecución de los programas y proyectos de la Secretaría.

SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

- Formular la política y la planificación, referentes al desarrollo de la ciencia y la tecnología.

- Impulsar y promover la investigación, la aplicación, el financiamiento y la transferencia de la ciencia y la tecnología como instrumento para el aumento de la calidad de vida y la productividad social.

- Dirigir los aspectos vinculados con la cooperación internacional en el sector científico-tecnológico.

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA

- Promover la calidad de la formación tecnológica en todos los niveles del sistema educativo, para asegurar la adecuación permanente de la oferta educativa a las demandas sociales y productivas, a través de la coordinación y articulación federal con programas de apoyo, compensación y estímulo.

- Promover la atención de las necesidades que no pudieran ser satisfechas por la estructura básica del sistema educativo y que exijan ofertas específicas diferenciadas en función de las particularidades o necesidades del educando o del medio.

- Brindar asistencia técnica a las jurisdicciones en los aspectos pedagógicos, organizativos y de gestión para la formación y desarrollo de los recursos humanos que posibiliten el proceso de transformación económica, modernización productiva e innovación tecnológica.

- Organizar la red federal de formación técnico-profesional para desarrollar la formación técnico-profesional específica, articulada con los distintos niveles y ciclos del sistema educativo nacional.

- Incentivar la participación de las empresas productoras de bienes y servicios en la educación técnico-profesional, a través de regímenes de crédito fiscal y otros incentivos tributarios.

- Desarrollar las acciones relativas a diferentes procesos de integración educativa, en particular los relacionados con los países del Mercosur, en lo referente a la educación tecnológica y la formación profesional.

- Propiciar la participación de asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales y otras entidades intermedias, para el desarrollo y logro de los objetivos enunciados.

- Certificar la formación y calificación laboral de las ofertas de corta duración y con preparación ocupacional específica.

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

- Asistir al Ministro en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción.

- Asistir a las Unidades Ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

- Asistir a las Unidades Ejecutoras de las distintas categorías programáticas en la obtención de los recursos humanos, económicos, financieros, tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción

- Efectuar la coordinación administrativa de las áreas integrantes de la jurisdicción y de las entidades descentralizadas dependientes, así como la planificación de las actividades de administración.

- Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos e informáticos.

- Instruir los sumarios administrativos disciplinarios.

- Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

- Coordinar el servicio jurídico, intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la jurisdicción y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados.

MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

- Asistir al MINISTRO DE JUSTICIA en las relaciones con el PODER JUDICIAL DE LA NACION, en su organización y en los nombramientos de sus Magistrados; en la organización y dirección del Ministerio Público y en la designación de sus integrantes en la forma que establezcan las leyes.

- Dirigir los estudios relativos al derecho de la integración y coordinar las actividades de cooperación jurídica nacional e internacional, y las de institucionalización y desarrollo de la mediación como método de solución de conflicto.

- Intervenir en las actividades relativas a la aplicación del régimen de extradición; a la participación del Ministerio en materia de derechos humanos; a la substanciación de sumarios administrativos por hechos en que se encuentren imputados agentes de la jurisdicción o miembros del Ministerio Público y a la protección de personas incapaces a cargo de la Curaduría Oficial.

- Participar en los proyectos vinculados con el mejoramiento técnico jurídico del servicio de justicia.

- Intervenir en la programación e implementación de las modificaciones procesales.

- Participar en la formulación de los proyectos legislativos que en materia penal, procesal penal, de ejecución penal y criminológica se elaboren en el Ministerio.

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

- Asistir al Secretario de Justicia en el análisis de los asuntos sometidos a su consideración.

- Dirigir las acciones de extensión jurídica.

- Asegurar la protección y asistencia de las personas incapaces confiadas a la Curaduría Oficial.

- Instruir sumarios administrativos en los casos previstos en el ordenamiento jurídico vigente y por hechos en que se encuentren imputados miembros del Ministerio Público.

SECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

- Elaborar anteproyectos de reforma y actualización de textos legales, de adecuación de la legislación nacional de carácter general y de los Códigos, de normas reglamentarias y de ordenamiento y compilación de normas jurídicas y administrativas; organizar y apoyar la labor de las comisiones que se creen a tales fines.

- Asistir al Ministro de Justicia en el seguimiento del trámite parlamentario de los proyectos de competencia de la jurisdicción y en lo relacionado con el ejercicio constitucional del veto.

- Intervenir en los proyectos vinculados con el mejoramiento técnico-jurídico del servicio de administración de justicia; confeccionar la Guía y el Mapa Judicial de la Justicia Nacional.

- Entender en la planificación, ejecución y control del Programa Social de Servicio Jurídico y Formación Comunitaria y mantener comunicación con los organismos públicos y privados suficientemente representativos, a fin de posibilitar que en la elaboración de proyectos normativos se tenga presente la opinión o información de los sectores directamente interesados o de alto nivel académico.

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

- Asistir al Secretario de Asuntos Legislativos en la elaboración de proyectos normativos, coordinando las tareas de recopilación, investigación y formulación de las propuestas respectivas.

- Atender el cuadro de situación de los estudios legislativos encomendados a las unidades bajo su dependencia y evaluar su estado.

- Proyectar las propuestas o informes que, relacionados con los estudios a su cargo, deba elevar la Secretaría al Ministro de Justicia.

SECRETARIA DE POLITICA PENITENCIARIA Y DE READAPTACION SOCIAL

- Asistir al Ministro de Justicia en la política penitenciaria, en la reforma penitenciaria y en la ejecución penal.

- Dirigir los estudios y las acciones vinculadas a la problemática penitenciaria, al sistema penitenciario y a las políticas de readaptación social.

- Participar en la formulación de los proyectos legislativos que en materia penal, procesal penal, de ejecución penal y criminológica se elaboren en el Ministerio.

- Ejercer la función de nexo entre el Ministerio de Justicia, la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal y los servicios penitenciarios provinciales.

- Promover el desarrollo de la actividad de los Patronatos de Liberados públicos y privados y de sus acciones de tratamiento en el medio social.

- Intervenir en los casos de indulto y conmutación de penas.

- Promover el desarrollo consensuado de políticas comunes con los países limítrofes en materia de ejecución penal.

- Promover actividades conjuntas de investigación, capacitación, entrenamiento en servicio y estudios especializados en materia penitenciaria y de readaptación social con organismos internacionales, regionales, nacionales y provinciales.

SUBSECRETARIA DE GESTION PENITENCIARIA Y READAPTACION SOCIAL

- Asistir al Secretario de Política Penitenciaria y de Readaptación Social en la política penitenciaria, en la reforma penitenciaria y en la ejecución penal.

- Coordinar los estudios y las acciones vinculadas a la problemática penitenciaria, al sistema penitenciario y a las políticas de readaptación social.

- Propiciar acciones de esclarecimiento en la sociedad sobre la problemática de la reinserción social del delincuente.

- Coordinar las acciones de promoción y desarrollo de la actividad de los Patronatos de Liberados públicos y privados vinculadas con el tratamiento en el medio social.

- Propiciar el desarrollo de estudios en materia penitenciaria y de ejecución penal.

- Coordinar la relación operativa de la Secretaría de Política Penitenciaria y de Readaptación Social con la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal y con los servicios penitenciarios provinciales.

- Asistir al Secretario de Política Penitenciaria y de Readaptación Social en lo atinente a su participación en la formulación de los proyectos legislativos que en materia criminológica y de ejecución penal se elaboren en el Ministerio.

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

- Asistir al Ministro en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción.

- Asistir a las Unidades Ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

- Asistir a las Unidades Ejecutoras de las distintas categorías programáticas en la obtención de los recursos humanos, económicos, financieros, tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.

- Efectuar la coordinación administrativa de las áreas integrantes de la jurisdicción y de las entidades descentralizadas dependientes, así como la planificación de las actividades de administración.

- Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos e informáticos.

- Instruir los sumarios administrativos disciplinarios.

- Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

MINISTERIO DE DEFENSA

SECRETARIA DE RECONVERSION DE LAS FUERZAS ARMADAS

- Diagnosticar, planificar y promover la ejecución de los procesos de reconversión de las Fuerzas Armadas, conjuntamente con las mismas, en el marco de lo dispuesto en la Ley 24.629 y su reglamentación.

- Promover la conjuntez de las tres fuerzas en las áreas de administración de personal, de contabilidad, de presupuesto, de atención sanitaria del personal en actividad y retiro, de formación y capacitación profesional, de funciones logísticas y de los servicios educativos. Asimismo, implementar un régimen de pasividades militares basado en un sistema de capitalización y con autofinanciamiento.

- Planificar, juntamente con las Fuerzas Armadas, las acciones tendientes al fortalecimiento de su capacidad institucional y operativa conforme lo establece el artículo 31 del Decreto Nº 558/96.

- Formular, aprobar, coordinar y controlar el cumplimiento de los objetivos, políticas y planes de los organismos de investigación y desarrollo del sector, promoviendo la colaboración de éstos con sus similares del exterior y en el marco de la articulación de planes que se definan a nivel Nacional.

- Atender la administración del presupuesto del área en coordinación con las Fuerzas Armadas.

SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION

- Efectuar la centralización, coordinación y control de los requerimientos presupuestarios de la Defensa Nacional tendiente a la racionalización del uso y distribución de los créditos asignados al sector.

SECRETARIA DE ASUNTOS MILITARES

- Efectuar el planeamiento militar conjunto determinando los requerimientos de la Defensa Nacional, formulando y ejecutando las políticas nacionales de la defensa y fiscalizando su cumplimiento; determinar la política general de conducción de las Fuerzas Armadas, formulando los correspondientes planes.

- Determinar las políticas en materia de Logística de las Fuerzas Armadas. Determinar las políticas de enseñanza de la Defensa Nacional y de formación e instrucción militar en todos sus niveles y asesorar en todos los aspectos vinculados con las actividades y relaciones internacionales de las Fuerzas Armadas.

SUBSECRETARIA DE POLITICA Y ESTRATEGIA

- Entender en la elaboración de la Política de Defensa Nacional y de orientación y dirección de los conceptos estratégicos retenidos en la Directiva Estratégica Nacional (área Defensa) y su seguimiento y supervisión en el correspondiente planeamiento estratégico interactuando con las áreas correlativas de Política Exterior y Política Económica, para su desarrollo coordinado y continuo.

- Supervisar las formulaciones de legislación particulares del área de Defensa y la elaboración de doctrina, de organizaciones o de regímenes funcionales del Ministerio de Defensa y organizaciones dependientes, asesorando a todos ellos en su elaboración y ajustes sucesivos, ya sea en el área operacional o bien en el área administrativa.

- Orientar y supervisar los planes de adquisición de recursos materiales, determinando la política de adquisición de sistemas de armas, emergentes de las necesidades estratégicas.

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y ASUNTOS INSTITUCIONALES

- Coordinar los organismos de aplicación de la justicia y disciplina militar, atender la asistencia espiritual del personal de las Fuerzas Armadas, atender la preparación de las Fuerzas Armadas y sus reservas en lo relativo al deporte en todos sus aspectos y registrar las armas de guerra y afines conforme con lo dispuesto por la Ley Nacional de armas y explosivos Nº 20.429.

- Asistir a las Unidades Ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

- Coordinar las políticas de administración de los recursos humanos, organización, sistemas administrativos e informáticos de las Fuerzas Armadas dependientes y del personal del Ministerio de Defensa, conforme las normas legales vigentes.

- Asistir a las Unidades Ejecutoras de las distintas categorías programáticas en la obtención de los recursos humanos, económicos, financieros, tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.

- Orientar y supervisar todas las actividades de investigación y desarrollo en el orden científico y tecnológico atinentes a la defensa nacional.

- Administrar los recursos económicos y financieros del área e intervenir en convenios y acuerdos internacionales de cooperación científica y tecnológica del sector, en las autorizaciones de exportación e importación de material bélico y en los sistemas de control de actividades sensitivas.

- Implementar, ejecutar y controlar, las políticas referidas a bienes inmuebles del sector manteniendo el relevamiento permanente de los mismos y determinando su destino de afectación o enajenación.

- Efectuar la coordinación administrativa de las áreas integrantes de la jurisdicción y de las entidades descentralizadas dependientes, así como la planificación de las actividades de administración.

- Instruir los sumarios administrativos disciplinarios.

- Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

- Coordinar el servicio jurídico, intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la jurisdicción y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA

- Elaborar y proponer instrumentos para la programación, la consistencia y el análisis de la política económica.

- Efectuar el seguimiento sistemático de la situación de la economía global, sectorial y regional.

- Coordinar, en su carácter de autoridad de aplicación del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, la evaluación y propuesta de prioridades en los proyectos de inversión pública y programas con financiamiento externo, así como también la actualización del plan anual y plurianual de inversión.

- Conducir, a través del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, el Sistema Estadístico Nacional y los Censos Nacionales; elaborar las estadísticas nacionales socioeconómicas, y los análisis y estudios que deriven de ellas.

- Conducir, a través de las respectivas áreas, los Sistemas de Cuentas Nacionales e Internacionales y los análisis y estudios que deriven de ellos.

- Programar y evaluar las políticas de gasto social consolidado, su financiamiento y su impacto sobre la población; efectuar diagnósticos y seguimientos de los niveles de vida de la población.

- Coordinar todo lo vinculado con las relaciones y negociaciones con los organismos financieros internacionales de crédito, no bilaterales.

- Coordinar los aspectos económicos, fiscales y financieros entre el GOBIERNO NACIONAL y los GOBIERNOS PROVINCIALES y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION MACROECONOMICA

- Coordinar la realización de análisis prospectivos que vinculen los objetivos e instrumentos de las políticas macroeconómicas.

- Conciliar los distintos planes, programas y proyectos con los lineamientos de la política económica en el plano fiscal, monetario y de ingresos.

- Efectuar el seguimiento sistemático de la coyuntura económica y publicar indicadores e informes periódicos que permitan evaluar el desempeño de la economía.

- Organizar y elaborar los Sistemas de Cuentas Nacionales e Internacionales y los análisis y estudios conexos.

- Coordinar las relaciones y negociaciones con el Fondo Monetario Internacional.

SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION REGIONAL

- Formular el programa nacional de desarrollo regional.

- Coordinar con dependencias del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y de otros Ministerios, todos los aspectos relacionados con la programación económica regional.

- Ofrecer asistencia técnica a las provincias en la formulación de programas de desarrollo regional.

- Proponer instrumentos de financiamiento apropiados para el apoyo del desarrollo regional.

- Coordinar la instrumentación de un banco único de datos económicos y sociales sobre provincias y economías regionales.

- Realizar estudios sobre las economías regionales.

- Actuar como unidad ejecutora de proyectos orientados al desarrollo regional.

- Coordinar los aspectos fiscales, económicos y financieros y sus impactos sociales en la relación entre el GOBIERNO NACIONAL y los Sectores Públicos Provinciales y Municipales y diseñar y operar un sistema de información sobre la gestión financiera de las Provincias y Municipios que permita su integración a las cuentas nacionales.

- Efectuar la evaluación y seguimiento de los sistemas financieros de los Estados Provinciales, su infraestructura productiva, los procesos de privatizaciones y desregulación y en general, todo lo atinente al examen y resolución de las cuestiones objeto de controversia en el campo económico, financiero y/o fiscal entre la Nación y las Provincias.

- Coordinar en todo lo atinente a opciones de Cooperación y Asistencia Nacional e Internacional, Bilaterales y Multilaterales, disponibles para las Provincias y Municipios en apoyo de sus políticas y acciones fiscales, económicas y financieras.

SUBSECRETARIA DE INVERSION PUBLICA

- Evaluar y proponer prioridades de los proyectos de inversión pública nacional y de los programas con financiamiento externo, manteniendo actualizado el plan anual y plurianual de inversión.

- Entender en el Sistema Nacional de Inversiones Públicas.

- Elaborar el Plan Nacional de Inversiones Públicas Nacionales.

- Intervenir en las negociaciones de los proyectos con los organismos multilaterales de crédito.

- Asistir a la SECRETARIA DE HACIENDA en la elaboración del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional, específicamente en lo relativo a los proyectos de Inversión Pública Nacional, con el alcance establecido en la Ley Nº 24.354 y a los proyectos financiados por organismos multilaterales de crédito.

- Asegurar el desarrollo, actualización y mantenimiento de los sistemas de información destinados a lograr una eficiente ejecución de los programas con los organismos multilaterales de crédito y resolver sobre las medidas correctivas que coadyuven a la buena administración y a la mayor eficiencia para la ejecución de los mismos.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

- Orientar y ejercer la dirección superior de todas las actividades estadísticas oficiales que se realicen en el territorio de la Nación.

- Conducir el sistema estadístico Nacional aplicando los principios de centralización normativa y descentralización ejecutiva.

- Elaborar el programa anual de estadísticas y censos nacionales y garantizar su cumplimiento en el marco de la Ley Nº 17.622.

SECRETARIA DE HACIENDA

- Dirigir la administración financiera del sector público nacional a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, contabilidad y crédito público.

- Coordinar el diseño de un sistema impositivo, aduanero, y de los recursos de la seguridad social, adecuado a las circunstancias de orden económico y social. Asegurar la correcta interpretación de las normas tributarias.

- Entender en el diseño de regímenes de promoción económica con responsabilidad directa en los aspectos tributarios y los fines extra-fiscales que se persigan a través de los mismos, actuando como autoridad de control en la utilización de beneficios promocionales a partir de la información suministrada por los organismos de aplicación y fiscalización competentes en la materia, y de aplicación cuando las normas respectivas así lo establezcan.

- Coordinar la negociación de acuerdos internacionales en materia impositiva y aduanera con el fin de armonizar la aplicación de las normas nacionales con las vigentes internacionalmente, e intervenir en aquéllos que traten recursos de la seguridad social. Asimismo, coordinar los aspectos impositivos y aduaneros referidos a armonización tributaria en procesos de integración regional.

- Supervisar el accionar de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION.

- Coordinar la aplicación de las políticas y la administración presupuestaria y financiera del gasto público nacional.

- Entender en todo lo concerniente a la administración de los bienes físicos de propiedad del Estado Nacional.

- Entender en lo relativo a las políticas, normas y sistemas de contrataciones del sector público nacional.

- Coordinar la administración y control del crédito público interno y externo.

- Preservar el crédito público.

- Coordinar la formulación, propuesta e implementación de las políticas relativas al financiamiento interno y externo del Estado Nacional.

- Supervisar y coordinar la aplicación de todo acto o negociación de financiamiento a celebrarse por la Nación, las provincias o sus organismos o empresas, por las que se originen, o puedan eventualmente originar obligaciones de pago en moneda extranjera.

- Proponer la política salarial del Sector Público.

- Coordinar los aspectos contables entre el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

- Mantener un mecanismo de enlace permanente con la UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO.

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

- Coordinar las diversas etapas del proceso presupuestario de los organismos y entidades del Sector Público Nacional.

- Coordinar el desarrollo y aplicación del sistema de contabilidad gubernamental del Sector Público Nacional.

- Coordinar el sistema de administración de fondos del Sector Público Nacional.

- Coordinar la política salarial del Sector Público Nacional.

- Desarrollar y coordinar la utilización del Sistema Integrado de Información Física y Financiera.

- Asistir en la coordinación de los aspectos contables entre el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO

- Asistir en la formulación de los aspectos crediticios de la política financiera.

- Coordinar la ejecución de las políticas y medidas relativas al financiamiento externo e interno del Estado Nacional, interviniendo en las negociaciones inherentes al tema con entes financieros nacionales, extranjeros, públicos o privados.

- Coordinar el sistema de información sobre el mercado de capitales de crédito y de apoyo y orientación a las negociaciones.

- Proponer la normalización de los procedimientos de emisión, colocación y rescate de empréstitos, así como los de negociación, contratación y amortización de prestamos en todo el ámbito del Sector Público Nacional.

- Fiscalizar que los medios de financiamiento obtenidos mediante operaciones de crédito público se apliquen a sus fines específicos.

- Coordinar la administración de la deuda pública y mantener un registro actualizado sobre el endeudamiento público, debidamente integrado al sistema de contabilidad gubernamental.

- Establecer las estimaciones y proyecciones presupuestarias del servicio de la deuda pública y supervisar su cumplimiento.

- Entender en la administración de los proyectos financiados por los organismos bilaterales de crédito.

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES

- Entender en la formulación, seguimiento y control de aplicación de las políticas relativas a los bienes físicos de propiedad del Estado Nacional e implementar y mantener actualizado un sistema de información que facilite la operación de dichos bienes.

- Entender en todos los actos de administración de los bienes inmuebles del Estado Nacional correspondientes a la Administración Centralizada, su adquisición, disposición, conservación, mantenimiento y asignación, y en la racionalización de los espacios físicos, formulando las políticas relativas a su conservación y mantenimiento, y efectuar su seguimiento y control.

- Ejercer las atribuciones encomendadas a la COMISION VENTA INMUEBLES ESTATALES creada por Decreto Nº 2137 del 10 de octubre de 1991 y ejercer las atribuciones encomendadas por la Ley Nº 24.383.

- Entender en la propuesta de políticas relativas a la construcción, conservación y reciclaje de edificios fiscales y a la restauración y conservación de monumentos históricos nacionales.

- Entender en las licitaciones públicas, privadas o contrataciones directas que se efectúen con motivo de las acciones inherentes al área de su competencia, hasta su finalización.

- Proponer las políticas, normas y sistemas relativos a las contrataciones del Sector Público Nacional.

SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA

- Diseñar un sistema impositivo, aduanero, y de los recursos de la seguridad social, adecuado a las circunstancias de orden económico y social. Asegurar la correcta interpretación de las normas tributarias.

- Asistir al señor Secretario de Hacienda en el diseño de regímenes de promoción económica con responsabilidad directa en los aspectos tributarios y los fines extra-fiscales que se persigan a través de los mismos, así como en su actuación como autoridad de control en la utilización de beneficios promocionales, y de aplicación cuando las normas respectivas así lo establezcan.

- Negociar acuerdos internacionales en materia impositiva y aduanera con el fin de armonizar la aplicación de las normas nacionales con las vigentes internacionalmente, e intervenir en aquellos que traten recursos de la seguridad social, como así también asistir al Secretario de Hacienda en la coordinación de los aspectos impositivos y aduaneros comprendidos en los procesos de armonización tributaria en el marco de las integraciones regionales.

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

- Asistir al señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos en los aspectos de su competencia, entendiendo en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de obras públicas, supervisando su cumplimiento y coordinando los planes, programas y proyectos vinculados a ellas. Asimismo, proponer el marco regulatorio destinado a facilitar su ejecución, ejerciendo las atribuciones conferidas directamente por la normativa vigente sobre obras públicas o las que en el futuro se le deleguen.

- Asistir al señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, en los aspectos de su competencia, entendiendo en la elaboración, propuesta y ejecución de la política hídrica nacional, supervisando su cumplimiento y coordinando los planes, programas y proyectos vinculados a los recursos hídricos en todas sus manifestaciones a fin de proveer a su correcto conocimiento, aprovechamiento, uso y preservación, y a la participación de las políticas tarifarias y de concesiones.

- Ejercer las facultades de contralor respecto de aquellos entes u organismos de control de los servicios públicos privatizados o concesionados en el área de la Secretaría, cuando los mismos tengan una vinculación funcional con la misma y hacer cumplir los marcos regulatorios correspondientes.

- Coordinar la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera internacional que otros países u organismos internacionales ofrez-

can, para el cumplimiento de los objetivos y políticas de obra pública.

- Asistir al señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos en los aspectos de su competencia, entendiendo en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de energía y transporte, supervisando su cumplimiento y proponiendo el marco regulatorio destinado a facilitar su ejecución.

- Asegurar el funcionamiento de un sistema integrado de transportes interno e internacional coordinando sus acciones y elaborando las medidas que permitan el desarrollo de los modos aéreos, terrestre, fluvial y marítimo, en condiciones de máxima eficiencia, de conformidad con las facultades otorgadas por la legislación y la normativa vigente.

- Definir y controlar las políticas y planes de corto, mediano y largo plazo para transporte interno e internacional, que faciliten una adecuada coordinación orientadas en especial a favorecer la integración latinoamericana y promover los estudios y acciones que posibiliten distintas formas de desregulación, privatización y/o concesión parcial o total de los servicios, en la medida que tienda al perfeccionamiento del sistema. Asignar los recursos del sector.

- Efectuar el control y fiscalización de los servicios de transporte que se prestan a través de los diferentes modos, asegurando la máxima calidad del servicio y protección al usuario en condiciones racionales de economicidad, y coordinar las acciones relativas a prevención, accidentes y seguridad vial.

- Conducir las acciones tendientes a aplicar la política sectorial orientando el proceso de adaptación de los nuevos operadores al interés general.

- Asistir en la resolución de los recursos de carácter administrativo que se interpongan en contra del accionar de los Entes Reguladores de las actividades específicas.

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

- Efectuar la propuesta, ejecución y control de las políticas, programas y planes referidas al transporte aerocomercial.

- Coordinar todo lo relativo a planes de ruta como así también la modificación o actualización de la legislación y el funcionamiento del sistema de transporte aerocomercial.

- Elaborar y proponer políticas de desregulación, privatización y/o concesión de los servicios de transporte aerocomercial

- Participar en la reestructuración del sistema nacional de aeropuertos.

- Ejercer todas las actividades y funciones de la autoridad aerocomercial nacional.

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

- Efectuar la propuesta y control de ejecución de las políticas sectoriales.

- Monitorear las relaciones con y entre los diferentes operadores del sistema eléctrico, asegurando la adecuada información acerca de las condiciones de demanda y oferta en el corto, mediano y largo plazo.

- Evaluar recursos naturales disponibles para el aprovechamiento energético, asistir en la elaboración de las propuestas relativas a la normativa específica para las distintas etapas de la industria eléctrica, evaluar su impacto ambiental, en coordinación con las áreas competentes, y promocionar programas conducentes al uso racional de la energía y al desarrollo de las fuentes nuevas y renovables.

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE METROPOLITANO

- Efectuar la propuesta y el control de ejecución de las políticas, planes y programas referidos al transporte metropolitano.

- Coordinar los estudios para la actualización de la normativa vigente en lo referente a modalidades operativas, aptitud técnica de equipos, seguros, régimen tarifario y toda otra normativa vinculada con las acciones de su competencia.

- Elaborar y proponer políticas de desregulación y/o concesión de los servicios de transporte metropolitano, en sus distintos modos.

- Contribuir a la estructuración y planificación del transporte en el Area Metropolitana de Buenos Aires sentando las bases para la puesta en funcionamiento de un proceso de planeamiento continuo del sistema en Jurisdicción Nacional.

- Asistir al señor Secretario de Obras y Servicios Públicos en la control de la ejecución de las obras públicas que se efectúen en el área de su competencia.

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

- Coordinar la planificación y ejecución de la política hídrica nacional y la elaboración del marco regulatorio, vinculando la acción de las distintas jurisdicciones y organismos intervinientes en la problemática hídrica.

- Asesorar en la planificación de la política exterior de la Nación en materia de recursos hídricos internacionales compartidos, sus cuencas, recursos de ríos sucesivos y contiguos, y cuerpos de agua, así como también de la política sobre cuencas y regiones hídricas inter - provinciales.

- Asistir al señor Secretario de Obras y Servicios Públicos en la planificación de políticas tarifarias y de concesiones que se efectúen para el aprovechamiento y preservación de los recursos hídricos y prestación de servicios de agua potable y tratamientos cloacales.

- Asistir en la promoción, impulso y administración de programas de abastecimiento de agua potable, evacuación de excretas y otros servicios complementarios, con el objetivo de promover el desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

- Asistir en la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera internacional que otros países u organismos internacionales ofrezcan, para el cumplimiento de los objetivos y políticas en materia hídrica.

- Asistir en el control de funcionamiento de los sistemas de prestación de los servicios de agua potable, evacuación de excretas y otros servicios complementarios que brinden los organismos y/o entes prestadores de servicios públicos, destinatarios de recursos presupuestados o que surjan de cooperación financiera internacional.

- Celebrar convenios "ad referéndum" del señor Secretario de Obras y Servicios Públicos con las provincias, municipios y/o comunidades, para el desarrollo de los planes y programas de su competencia.

SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES

- Efectuar la propuesta y control de la ejecución de la política nacional de hidrocarburos, carbón mineral y otros combustibles, en lo que hace a la promoción y regulación de sus etapas de exploración, explotación, transporte y distribución.

- Estudiar y analizar el comportamiento del mercado desregulado de hidrocarburos, y carbón mineral, promoviendo políticas de competencia y de eficiencia en la asignación de recursos.

- Promover y supervisar la explotación racional de los recursos hidrocarburíferos y la preservación del ambiente en todas las etapas de la industria petrolera y ejecutar las demás acciones de control y fiscalización, previstas para la autoridad de aplicación de la Ley Nº 17.319 y del Decreto Nº 44/91 y ejercer el poder de policía en materia de gas licuado envasado.

SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE DE LARGA DISTANCIA

- Efectuar la propuesta y control de ejecución de las políticas y planes referidos a la actividad portuaria y de las vías navegables. Ejercer todas las responsabilidades y funciones de la autoridad portuaria nacional.

- Elaborar y proponer políticas de desregulación, privatización y/o concesión de los puertos, servicios portuarios y de vías navegables.

- Efectuar la propuesta y control de ejecución de las políticas y planes referidos al transporte fluvial y marítimo, y de transporte de carga y pasajeros, ferroviario y automotor de larga distancia.

- Coordinar estudios para la actualización de la normativa vigente en lo referente a modalidades operativas, aptitud técnica de equipos, seguros, régimen tarifario, y toda otra normativa vinculada con las acciones de su competencia.

- Elaborar y proponer políticas de desregulación, privatización y/o concesión de los servicios de transporte del área de su competencia.

- Asistir al señor Secretario de Obras y Servicios Públicos en el control de la ejecución de las obras públicas que se efectúen en el área de su competencia.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

- Elaborar y ejecutar planes, programas y políticas de producción, comercialización, tecnología, calidad y sanidad en materia agropecuaria, pesquera, forestal y agroindustrial, coordinando y conciliando los intereses del Gobierno Nacional, las Provincias y los diferentes subsectores.

- Promover la utilización y conservación de los recursos naturales destinados a la producción agrícola, ganadera, forestal y pesquera a fin de acrecentar el capital productivo del país y el desarrollo económico del sector.

- Realizar el seguimiento de la producción, de los mercados nacionales e internacionales y de los programas, proyectos y actividades de su competencia. Asimismo, efectuar el seguimiento del accionar de los organismos descentralizados del sector, a fin de evaluar su desempeño y realimentar los procesos de formulación de políticas y toma de decisiones.

- Definir las políticas referidas al desarrollo, promoción, calidad y sanidad de productos, industrializados o no, para consumo alimentario de origen animal o vegetal, como así también el control comercial del mercado de carnes y subproductos de la ganadería.

- Controlar la aplicación de los marcos regulatorios y el cumplimiento de las prestaciones de los servicios públicos del sector agropecuario que son brindados por el sector privado.

- Establecer delegaciones en las distintas regiones del país con el fin de desconcentrar la ejecución de las políticas de la jurisdicción y facilitando la integración con los distintos sectores del quehacer agropecuario, agroindustrial, forestal, alimentario, pesquero y acuícola.

- Promover la creación de un sistema integral de gestión agropecuaria a fin de permitir una actuación coordinada de la Secretaría con los entes descentralizados del sector.

- Actuar como autoridad nacional de aplicación y contralor de la Ley Nº 9.643, en lo relativo a warrants y certificados de depósito.

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FORESTACION

- Coordinar el estudio de los distintos factores que afectan el desarrollo de la actividad agropecuaria y forestal, la evaluación de sus tendencias, tanto en el país como en el exterior, proponiendo aquellas medidas de carácter global o sectorial que posibiliten impulsar el desarrollo de dicha actividad.

- Efectuar propuestas y coordinar la ejecución de políticas de promoción, desarrollo y financiamiento de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, procurando la sostenibilidad de los recursos naturales.

- Asistir al Secretario en su relación con los gobiernos provinciales en materia de producción y servicios agropecuarios y forestales.

- Asistir y coordinar las actividades de cooperación técnica internacional y de financiamiento externo.

- Proponer y coordinar las actividades de desarrollo rural.

- Asistir al Secretario en el seguimiento de los programas, proyectos y actividades de los organismos descentralizados, en especial el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA) y el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), así como en la evaluación de su desempeño.

SUBSECRETARIA DE PESCA

- Efectuar la propuesta y coordinar la ejecución de políticas de fomento y regulación de la pesca y acuicultura, así como también la industrialización, comercialización y transporte de sus productos.

- Asistir al señor Secretario de Agricultura, Pesca y Alimentación en la promoción de la utilización y conservación de los recursos pesqueros destinados a la producción.

- Proponer y ejecutar medidas tendientes a aumentar la productividad e incrementar las exportaciones con valor agregado, sin afectar la conservación de los recursos.

- Gestionar la celebración de acuerdos bilaterales y/o multilaterales que permitan una mejor administración, conservación y ordenamiento de los recursos, incluyendo los de alta mar, y asistir al Secretario en las negociaciones internacionales en las que se traten temas de interés para la actividad.

- Asistir al señor Secretario de Agricultura, Pesca y Alimentación en el seguimiento de los programas, proyectos y actividades del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP), así como en la evaluación de su desempeño.

SUBSECRETARIA DE ALIMENTACION

- Coordinar el estudio de los distintos factores que afectan el desarrollo de la producción de alimentos, evaluar sus tendencias, tanto en el país como en el exterior, proponiendo aquellas medidas de carácter global o sectorial, que posibiliten impulsar el desarrollo de dicha actividad.

- Efectuar la propuesta y coordinar la ejecución de políticas de desarrollo, promoción y calidad de productos, industrializados o no, para consumo alimentario de origen animal y/o vegetal.

- Realizar la propuesta y coordinar la ejecución de las políticas de comercialización, regulación y fiscalización de la producción agroalimentaria y el seguimiento de los mercados agropecuarios y agroindustriales, así como las negociaciones internacionales, comerciales y sanitarias de estos rubros.

- Asistir al señor Secretario de Agricultura, Pesca y Alimentación en el seguimiento de los programas, proyectos y actividades de los organismos descentralizados, en especial del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), así como en la evaluación de su desempeño.

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

- Definir la política industrial y el diseño, financiamiento y utilización de los instrumentos para contribuir a promover el desarrollo y crecimiento de dicho sector, actuando como autoridad de aplicación de los regímenes de promoción, cuando las normas respectivas así lo establezcan.

- Analizar la problemática de los diferentes sectores industriales, detectando las necesidades de asistencia financiera y tecnológica, entre otras.

- Promover los procesos de reconversión productiva, tanto a nivel sectorial como regional.

- Realizar y definir negociaciones sectoriales en el área industrial del proceso de integración regional y/o acuerdos especiales con otros países en lo que es materia de su competencia.

- Promover el mejoramiento de los estándares de competitividad del sector industrial a través de una adecuada asistencia tecnológica.

- Definir políticas y acciones específicas que atiendan la problemática de la pequeña y mediana empresa industrial, comercial y minera.

- Ejercer el control superior del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI).

- Definir, ejecutar y controlar dentro del país, las políticas del Comercio Exterior de la Nación, en la programación de la estructura arancelaria, las políticas de defensa de la competencia leal internacional, entendiendo en las funciones inherentes a las negociaciones económicas y comerciales internacionales, ya sea bilatera-

les, regionales o multilaterales, en particular en los aspectos comerciales e industriales de la integración regional y/o convenios especiales con otros países.

- Definir, controlar y ejecutar la política comercial interna, en la organización y fiscalización del abastecimiento, en las políticas vinculadas con la lealtad comercial, la defensa del consumidor y la competencia.

- Coordinar a los fines del comercio y la inversión, los distintos planes, programas y proyectos con los lineamientos de la política económica, así como también los correspondientes a la integración económica regional y hemisférica.

- Coordinar lo vinculado con la promoción y registro de inversiones extranjeras en el país, en las áreas de su incumbencia.

- Coordinar la aplicación de las políticas de desregulación establecidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, tanto en lo relativo a la desregulación de procedimientos internos de la Administración Pública Nacional, que coadyuven al logro de la política económica trazada, como en lo relativo al funcionamiento de la economía privada.

- Centralizar y coordinar las relaciones que desde el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se establezcan con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, así como también de las que surjan de su requerimiento, dirigidas a cualquier área de la jurisdicción ministerial.

- Supervisar las acciones tendientes a facilitar el financiamiento de la reestructuración productiva.

- Supervisar el accionar de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR y de la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

- Elaborar, ejecutar y fiscalizar la política minera nacional, fomentar el crecimiento económico-minero y crear las condiciones para impulsar la inversión en el sector.

- Entender como autoridad de aplicación en la definición del régimen jurídico-minero, normas de procedimiento conexas, inversiones mineras y seguridad e higiene minera, promoviendo las acciones conducentes a su sanción legislativa.

- Promover y participar en los acuerdos de cooperación e integración internacionales e interjurisdiccionales, en los que la Nación sea parte, y supervisar los mismos; coordinando las negociaciones con los organismos crediticios internacionales, a fin de impulsar la reactivación del sector.

- Entender en la ejecución de la carta geológica y prospección minera de base de la REPUBLICA ARGENTINA.

- Promover los estudios e investigaciones geológico-mineras, económico-financieras, estadísticas y de mercado necesarios para evaluar, planificar y coordinar el racional aprovechamiento de los recursos mineros del país, contemplando la preservación del medio ambiente.

SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA

- Efectuar la propuesta, ejecución y control de la política industrial, coordinar los estudios que sirvan de base para la elaboración de instrumentos tendientes al desarrollo del sector y fiscalizar su utilización.

- Promover propuestas tendientes a crear nuevos regímenes sectoriales y generales de carácter industrial.

- Promover los estudios sobre la evolución de las diferentes ramas industriales en el mercado local e internacional y sobre la producción industrial a nivel regional.

- Proponer negociaciones o acuerdos a nivel sectorial en el área industrial, de manera de facilitar los procesos de reconversión productiva, en interacción con el sector privado.

- Promover y proponer acciones tendientes a lograr mejoras en los sistemas de calidad y productividad en el sector industrial.

- Proponer y desarrollar instrumentos de asistencia a las pequeñas y medianas empresas del sector industrial y entender en los aspectos vinculados a la instrumentación de los planes que se establezcan.

SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

- Efectuar la propuesta, seguimiento y control de aplicación de la política de desregulación en todos los ámbitos de la actividad económica, tanto en lo concerniente a la propia gestión de la administración, a las actividades del sector privado sujetas a regulación, así como también la asistencia técnica en materia de desregulación a otras jurisdicciones.

- Efectuar la propuesta, evaluación y control de las políticas y normas tendientes a mejorar la organización de los mercados de bienes y servicios, tanto públicos como privados, con el objeto de favorecer la transparencia, la simplicidad funcional y la modernización de las normas técnicas, adoptando los marcos normativos necesarios para afianzar la competencia, los derechos del consumidor y el aumento en la oferta de bienes y servicios.

- Efectuar la propuesta, ejecución y control de la política comercial interna, supervisar las actividades relacionadas con la organización de los mercados, fiscalización del abastecimiento, la promoción y asistencia a las pequeñas y medianas empresas del sector comercial interno y en especial, el seguimiento y verificación de todo lo relacionado con metrología legal, la lealtad comercial, la defensa del consumidor y la defensa de la competencia.

SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

- Proponer, ejecutar y realizar el control de gestión de la política de comercio exterior de la Nación.

- Entender en la formulación y ejecución de la política arancelaria.

- Entender en la elaboración, propuesta y ejecución de las políticas de reembolsos y reintegros a la exportación, de seguro de crédito a la exportación y demás instrumentos relacionados con el comercio exterior y la promoción de exportaciones.

- Entender en lo referente a las prácticas antidumping, a las subvenciones y medidas compensatorias en el ámbito de su competencia.

- Entender en las negociaciones económicas y comerciales internacionales e intervenir en el seguimiento y negociación de los procesos de integración regional y hemisférica, así como también en las gestiones ante bloques económicos y zonas de integración, negociaciones multilaterales y con los países de la región Asia-Pacífico, a fin de mantener su consistencia con la política económica global.

- Entender en la fijación de la política de promoción comercial y participación en ferias, exposiciones y misiones destinadas a estimular el intercambio con el exterior. A estos fines administrará servicios de estudio y asesoramiento en apoyo a las exportaciones, tales como oportunidades y acceso a mercados externos, actuales y potenciales áreas con normas de restricciones al comercio multilateral libre, estándares y procedimientos de exportación. Se procurará organizar estos servicios especializándolos por país y por región, o grupos de países según la importancia comercial de cada uno.

- Intervenir juntamente con las demás áreas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS con competencia en la producción y los servicios, en la elaboración de la normativa y el otorgamiento de los certificados de origen y calidad de los productos destinados a la exportación.

- Asistir al señor Secretario de Industria, Comercio y Minería, a los fines del comercio exterior y la inversión, en la coordinación de los distintos planes, programas y proyectos con los lineamientos de política económica en el plano fiscal, monetario y de ingresos, así como también los correspondientes a la integración económica regional y hemisférica.

- Coordinar y desarrollar estudios destinados a la evaluación de la situación del comercio internacional, en sus aspectos reales y financieros y su relación con la política económica general y con la comercial externa en particular.

- Asistir al señor Secretario de Industria, Comercio y Minería en el estudio y análisis sobre oportunidades de financiamiento externo, para el comercio exterior y las inversiones.

- Centralizar y coordinar las relaciones que desde el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se establezcan con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, en lo relativo al comercio exterior y la integración regional y hemisférica.

SUBSECRETARIA DE MINERIA

- Proponer, ejecutar y controlar la política minera de la Nación, tendiendo al aprovechamiento, uso racional y desarrollo de los recursos geológico-mineros.

- Promover y coordinar la política tecnológico-minera, estableciendo las medidas tendientes al desarrollo e incorporación de nuevas tecnologías.

- Centralizar la información elaborada por los organismos incorporados al sistema del Banco Unico de Datos Geológico-Minero y coordinar y planificar las tareas de recepción, procesamiento y difusión del material, siendo responsable de su custodia, preservación e inventario.

- Asistir en lo vinculado a los estudios sobre riesgos naturales, en lo referente a los geológicos, sísmicos, vulcanológicos, desertificación, inundaciones.

- Participar en la política de integración regional y dinamización nacional en todo lo referido a recursos geológico-mineros, coordinando con los organismos competentes la política arancelaria y de comercialización de productos minerales.

- Supervisar el accionar del SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR).

- Proponer, ejecutar y controlar los servicios públicos geológico-mineros, tendiendo a la consolidación y desarrollo de la inversión privada en el Sector.

SECRETARIA DE COORDINACION

- Dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades de apoyo legal, técnico y administrativo de la jurisdicción, y fiscalizar el desarrollo de las mismas en sus organismos descentralizados.

- Intervenir en la elaboración de todos los proyectos de leyes, decretos y resoluciones vinculados con las actividades sustantivas de la jurisdicción.

- Coordinar la aplicación de políticas administrativas y financieras en la jurisdicción ministerial.

- Coordinar la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos e informáticos y sumarios administrativos-disciplinarios.

- Elaborar y supervisar la ejecución de las políticas inherentes al sostenimiento de las relaciones institucionales del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, tanto con las diversas áreas de la Administración Pública Nacional, el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y el PODER JUDICIAL DE LA NACION, como con los diferentes sectores del ámbito público y privado.

- Coordinar la aplicación de las medidas destinadas a lograr la normalización patrimonial del sector público.

- Asesorar técnicamente a los entes reguladores o de control de empresas privatizadas de la jurisdicción.

- Coordinar la dirección y la unificación de la representación de todos los organismos y empresas del ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, cuando correspondiere, en los procedimientos regidos por la Ley Nº 24.522, incluyendo los procesos de saneamiento de los pasivos del sector privado de los que resulte acreedor el sector público.

- Coordinar lo vinculado a los procesos de reconversión empresaria y el saneamiento de sus pasivos respecto del Estado Nacional, en lo que es materia de su competencia.

- Dirigir la coordinación de las políticas y acciones que hacen al ejercicio de los derechos societarios de las participaciones accionarias o de capital en empresas donde el Estado Nacional sea socio minoritario, e instruir a los representantes del Estado Nacional en las citadas empresas, incluyendo las que estén en proceso de total privatización.

- Supervisar el desarrollo de los servicios de seguros y mercado de valores en función de las políticas de apertura externa y desregulación.

- Coordinar las relaciones entre la COMISION NACIONAL DE VALORES, la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y la CASA DE MONEDA SOCIEDAD DEL ESTADO, con el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

- Coordinar las relaciones entre la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES y el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

- Efectuar la coordinación de los aspectos administrativos de las relaciones con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y el BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA (BICE).

- Coordinar lo vinculado a la supervisión del desarrollo de las actividades del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

SUBSECRETARIA LEGAL

- Coordinar el servicio jurídico y mantener ordenados los textos de la normativa vinculada con la actividad sustantiva de la jurisdicción, y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados.

- Intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la jurisdicción.

- Intervenir en todos aquellos proyectos de leyes, decretos o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas a la gestión empresaria y en resguardo de los intereses de la participación accionaria del Estado Nacional.

- Coordinar la auditoría de los juicios de carácter contencioso en los que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS o sus entes descentralizados, sean parte.

SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL

- Coordinar las actividades prejudiciales tendientes al recupero de crédito a favor del TESORO NACIONAL.

- Coordinar la aplicación de los programas tendientes a la administración y liquidación de los bienes, derechos y obligaciones remanentes de las empresas o entidades que hayan sido privatizadas, disueltas o que dejen de operar por cualquier causa.

- Coordinar la aplicación del régimen de compensación de créditos y deudas entre el Sector Público Nacional y el Sector Privado, en el marco de las normas vigentes.

- Asistir en la dirección y la unificación de la representación de todos los organismos y empresas del ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, cuando correspondiere, en los procedimientos regidos por la Ley Nº 24.522, incluyendo los procesos de saneamiento de los pasivos del sector privado de los que resulte acreedor el sector público.

- Ejecutar las acciones vinculadas a los procesos de reconversión empresaria y el saneamiento de sus pasivos respecto del Estado Nacional, en lo que es materia de su competencia.

- Supervisar todo lo vinculado al INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación).

SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

- Asistir en la elaboración y coordinar la ejecución de las políticas inherentes al sostenimiento de las relaciones institucionales del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, tanto con las diversas áreas de la Administración Pública, el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y el PODER JUDI-

CIAL DE LA NACION, como con los diferentes sectores del ámbito público y privado.

SUBSECRETARIA DE BANCOS Y SEGUROS

- Ejecutar las políticas relativas al desarrollo de los servicios de seguros y mercado de valores.

- Asistir al Secretario de Coordinación en las relaciones con la COMISION NACIONAL DE VALORES y la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

- Asistir en la coordinación de los aspectos administrativos de las relaciones con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y el BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA (BICE).

- Coordinar el análisis y efectuar la propuesta de alternativas para el diseño de la política del sector financiero.

- Coordinar la gestión, fiscalización y seguimiento de la privatización de la CASA DE MONEDA SOCIEDAD DEL ESTADO, coordinando su accionar con las distintas áreas con competencia en la materia.

- Ejecutar las acciones para coordinar la venta de paquetes accionarios en poder del Estado Nacional.

- Coordinar las políticas y acciones que hacen al ejercicio de los derechos societarios de las participaciones accionarias o de capital de empresas donde el Estado Nacional sea socio minoritario y estén en proceso de total privatización, e instruir a los representantes del Estado Nacional en las citadas empresas.

- Instrumentar las políticas y acciones que hacen al ejercicio de los derechos societarios de las participaciones accionarias o de capital de empresas donde el Estado Nacional sea socio minoritario, e instruir a los representantes del Estado Nacional en las citadas empresas.

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

- Efectuar la compatibilización y coordinación administrativa de las áreas integrantes de la jurisdicción ministerial, ya sea centralizada o descentralizada, así como la planificación de las actividades de administración.

- Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos e informáticos y la sustanciación de los sumarios administrativos-disciplinarios de la jurisdicción ministerial.

- Coordinar la ejecución de los programas de propiedad participada.

- Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

ANEXO III

RELACIONES DE DEPENDENCIA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, SOCIEDADES Y BANCOS

PRESIDENCIA DE LA NACION
Sindicatura General de la Nación
SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Comisión Nacional de Comunicaciones

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO
Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas
Administración de Parques Nacionales

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Consejo Nacional del Menor y la Familia
Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual
Lotería Nacional Sociedad del Estado

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
TELAM S.A.
ATC S.A.
Emisoras Comerciales Administradas por el Estado

SECRETARIA DE CULTURA
Fondo Nacional de las Artes
Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales
Ballet Nacional
Teatro Nacional Cervantes

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Instituto Nacional de la Administración Pública

MINISTERIO DEL INTERIOR
Registro Nacional de las Personas
Instituto Federal de Asuntos Municipales
Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal

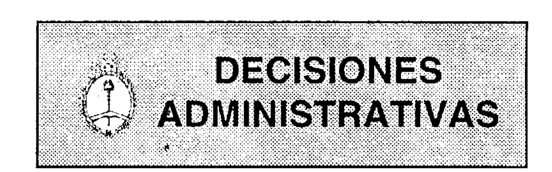
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
Comisión Nacional de Actividades Espaciales
Comisión Nacional de Energía Atómica
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas
Fundación Miguel Lillo
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE DEFENSA
Instituto Geográfico Militar
Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Registro Nacional de la Industria de la Construcción
Administración Nacional de la Seguridad Social
Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica
Administración Nacional del Seguro de Salud
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Comisión Nacional de Alimentos
Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante
Centro Nacional de Reeducación Social
Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad
Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán"

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Dirección General Impositiva
Instituto Superior de los Economistas de Gobierno
Administración Nacional de Aduanas
Comisión Nacional de Valores
Comisión Nacional de Regulación del Transporte
Banco de Inversión y Comercio Exterior
Banco Hipotecario Nacional
Banco de la Nación Argentina
Casa de la Moneda Sociedad del Estado
Instituto Nacional de Tecnología Industrial
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria
Superintendencia de Seguros de la Nación
Dirección General de Fabricaciones Militares
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial
Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
Instituto Nacional de Semillas
Ferrocarriles Metropolitanos S.A.
Ente Nacional Regulador del Gas
Ente Nacional Regulador de la Electricidad
Tribunal Fiscal de la Nación
Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios
Organismo Regional de Seguridad de Presas Comahue
Ente Nacional Regulador Nuclear
Nucleoeléctrica S.A.
Dirección Nacional de Vialidad
Organo de Control de las Concesiones de la Red de Accesos a la Ciudad de Buenos Aires
Organo de Control de Concesiones Viales
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento
Servicio Geológico Minero Argentino



HIDROCARBUROS

Decisión Administrativa 93/96

Apruébase la adjudicación del Concurso Público Internacional Nº E-01/92 para el Area: CAA-4 "Costa Afuera Argentina-4". Otórgase a Shell Compañía Argentina de Petróleo S.A. y Pecten Argentina Exploration LTD, un Permiso de Exploración sobre el Area mencionada con el objeto de realizar tareas de búsqueda de hidrocarburos bajo el régimen de la Ley Nº 17.319.

Bs. As., 14/6/96

VISTO el Expediente Nº 750-001998/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo del GOBIERNO NACIONAL alcanzar la desregulación y desmonopolización de cada una de las etapas que conforman la industria petrolera.

Que a tal efecto y en el marco del proceso de privatización se han implementado diversos programas promoviendo mediante la activa participación de capitales de riesgo la reactivación de la producción de hidrocarburos como elemento generador de una mayor expansión y desarrollo de la economía nacional.

Que esta política en materia de hidrocarburos debe estar sustentada en un mayor esfuerzo exploratorio tanto en el Territorio Nacional como en la Plataforma Continental a efectos de ampliar el conocimiento geológico que permita la incorporación de nuevas reservas de petróleo y gas.

Que las características propias de los trabajos exploratorios revisten una trascendencia tal que requieren de una capacidad técnica y económica acorde con las obligaciones derivadas de esa actividad.

Que en tal sentido, el otorgamiento de Permisos de Exploración bajo los términos de la Ley Nº 17.319 resulta un procedimiento idóneo a fin de canalizar las inversiones conducentes al hallazgo de hidrocarburos.

Que a tal efecto, la Autoridad de Aplicación de la citada Ley Nº 17.319 ha convocado al Concurso Público Internacional Nº E-01/92, Décimo Tercera Ronda, en el cual se someten a licitación Areas de Exploración según las previsiones de dicha norma legal.

Que corresponde la aprobación de la adjudicación realizada por Resolución Nº 356 de fecha 22 de noviembre de 1994 de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y el otorgamiento del Permiso de Exploración a quienes han ofrecido realizar la mayor cantidad de Unidades de Trabajo en cada una de las áreas licitadas.

Que los procedimientos utilizados en el proceso de licitación y adjudicación de las Areas de Exploración, se realizaron en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 2178 de fecha 21 de octubre de 1991, aprobatorio del Pliego de Condiciones.

Que la Ley Nº 23.696 faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL para disponer la exclusión de todos los privilegios y/o cláusulas monopólicas y/o prohibiciones discriminatorias aún cuando deriven de normas legales, cuyo mantenimiento obste a los objetivos de la privatización o desregulación (artículo 10 de la Ley Nº 23.696).

Que compete a la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 17.319 la fiscalización de las actividades de los Permisionarios y la verificación del cumplimiento de las obligaciones previstas en dicha Ley.

Que ha tomado la intervención correspondiente la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la presente medida se dicta de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 98, inciso b) de la Ley Nº 17.319, artículo 8º del Decreto Nº 909 de fecha 30 de junio de 1995 y artículo 100, incisos 1) y 2) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la adjudicación del Concurso Público Internacional Nº E-01/92 para el Area: CAA-4 "COSTA AFUERA ARGENTINA-4".

Art. 2º — Acéptase la cesión notificada a la Autoridad de Aplicación por el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de los derechos de adjudicación de SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA a favor de PECTEN ARGENTINA EXPLORATION LTD., en el Area CAA-4 "COSTA AFUERA ARGENTINA-4", debiendo emitirse el título provisorio a nombre de la cedente y cesionaria.

Art. 3º — Otórgase a las empresas SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA y PECTEN ARGENTINA EXPLORATION LTD., un Permiso de Exploración sobre el Area CAA-4 "COSTA AFUERA ARGENTINA-4", con el objeto de realizar tareas de búsqueda de hidrocarburos bajo el régimen de los artículos 16 y siguientes de la Ley Nº 17.319 por el plazo establecido en el Decreto Nº 2178 del 21 de octubre de 1991, a partir de la vigencia de la presente decisión administrativa. Dicha área estará delimitada por las siguientes coordenadas provisorias:

COORDENADAS GAUSS-KRÜGER

Esq.	X	Y
1	5.672.000	6.606.749
2	5.571.935	6.606.749
3	5.572.564	6.457.301
4	5.672.000	6.457.301

Art. 4º — El Permisionario deberá realizar durante el Primer Período de Exploración QUINIENTAS CUARENTA (540) Unidades de Trabajo comprometidas en su oferta, más la Base Mínima K en el período de TRES (3) años. Las Unidades de Trabajo se discriminan en el Anexo I, que forma parte de la presente decisión administrativa.

Art. 5º — En caso de optar por acceder al Segundo Período de Exploración, el Permisionario deberá realizar como mínimo UN (1) Pozo de Exploración más CIENTO CINCUENTA (150) Unidades de Trabajo en ese Período. Cuando por razones técnicas perfectamente demostradas deban ejecutarse trabajos de prospección, previos a la perforación de dicho pozo, la Autoridad de Aplicación podrá autorizar que el Pozo Exploratorio se realice en el Tercer Período de Exploración. De no acceder al Tercer Período, el Permisionario abonará al ESTADO NACIONAL el Saldo Pendiente Actualizado correspondiente al pozo no realizado. Se deducirá de dicho saldo el valor de las Unidades de Trabajo efectuadas que excedan la cantidad de Unidades de Trabajo que el Permisionario estaba obligado a realizar.

Art. 6º — En el caso de optar por acceder al Tercer Período de Exploración, el Permisionario estará obligado a perforar UN (1) pozo de exploración, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior. Si el Permisionario no realizara las inversiones comprometidas para ese período, deberá abonar al ESTADO NACIONAL; el monto de las inversiones no realizadas y comprometidas para el mismo. El Permisionario podrá efectuar la equivalencia de los montos si el tipo de trabajo efectuado fuese diferente al comprometido inicialmente para el período.

Art. 7º — El Permisionario podrá hacer uso del período de prórroga, el que no podrá exceder el plazo máximo de CUATRO (4) años. Dicha prórroga no podrá ser utilizada respecto del Primer Período de Exploración.

Art. 8º — El Permisionario podrá hacer uso anticipado del Período de Prórroga previsto en el artículo anterior adicionando al vencimiento del Segundo Período de Exploración, hasta UN (1) año. El remanente no utilizado de dicha prórroga podrá ser adicionado al Tercer Período de Exploración.

En el caso que el Permiso de Exploración esté conformado por sólo DOS (2) Períodos, por aplicación del punto 2.14 del Pliego de Condiciones aprobado por Decreto Nº 2178 de fecha 21 de octubre de 1991, la prórroga sólo podrá ser adicionada al Segundo Período de Exploración.

Art. 9º — Para el cómputo del área remanente mencionada en el artículo 26 de la Ley Nº 17.319, el Permisionario estará facultado a excluir, además de las superficies transformadas en Lotes de Explotación, las siguientes:

a) Por un plazo de hasta UN (1) año, la superficie de los lotes cuya declaración de comercialidad se encuentre en estudio; y

b) Por un plazo de hasta CINCO (5) años, la superficie de los lotes correspondientes a yacimientos predominantemente gasíferos, condicionado al previo desarrollo del mercado de Gas Natural, a la posibilidad de su industrialización y a la capacidad disponible para su transporte. Dicho plazo podrá ser prolongado, hasta un máximo de DIEZ (10) años, por la autoridad de Aplicación en caso de comprobarse la subsistencia de condiciones no convenientes del mercado.

Art. 10. — Si el Permisionario no cumpliere con la realización de las Unidades de Trabajo comprometidas para el Primer Período, deberá abonar al ESTADO NACIONAL el Saldo Pendiente Actualizado dentro de los TREINTA (30) días de restituida el Area o de la finalización del Primer Período de Exploración, lo que ocurra primero.

Art. 11. — En los Períodos siguientes, la renuncia del Permisionario al Permiso de Exploración o el incumplimiento de sus obligaciones y compromisos, según lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley Nº 17.319, le obligará a abonar al ESTADO NACIONAL el monto correspondiente a las Unidades de Trabajo comprometidas y no realizadas que correspondan al Período en que dicha renuncia y/o incumplimiento se produzcan, dentro de los TREINTA (30) días de verificados los mismos.

Si en cualquiera de los Períodos las Unidades de Trabajo efectuadas superaran los compromisos respectivos, el Permisionario podrá imputar lo realizado en exceso al Período o Períodos siguientes.

Art. 12. — El Permisionario pagará anualmente y por adelantado, para cada kilómetro cuadrado o fracción, el canon previsto en el artículo 57 de la Ley Nº 17.319 y el Decreto Nº 2057 de fecha 30 de septiembre de 1991, cuyo monto es fijado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL y mantenido sin otra actualización que la que resulte por aplicación del artículo 102 de la Ley Nº 17.319.

Art. 13. — El Permisionario tendrá el derecho de obtener UNA (1) Concesión de Explotación de los hidrocarburos que descubra dentro del perímetro del Permiso, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Nº 17.319. El titular de la Concesión tendrá la libre disponibilidad de los hidrocarburos producidos en esa área, de conformidad a lo previsto en el artículo 6º de la Ley Nº 17.319, artículo 15 del Decreto Nº 1055 de fecha 10 de octubre de 1989 y artículos 5º y 6º del Decreto Nº 1589 de fecha 27 de diciembre de 1989, cuyos términos quedan incorporados al título de la concesión.

Art. 14. — Dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de publicación de la presente decisión administrativa, el Permisionario constituirá, a plena satisfacción de la Autoridad de Aplicación, una garantía de cumplimiento de las Unidades de Trabajo descriptas en el Anexo I de la presente, por un monto equivalente en Dólares Estadounidenses.

A la fecha de iniciación de los posteriores Períodos de Exploración y dentro del mismo plazo, el Permisionario constituirá una garantía de cumplimiento del programa de perforación establecido para dicho lapso, bajo las mismas condiciones que las detalladas precedentemente.

Art. 15. — Los montos de las garantías se ajustarán y serán renovados trimestralmente a medida que se cumplan las Unidades de Trabajo y/o los programas de perforación citados en el artículo precedente, deduciendo del monto de las garantías el CIEN POR CIENTO (100 %) de los montos correspondientes a cada Unidad de Trabajo ejecutada o pozo terminado.

Art. 16. — El Permisionario deberá disponer de cobertura de seguros por daños a terceros como resultado de incidentes de contaminación, incluyendo dichos daños el costo de las acciones preventivas, una vez ocurrido el incidente, y las de control, tanto antes como después del incidente, que fueran juzgadas como necesarias para la mitigación de tales daños. El monto de la cobertura de seguros a contratar, será evaluado en base a los estudios ambientales y planes de contingencia a preparar por la Permisionaria.

Art. 17. — El Permisionario dará cumplimiento a las normas para la prevención de la contaminación, de carácter operativo como accidental, que, a tales efectos dicte la Autoridad de Aplicación, así como las normas para el abandono de pozos y retiro de las instalaciones que la Autoridad de Aplicación dispusiera para la protección del fondo marino.

Art. 18. — A los fines del cómputo de las limitaciones establecidas en el artículo 25 de la Ley Nº 17.319, cuando los titulares de un Permiso de Exploración constituyan una persona jurídica distinta o asuman la forma de Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.) o asociación, la restricción se aplicará exclusivamente en caso de igual composición de integrantes.

Art. 19. — Dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de vigencia del Permiso de Exploración, el Permisionario deberá realizar la mensura del área correspondiente y presentarla a la Autoridad de Aplicación.

Art. 20. — El Permisionario deberá ajustarse a la Resolución Nº 319 de fecha 18 de octubre de 1993 de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en todo lo relativo a la entrega de información y documentación técnica, y a toda otra norma que al respecto dicte la Autoridad de Aplicación.

Art. 21. — El Permisionario de Exploración estará sujeto a la legislación de alcance general que regula la imposición sobre ganancias y no estará sujeto a disposiciones que pudieran gravar discriminada o específicamente la persona, condición jurídica o actividad del mismo o el patrimonio afectado a la exploración o a la tareas que fueren su consecuencia; no siendo de aplicación el artículo 56, incisos c) y d) de la Ley Nº 17.319.

Art. 22. — Facúltase a la SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a aprobar las cláusulas del Permiso de Exploración relativas a cuestiones técnicas, incluyendo el procedimiento arbitral que prevé el artículo 86 de la Ley Nº 17.319.

Art. 23. — Instrúyese al Escribano General de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley Nº 17.319, a protocolizar en el Registro del ESTADO NACIONAL sin cargo, los instrumentos que le remitirá la SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 24. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Domingo F. Cavallo.

ANEXO I

DISCRIMINACION DE LAS UNIDADES DE TRABAJO COMPROMETIDAS

PROGRAMA TENTATIVO DE TRABAJOS

AREA CAA-4 "COSTA AFUERA ARGENTINA 4"

TRABAJOS GEOFISICOS		EQUIVALENCIA EN UNIDADES DE TRABAJO
REGISTRACION		
SISMICA DE REFLEXION	3000 Km	480.0
REPROCESAMIENTO	2000 Km	60.0
GRAVIMETRIA	3000 Km²	150.0
TOTAL UNIDADES DE TRABAJO COMPROMETIDAS:		690.0

HIDROCARBUROS

Decisión Administrativa 94/96

Apruébase la adjudicación del Concurso Público Internacional Nº E-01/92 para el Area: CGSJ-8 "Centro de Cuenca". Otórgase a YPF S.A. un Permiso de Exploración sobre el Area mencionada con el objeto de realizar tareas de búsqueda de hidrocarburos bajo el régimen de la Ley Nº 17.319.

Bs. As., 14/6/96

VISTO el Expediente Nº 750-001998/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo del GOBIERNO NACIONAL alcanzar la desregulación y desmonopolización de cada una de las etapas que conforman la industria petrolera.

Que a tal efecto y en el marco del proceso de privatización se han implementado diversos programas promoviendo mediante la activa participación de capitales de riesgo la reactivación de la producción de hidrocarburos como elemento generador de una mayor expansión y desarrollo de la economía nacional.

Que esta política en materia de hidrocarburos debe estar sustentada en un mayor esfuerzo exploratorio tanto en el Territorio Nacional como en la Plataforma Continental a efectos de ampliar el conocimiento geológico que permita la incorporación de nuevas reservas de petróleo y gas.

Que las características propias de los trabajos exploratorios revisten una trascendencia tal que requieren de una capacidad técnica y económica acorde con las obligaciones derivadas de esa actividad.

Que en tal sentido, el otorgamiento de Permisos de Exploración bajo los términos de la Ley Nº 17.319 resulta un procedimiento idóneo a fin de canalizar las inversiones conducentes al hallazgo de hidrocarburos.

Que a tal efecto, la Autoridad de Aplicación de la citada Ley Nº 17.319 ha convocado al Concurso Público Internacional Nº E-01/92, Décimo Tercera Ronda, en el cual se someten a licitación Areas de Exploración según las previsiones de dicha norma legal.

Que corresponde la aprobación de la adjudicación realizada por Resolución Nº 356 de fecha 22 de noviembre de 1994 de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y el otorgamiento del Permiso de Exploración a quienes han ofrecido realizar la mayor cantidad de Unidades de Trabajo en cada una de las áreas licitadas.

Que los procedimientos utilizados en el proceso de licitación y adjudicación de las Areas de Exploración, se realizaron en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 2178 de fecha 21 de octubre de 1991, aprobatorio del Pliego de Condiciones.

Que la Ley Nº 23.696 faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL para disponer la exclusión de todos los privilegios y/o cláusulas monopólicas y/o prohibiciones discriminatorias aun cuando deriven de normas legales, cuyo mantenimiento obste a los objetivos de la privatización o desregulación (artículo 10 de la Ley Nº 23.696).

Que compete a la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 17.319 la fiscalización de las actividades de los Permisionarios y la verificación del cumplimiento de las obligaciones previstas en dicha Ley.

Que ha tomado la intervención correspondiente la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la presente medida se dicta de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 98, inciso b) de la Ley Nº 17.319, artículo 8º del Decreto Nº 909 de fecha 30 de junio de 1995 y artículo 100, incisos 1) y 2) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la adjudicación del Concurso Público Internacional Nº E-01/92 para el Area: CGSJ-8 "CENTRO DE CUENCA".

Art. 2º — Otórgase a la empresa YPF SOCIEDAD ANONIMA un Permiso de Exploración sobre el Area CGSJ-8 "CENTRO DE CUENCA", con el objeto de realizar tareas de búsqueda de hidrocarburos bajo el régimen de los artículos 16 y siguientes de la Ley Nº 17.319 por el plazo establecido en el Decreto Nº 2178 del 21 de octubre de 1991, a partir de la vigencia de la presente decisión administrativa. Dicha área estará delimitada por las siguientes coordenadas provisorias:

COORDENADAS GAUSS-KRÜGER

Esq.	X	Y
1	Lim. Interprov. Chubut-Sta. Cruz	Línea de ribera
Continúa por Línea de ribera hasta Esq. Nº2		
2	4.881.300	Línea de ribera
3	4.881.300	2.595.250
4	4.876.300	2.595.250
5	4.876.300	Línea de ribera
Continúa por Línea de ribera hasta Esq. Nº 6		
6	4.860.500	Línea de ribera
Continúa por Línea de ribera hasta Esq. Nº 7		
7	4.860.500	2.600.000
8	4.857.822	2.600.000
9	4.859.490	2.563.500
10	4.866.000	2.563.500
11	4.866.000	2.550.000
12	4.900.485	2.550.000
13	4.905.621	2.577.028
14	4.896.500	2.568.500
15	4.892.200	2.568.500
16	4.892.200	2.562.000
17	4.896.500	2.562.000
18	4.898.000	2.582.000
19	4.892.000	2.582.000
20	4.892.000	2.575.000
21	4.898.000	2.575.000

Art. 3º — El Permisionario deberá realizar durante el Primer Período de Exploración TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (3.432) Unidades de Trabajo comprometidas en su oferta, más la Base Mínima K en el período de TRES (3) años. Las Unidades de Trabajo se discriminan en el Anexo I, que forma parte de la presente decisión administrativa.

Art. 4º — En caso de optar por acceder al Segundo Período de Exploración, el Permisionario deberá realizar como mínimo UN (1) Pozo de Exploración más CIENTO CINCUENTA (150) Unidades de Trabajo en ese Período. Cuando por razones técnicas perfectamente demostradas deban ejecutarse trabajos de prospección, previos a la perforación de dicho pozo, la Autoridad de Aplicación podrá autorizar que el Pozo Exploratorio se realice en el Tercer Período de Exploración. De no acceder al Tercer Período, el Permisionario abonará al ESTADO NACIONAL el saldo pendiente actualizado correspondiente al pozo no realizado. Se deducirá de dicho saldo el valor de las Unidades de Trabajo efectuadas que excedan la cantidad de Unidades de Trabajo que el Permisionario estaba obligado a realizar.

Art. 5º — En el caso de optar por acceder al Tercer Período de Exploración, el Permisionario estará obligado a perforar UN (1) pozo de exploración, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior. Si el Permisionario no realizara las inversiones comprometidas para ese período, deberá abonar al ESTADO NACIONAL el monto de las inversiones no realizadas y comprometidas para el mismo. El Permisionario podrá efectuar la equivalencia de los montos si el tipo de trabajo efectuado fuese diferente al comprometido inicialmente para el período.

Art. 6º — El Permisionario podrá hacer uso del período de prórroga, el que no podrá exceder el plazo máximo de CUATRO (4) años. Dicha prórroga no podrá ser utilizada respecto del Primer Período de Exploración.

Art. 7º — El Permisionario podrá hacer uso anticipado del Período de Prórroga previsto en el artículo anterior adicionando al vencimiento del Segundo Período de Exploración, hasta UN (1) año. El remanente no utilizado de dicha prórroga podrá ser adicionado al Tercer Período de Exploración.

En el caso que el Permiso de Exploración esté conformado por sólo DOS (2) Períodos, por aplicación del punto 2.14 del Pliego de Condiciones aprobado por Decreto Nº 2178 de fecha 21 de octubre de 1991, la prórroga sólo podrá ser adicionada al Segundo Período de Exploración.

Art. 8º — Para el cómputo del área remanente mencionada en el artículo 26 de la Ley Nº 17.319, el Permisionario estará facultado a excluir, además de las superficies transformadas en Lotes de Explotación, las siguientes:

a) Por un plazo de hasta UN (1) año, la superficie de los lotes cuya declaración de comercialidad se encuentre en estudio; y

b) Por un plazo de hasta CINCO (5) años, la superficie de los lotes correspondientes a yacimientos predominantemente gasíferos, condicionado al previo desarrollo del mercado de Gas Natural, a la posibilidad de su industrialización y a la capacidad disponible para su transporte. Dicho plazo podrá ser prolongado, hasta un máximo de DIEZ (10) años, por la autoridad de Aplicación en caso de comprobarse la subsistencia de condiciones no convenientes del mercado.

Art. 9º — Si el Permisionario no cumpliere con la realización de las Unidades de Trabajo comprometidas para el Primer Período, deberá abonar al ESTADO NACIONAL el Saldo Pendiente Actualizado dentro de los TREINTA (30) días de restituida el Area o de la finalización del Primer Período de Exploración, lo que ocurra primero.

Art. 10. — En los Períodos siguientes, la renuncia del Permisionario al Permiso de Exploración o el incumplimiento de sus obligaciones y compromisos, según lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley Nº 17.319, le obligará a abonar al ESTADO NACIONAL el monto correspondiente a las Unidades de Trabajo comprometidas y no realizadas que correspondan al Período en que dicha renuncia y/o incumplimiento se produzcan, dentro de los TREINTA (30) días de verificados los mismos.

Si en cualquiera de los Períodos las Unidades de Trabajo efectuadas superaran los compromisos respectivos, el Permisionario podrá imputar lo realizado en exceso al Período o Períodos siguientes.

Art. 11. — El Permisionario pagará anualmente y por adelantado, para cada kilómetro cuadrado o fracción, el canon previsto en el artículo 57 de la Ley Nº 17.319 y el Decreto Nº 2057 de fecha 30 de septiembre de 1991, cuyo monto es fijado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL y mantenido sin otra actualización que la que resulte por aplicación del artículo 102 de la Ley Nº 17.319.

Art. 12. — El Permisionario tendrá el derecho de obtener UNA (1) Concesión de Explotación de los hidrocarburos que descubra dentro del perímetro del Permiso, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Nº 17.319. El titular de la Concesión tendrá la libre disponibilidad de los hidrocarburos producidos en esa área, de conformidad a lo previsto en el artículo 6º de la Ley Nº 17.319, artículo 15 del Decreto Nº 1055 de fecha 10 de octubre de 1989 y artículos 5º y 6º del Decreto Nº 1589 de fecha 27 de diciembre de 1989, cuyos términos quedan incorporados al título de la concesión.

Art. 13. — Dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de publicación de la presente decisión administrativa, el Permisionario constituirá, a plena satisfacción de la Autoridad de Aplicación, una garantía de cumplimiento de las Unidades de Trabajo descriptas en el Anexo I de la presente, por un monto equivalente en Dólares Estadounidenses.

A la fecha de iniciación de los posteriores Períodos de Exploración y dentro del mismo plazo, el Permisionario constituirá una garantía de cumplimiento del programa de perforación establecido para dicho lapso, bajo las mismas condiciones que las detalladas precedentemente.

Art. 14. — Los montos de las garantías se ajustarán y serán renovados trimestralmente a medida que se cumplan las Unidades de Trabajo y/o los programas de perforación citados en el artículo precedente, deduciendo del monto de las garantías el CIEN POR CIENTO (100 %) de los montos correspondientes a cada Unidad de Trabajo ejecutada o pozo terminado.

Art. 15. — A los fines del cómputo de las limitaciones establecidas en el artículo 25 de la Ley Nº 17.319, cuando los titulares de un Permiso de Exploración constituyan una persona jurídica distinta o asuman la forma de Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.) o asociación, la restricción se aplicará exclusivamente en caso de igual composición de integrantes.

Art. 16. — Dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de vigencia del Permiso de Exploración, el Permisionario deberá realizar la mensura del área correspondiente y presentarla a la Autoridad de Aplicación.

Art. 17. — El Permisionario deberá ajustarse a la Resolución Nº 319 de fecha 18 de octubre de 1993 de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en todo lo relativo a la entrega de información y documentación técnica, y a toda otra norma que al respecto dicte la Autoridad de Aplicación.

Art. 18. — El Permisionario de Exploración estará sujeto a la legislación de alcance general que regula la imposición sobre ganancias y no estará sujeto a disposiciones que pudieran gravar discriminada o específicamente la persona, condición jurídica o actividad del mismo o el patrimonio afectado a la exploración o a la tareas que fueren su consecuencia; no siendo de aplicación el artículo 56, inciso c) y d) de la Ley Nº 17.319.

Art. 19. — Facúltase a la SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a aprobar las cláusulas del Permiso de Exploración relativas a cuestiones técnicas, incluyendo el procedimiento arbitral que prevé el artículo 86 de la Ley Nº 17.319.

Art. 20. — Instrúyese al Escribano General de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley Nº 17.319, a protocolizar en el Registro del ESTADO NACIONAL sin cargo, los instrumentos que le remitirá la SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 21. — En la oportunidad establecida por el artículo 22 de la Ley Nº 24.145, el PODER EJECUTIVO NACIONAL transferirá a la Provincia de SANTA CRUZ el dominio del área indicada en el artículo 2º de la presente decisión administrativa.

Art. 22. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Domingo F. Cavallo.

ANEXO I

DISCRIMINACION DE LAS UNIDADES DE TRABAJO COMPROMETIDAS

PROGRAMA TENTATIVO DE TRABAJOS

CGSJ-8 "CENTRO DE CUENCA"

TRABAJOS GEOFISICOS		EQUIVALENCIA EN UNIDADES DE TRABAJO
REGISTRACION		
SISMICA DE REFLEXION	503 KM	503
REPROCESAMIENTO	300 KM	15
REGISTRACION SISMICA 3-	250 KM^2	1000
2 POZOS	2500 metros	2064
1 POZO	2700 metros	
1 POZO	3000 metros	
TOTAL UNIDADES DE TRABAJO COMPROMETIDAS:		3582

HIDROCARBUROS

Decisión Administrativa 95/96

Apruébase la adjudicación del Concurso Público Internacional Nº E-01/92 para el Area: CNE-45 "Junín". Otórgase a determinadas empresas un Permiso de Exploración sobre el Area mencionada con el objeto de realizar tareas de búsqueda de hidrocarburos bajo el régimen de la Ley Nº 17.319.

Bs. As., 14/6/96

VISTO el Expediente Nº 750-001998/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo del GOBIERNO NACIONAL alcanzar la desregulación y desmonopolización de cada una de las etapas que conforman la industria petrolera.

Que a tal efecto y en el marco del proceso de privatización se han implementado diversos programas promoviendo mediante la activa participación de capitales de riesgo la reactivación de la producción de hidrocarburos como elemento generador de una mayor expansión y desarrollo de la economía nacional.

Que esta política en materia de hidrocarburos debe estar sustentada en un mayor esfuerzo exploratorio tanto en el Territorio Nacional como en la Plataforma Continental a efectos de ampliar el conocimiento geológico que permita la incorporación de nuevas reservas de petróleo y gas.

Que las características propias de los trabajos exploratorios revisten una trascendencia tal que requieren de una capacidad técnica y económica acorde con las obligaciones derivadas de esa actividad.

Que en tal sentido, el otorgamiento de Permisos de Exploración bajo los términos de la Ley Nº 17.319 resulta un procedimiento idóneo a fin de canalizar las inversiones conducentes al hallazgo de hidrocarburos.

Que a tal efecto, la Autoridad de Aplicación de la citada Ley Nº 17.319 ha convocado al Concurso Público Internacional Nº E-01/92, Décimo Tercera Ronda, en el cual se someten a licitación Areas de Exploración según las previsiones de dicha norma legal.

Que corresponde la aprobación de la adjudicación realizada por Resolución Nº 356 de fecha 22 de noviembre de 1994 de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y el otorgamiento del Permiso de Exploración a quienes han ofrecido realizar la mayor cantidad de Unidades de Trabajo en cada una de las áreas licitadas.

Que los procedimientos utilizados en el proceso de licitación y adjudicación de las Areas de Exploración, se realizaron en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 2178 de fecha 21 de octubre de 1991, aprobatorio del Pliego de Condiciones.

Que por Resolución mencionada precedentemente se realizó la adjudicación del Area CNE-45 "JUNIN" a la Empresa COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MINERA, FORESTAL, AGROPECUARIA.

Que dicha empresa ha solicitado la incorporación de las Empresas ENRON ENERGY INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA y CITICORP EQUITY INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA como adjudicatarias.

Que al respecto la Autoridad de Aplicación ha verificado la capacidad técnica, económica y financiera de las empresas incorporadas como adjudicatarias.

Que la Ley Nº 23.696 faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL para disponer la exclusión de todos los privilegios y/o cláusulas monopólicas y/o prohibiciones discriminatorias aun cuando deriven de normas legales, cuyo mantenimiento obste a los objetivos de la privatización o desregulación (artículo 10 de la Ley Nº 23.696).

Que compete a la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 17.319 la fiscalización de las actividades de los Permisionarios y la verificación del cumplimiento de las obligaciones previstas en dicha Ley.

Que ha tomado la intervención correspondiente la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la presente medida se dicta de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 98, inciso b) de la Ley Nº 17.319, artículo 8º del Decreto Nº 909 de fecha 30 de junio de 1995 y artículo 100, incisos 1) y 2) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la adjudicación del Concurso Público Internacional Nº E-01/92 para el Area: CNE-45 "JUNIN".

Art. 2º — Acéptase la incorporación notificada a la Autoridad de Aplicación de las empresas ENRON ENERGY INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA y CITICORP EQUITY INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA como adjudicatarias del Area CNE-45 "JUNIN".

Art. 3º — Otórgase a las empresas COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MINERA, FORESTAL, AGROPECUARIA, ENRON ENERGY INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA y CITICORP EQUITY INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA un Permiso de Exploración sobre el Area CNE-45 "JUNIN", con el objeto de realizar tareas de búsqueda de hidrocarburos bajo el régimen de los artículos 16 y siguientes de la Ley Nº 17.319 por el plazo establecido en el Decreto Nº 2178 del 21 de octubre de 1991, a partir de la vigencia de la presente decisión administrativa. Dicha área estará delimitada por las siguientes coordenadas provisorias:

COORDENADAS GAUSS-KRÜGER

Esq.	X	Y
1	6.250.000	5.475.000
2	6.150.000	5.475.000
3	6.150.000	5.375.000
4	6.250.000	5.375.000

Art. 4º — El Permisionario deberá realizar durante el Primer Período de Exploración CIENTO VEINTE (120) Unidades de Trabajo comprometidas en su oferta, más la Base Mínima K en el período de TRES (3) años. Las Unidades de Trabajo se discriminan en el Anexo I, que forma parte de la presente decisión administrativa.

Art. 5º — En caso de optar por acceder al Segundo Período de Exploración, el Permisionario deberá realizar como mínimo UN (1) Pozo de Exploración más CIENTO CINCUENTA (150) Unidades de Trabajo en ese Período. Cuando por razones técnicas perfectamente demostradas deban ejecutarse trabajos de prospección, previos a la perforación de dicho pozo, la Autoridad de Aplicación podrá autorizar que el Pozo Exploratorio se realice en el Tercer Período de Exploración. De no acceder al Tercer Período, el Permisionario abonará al ESTADO NACIONAL el saldo pendiente actualizado correspondiente al pozo no realizado. Se deducirá de dicho saldo el valor de las Unidades de Trabajo efectuadas que excedan la cantidad de Unidades de Trabajo que el Permisionario estaba obligado a realizar.

Art. 6º — En el caso de optar por acceder al Tercer Período de Exploración, el Permisionario estará obligado a perforar UN (1) pozo de exploración, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior. Si el Permisionario no realizara las inversiones comprometidas para ese período, deberá abonar al ESTADO NACIONAL; el monto de las inversiones no realizadas y comprometidas para el mismo. El Permisionario podrá efectuar la equivalencia de los montos si el tipo de trabajo efectuado fuese diferente al comprometido inicialmente para el período.

Art. 7º — El Permisionario podrá hacer uso del período de prórroga, el que no podrá exceder el plazo máximo de CUATRO (4) años. Dicha prórroga no podrá ser utilizada respecto del Primer Período de Exploración.

Art. 8º — El Permisionario podrá hacer uso anticipado del Período de Prórroga previsto en el artículo anterior adicionando al vencimiento del Segundo Período de Exploración, hasta UN (1) año. El remanente no utilizado de dicha prórroga podrá ser adicionado al Tercer Período de Exploración.

En el caso que el Permiso de Exploración esté conformado por sólo DOS (2) Períodos, por aplicación del punto 2.14 del Pliego de Condiciones aprobado por Decreto Nº 2178 de fecha 21 de octubre de 1991, la prórroga sólo podrá ser adicionada al Segundo Período de Exploración.

Art. 9º — Para el cómputo del área remanente mencionada en el artículo 26 de la Ley Nº 17.319, el Permisionario estará facultado a excluir, además de las superficies transformadas en Lotes de Explotación, las siguientes:

a) Por un plazo de hasta UN (1) año, la superficie de los lotes cuya declaración de comercialidad se encuentre en estudio; y

b) Por un plazo de hasta CINCO (5) años, la superficie de los lotes correspondientes a yacimientos predominantemente gasíferos, condicionado al previo desarrollo del mercado de Gas Natural, a la posibilidad de su industrialización y a la capacidad disponible para su transporte. Dicho plazo podrá ser prolongado, hasta un máximo de DIEZ (10) años, por la autoridad de Aplicación en caso de comprobarse la subsistencia de condiciones no convenientes del mercado.

Art. 10. — Si el Permisionario no cumpliere con la realización de las Unidades de Trabajo comprometidas para el Primer Período, deberá abonar al ESTADO NACIONAL el Saldo Pendiente Actualizado dentro de los TREINTA (30) días de restituida el Area o de la finalización del Primer Período de Exploración, lo que ocurra primero.

Art. 11. — En los Períodos siguientes, la renuncia del Permisionario al Permiso de Exploración o el incumplimiento de sus obligaciones y compromisos, según lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley Nº 17.319, le obligará a abonar al ESTADO NACIONAL el monto correspondiente a las Unidades de Trabajo comprometidas y no realizadas que correspondan al Período en que dicha renuncia y/o incumplimiento se produzcan, dentro de los TREINTA (30) días de verificados los mismos.

Si en cualquiera de los Períodos las Unidades de Trabajo efectuadas superaran los compromisos respectivos, el Permisionario podrá imputar lo realizado en exceso al Período o Períodos siguientes.

Art. 12. — El Permisionario pagará anualmente y por adelantado, por cada kilómetro cuadrado o fracción, el canon previsto en el artículo 57 de la Ley Nº 17.319 y el Decreto Nº 2057

de fecha 30 de septiembre de 1991, cuyo monto es fijado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL y mantenido sin otra actualización que la que resulte por aplicación del artículo 102 de la Ley Nº 17.319.

Art. 13. — El Permisionario tendrá el derecho de obtener UNA (1) Concesión de Explotación de los hidrocarburos que descubra dentro del perímetro del Permiso, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Nº 17.319. El titular de la Concesión tendrá la libre disponibilidad de los hidrocarburos producidos en esa área, de conformidad a lo previsto en el artículo 6º de la Ley Nº 17.319, artículo 15 del Decreto Nº 1055 de fecha 10 de octubre de 1989 y artículos 5º y 6º del Decreto Nº 1589 de fecha 27 de diciembre de 1989, cuyos términos quedan incorporados al título de la concesión.

Art. 14. — Dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de publicación de la presente decisión administrativa, el Permisionario constituirá, a plena satisfacción de la Autoridad de Aplicación, una garantía de cumplimiento de las Unidades de Trabajo descriptas en el Anexo I de la presente, por un monto equivalente en Dólares Estadounidenses.

A la fecha de iniciación de los posteriores Períodos de Exploración y dentro del mismo plazo, el Permisionario constituirá una garantía de cumplimiento del programa de perforación establecido para dicho lapso, bajo las mismas condiciones que las detalladas precedentemente.

Art. 15. — Los montos de las garantías se ajustarán y serán renovados trimestralmente a medida que se cumplan las Unidades de Trabajo y/o los programas de perforación citados en el artículo precedente, deduciendo del monto de las garantías el CIEN POR CIENTO (100 %) de los montos correspondientes a cada Unidad de Trabajo ejecutada o pozo terminado.

Art. 16. — A los fines del cómputo de las limitaciones establecidas en el artículo 25 de la Ley Nº 17.319, cuando los titulares de un Permiso de Exploración constituyan una persona jurídica distinta o asuman la forma de Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.) o asociación, la restricción se aplicará exclusivamente en caso de igual composición de integrantes.

Art. 17. — Dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de vigencia del Permiso de Exploración, el Permisionario deberá realizar la mensura del área correspondiente y presentarla a la Autoridad de Aplicación.

Art. 18. — El Permisionario deberá ajustarse a la Resolución Nº 319 de fecha 18 de octubre de 1993 de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en todo lo relativo a la entrega de información y documentación técnica, y a toda otra norma que al respecto dicte la Autoridad de Aplicación.

Art. 19. — El Permisionario de Exploración estará sujeto a la legislación de alcance general que regula la imposición sobre ganancias y no estará sujeto a disposiciones que pudieran gravar discriminada o específicamente la persona, condición jurídica o actividad del mismo o el patrimonio afectado a la exploración o a la tareas que fueren su consecuencia; no siendo de aplicación el artículo 56, inciso c) y d) de la Ley Nº 17.319.

Art. 20. — Facúltase a la SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a aprobar las cláusulas del Permiso de Exploración relativas a cuestiones técnicas, incluyendo el procedimiento arbitral que prevé el artículo 86 de la Ley Nº 17.319.

Art. 21. — Instrúyese al Escribano General de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley Nº 17.319, a protocolizar en el Registro del ESTADO NACIONAL sin cargo, los instrumentos que le remitirá la SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE dependiente del *MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.*

Art. 22. — En la oportunidad establecida por el artículo 22 de la Ley Nº 24.145, el PODER EJECUTIVO NACIONAL transferirá a las Provincias de BUENOS AIRES y SANTA FE el dominio del área indicada en el artículo 2º de la presente decisión administrativa.

Art. 23. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Domingo F. Cavallo.

ANEXO I

DISCRIMINACION DE LAS UNIDADES DE TRABAJO COMPROMETIDAS

PROGRAMA TENTATIVO DE TRABAJOS - AREA: CNE-45 "JUNIN"

TRABAJOS GEOFISICOS		EQUIVALENCIA EN UNIDADES DE TRABAJO
REGISTRACION SISMICA DE REFLEXION	270 km	270
TOTAL UNIDADES DE TRABAJO COMPROMETIDAS:		270

HIDROCARBUROS

Decisión Administrativa 96/96

Apruébase la adjudicación del Concurso Público Internacional Nº E-01/92 para el Area: CA-5 "Piedrabuena". Otórgase a Compañía General de Combustibles S.A. un Permiso de Exploración sobre el Area mencionada con el objeto de realizar tareas de búsqueda de hidrocarburos bajo el régimen de la Ley Nº 17.319.

Bs. As., 14/6/96

VISTO el Expediente Nº 750-001998/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo del GOBIERNO NACIONAL alcanzar la desregulación y desmonopolización de cada una de las etapas que conforman la industria petrolera.

Que a tal efecto y en el marco del proceso de privatización se han implementado diversos programas promoviendo mediante la activa participación de capitales de riesgo la reactivación de la producción de hidrocarburos como elemento generador de una mayor expansión y desarrollo de la economía nacional.

Que esta política en materia de hidrocarburos debe estar sustentada en un mayor esfuerzo exploratorio tanto en el Territorio Nacional como en la Plataforma Continental a efectos de ampliar el conocimiento geológico que permita la incorporación de nuevas reservas de petróleo y gas.

Que las características propias de los trabajos exploratorios revisten una trascendencia tal que requieren de una capacidad técnica y económica acorde con las obligaciones derivadas de esa actividad.

Que en tal sentido, el otorgamiento de Permisos de Exploración bajo los términos de la Ley Nº 17.319 resulta un procedimiento idóneo a fin de canalizar las inversiones conducentes al hallazgo de hidrocarburos.

Que a tal efecto, la Autoridad de Aplicación de la citada Ley Nº 17.319 ha convocado al Concurso Público Internacional Nº E-01/92, Décimo Tercera Ronda, en el cual se someten a licitación Areas de Exploración según las previsiones de dicha norma legal.

Que corresponde la aprobación de la adjudicación realizada por Resolución Nº 356 de fecha 22 de noviembre de 1994 de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y el otorgamiento del Permiso de Exploración a quienes han ofrecido realizar la mayor cantidad de Unidades de Trabajo en cada una de las áreas licitadas.

Que los procedimientos utilizados en el proceso de licitación y adjudicación de las Areas de Exploración, se realizaron en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 2178 de fecha 21 de octubre de 1991, aprobatorio del Pliego de Condiciones.

Que la Ley Nº 23.696 faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL para disponer la exclusión de todos los privilegios y/o cláusulas monopólicas y/o prohibiciones discriminatorias aun cuando deriven de normas legales, cuyo mantenimiento obste a los objetivos de la privatización o desregulación (artículo 10 de la Ley Nº 23.696).

Que compete a la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 17.319 la fiscalización de las actividades de los Permisionarios y la verificación del cumplimiento de las obligaciones previstas en dicha Ley.

Que ha tomado la intervención correspondiente la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la presente medida se dicta de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 98, inciso b) de la Ley Nº 17.319, artículo 8º del Decreto Nº 909 de fecha 30 de junio de 1995 y artículo 100, incisos 1) y 2) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la adjudicación del Concurso Público Internacional Nº E-01/92 para el Area: CA-5 "PIEDRABUENA".

Art. 2º — Otórgase a la empresa COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA un Permiso de Exploración sobre el Area CA-5 "PIEDRABUENA", con el objeto de realizar tareas de búsqueda de hidrocarburos bajo el régimen de los artículos 16 y siguientes de la Ley Nº 17.319 por el plazo establecido en el Decreto Nº 2178 de fecha 21 de octubre de 1991, a partir de la vigencia de la presente decisión administrativa. Dicha área estará delimitada por las siguientes coordenadas provisorias:

COORDENADAS GAUSS-KRUGER

Esq.	X	Y
1	4.500.000	2.500.000
2	Río Santa Cruz	2.500.000
Continúa por Río Santa Cruz hasta Esq. Nº 3		
3	Río Santa Cruz	1.600.000
4	4.500.333	1.600.000

Art. 3º — El Permisionario deberá realizar durante el Primer Período de Exploración OCHOCIENTAS (800) Unidades de Trabajo comprometidas en su oferta, más la Base Mínima K en el período de TRES (3) años. Las Unidades de Trabajo se discriminan en el Anexo I, que forma parte de la presente decisión administrativa.

Art. 4º — En caso de optar por acceder al Segundo Período de Exploración, el Permisionario deberá realizar como mínimo UN (1) Pozo de Exploración más CIENTO CINCUENTA (150) Unidades de Trabajo en ese Período. Cuando por razones técnicas perfectamente demostradas deban ejecutarse trabajos de prospección, previos a la perforación de dicho pozo, la Autoridad de Aplicación podrá autorizar que el Pozo Exploratorio se realice en el Tercer Período de Exploración. De no acceder al Tercer Período, el Permisionario abonará al ESTADO NACIONAL el Saldo Pendiente Actualizado correspondiente al pozo no realizado. Se deducirá de dicho saldo el valor de las Unidades de Trabajo efectuadas que excedan la cantidad de Unidades de Trabajo que el Permisionario estaba obligado a realizar.

Art. 5º — En el caso de optar por acceder al Tercer Período de Exploración, el Permisionario estará obligado a perforar UN (1) pozo de exploración, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior. Si el Permisionario no realizara las inversiones comprometidas para ese período, deberá abonar al ESTADO NACIONAL; el monto de las inversiones no realizadas y comprometidas para el mismo. El Permisionario podrá efectuar la equivalencia de los montos si el tipo de trabajo efectuado fuese diferente al comprometido inicialmente para el período.

Art. 6º — El Permisionario podrá hacer uso del período de prórroga, el que no podrá exceder el plazo máximo de CUATRO (4) años. Dicha prórroga no podrá ser utilizada respecto del Primer Período de Exploración.

Art. 7º — El Permisionario podrá hacer uso anticipado del Período de Prórroga previsto en el artículo anterior adicionando al vencimiento del Segundo Período de Exploración, hasta UN (1) año. El remanente no utilizado de dicha prórroga podrá ser adicionado al Tercer Período de Exploración.

En el caso que el Permiso de Exploración esté conformado por sólo DOS (2) Períodos, por aplicación del punto 2.14 del Pliego de Condiciones aprobado por Decreto Nº 2178 de fecha 21 de octubre de 1991, la prórroga sólo podrá ser adicionada al Segundo Período de Exploración.

Art. 8º — Para el cómputo del área remanente mencionada en el artículo 26 de la Ley Nº 17.319, el Permisionario estará facultado a excluir, además de las superficies transformadas en Lotes de Explotación, las siguientes:

a) Por un plazo de hasta UN (1) año, la superficie de los lotes cuya declaración de comercialidad se encuentre en estudio; y

b) Por un plazo de hasta CINCO (5) años, la superficie de los lotes correspondientes a yacimientos predominantemente gasíferos, condicionado al previo desarrollo del mercado de Gas Natural, a la posibilidad de su industrialización y a la capacidad disponible para su transporte. Dicho plazo podrá ser prolongado, hasta un máximo de DIEZ (10) años, por la autoridad de Aplicación en caso de comprobarse la subsistencia de condiciones no convenientes del mercado.

Art. 9º — Si el Permisionario no cumpliere con la realización de las Unidades de Trabajo comprometidas para el Primer Período, deberá abonar al ESTADO NACIONAL el Saldo Pendiente Actualizado dentro de los TREINTA (30) días de restituida el Area o de la finalización del Primer Período de Exploración, lo que ocurra primero.

Art. 10. — En los Períodos siguientes, la renuncia del Permisionario al Permiso de Exploración o el incumplimiento de sus obligaciones y compromisos, según lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley Nº 17.319, le obligará a abonar al ESTADO NACIONAL el monto correspondiente a las Unidades de Trabajo comprometidas y no realizadas que correspondan al Período en que dicha renuncia y/o incumplimientos se produzcan, dentro de los TREINTA (30) días de verificados los mismos.

Si en cualquiera de los Períodos las Unidades de Trabajo efectuadas superaran los compromisos respectivos, el Permisionario podrá imputar lo realizado en exceso al Período o Períodos siguientes.

Art. 11. — El Permisionario pagará anualmente y por adelantado, por cada kilómetro cuadrado o fracción, el canon previsto en el artículo 57 de la Ley Nº 17.319 y el Decreto Nº 2057 de fecha 30 de septiembre de 1991, cuyo monto es fijado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL y mantenido sin otra actualización que la que resulte por aplicación del artículo 102 de la Ley Nº 17.319.

Art. 12. — El Permisionario tendrá el derecho de obtener UNA (1) Concesión de Explotación de los hidrocarburos que descubra dentro del perímetro del Permiso, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Nº 17.319. El titular de la Concesión tendrá la libre disponibilidad de los hidrocarburos producidos en esa área, de conformidad a lo previsto en el artículo 6º de la Ley Nº 17.319, artículo 15 del Decreto Nº 1055 de fecha 10 de octubre de 1989 y artículos 5º y 6º del Decreto Nº 1589 de fecha 27 de diciembre de 1989, cuyos términos quedan incorporados al título de la concesión.

Art. 13. — Dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de publicación de la presente decisión administrativa, el Permisionario constituirá, a plena satisfacción de la Autoridad de Aplicación, una garantía de cumplimiento de las Unidades de Trabajo descriptas en el Anexo I de la presente, por un monto equivalente en Dólares Estadounidenses.

A la fecha de iniciación de los posteriores Períodos de Exploración y dentro del mismo plazo, el Permisionario constituirá una garantía de cumplimiento del programa de perforación establecido para dicho lapso, bajo las mismas condiciones que las detalladas precedentemente.

Art. 14. — Los montos de las garantías se ajustarán y serán renovados trimestralmente a medida que se cumplan las Unidades de Trabajo y/o los programas de perforación citados en el artículo precedente, deduciendo del monto de las garantías el CIEN POR CIENTO (100 %) de los montos correspondientes a cada Unidad de Trabajo ejecutada o pozo terminado.

Art. 15. — A los fines del cómputo de las limitaciones establecidas en el artículo 25 de la Ley Nº 17.319, cuando los titulares de un Permiso de Exploración constituyan una persona jurídica distinta o asuman la forma de Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.) o asociación, la restricción se aplicará exclusivamente en caso de igual composición de integrantes.

Art. 16. — Dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de vigencia del Permiso de Exploración, el Permisionario deberá realizar la mensura del área correspondiente y presentarla a la Autoridad de Aplicación.

Art. 17. — El Permisionario deberá ajustarse a la Resolución Nº 319 de fecha 18 de octubre de 1993 de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en todo lo relativo a la entrega de información y documentación técnica, y a toda otra norma que al respecto dicte la Autoridad de Aplicación.

Art. 18. — El Permisionario de Exploración estará sujeto a la legislación de alcance general que regula la imposición sobre ganancias y no estará sujeto a disposiciones que pudieran gravar discriminada o específicamente la persona, condición jurídica o actividad del mismo o el patrimonio afectado a la exploración o a las tareas que fueren su consecuencia; no siendo de aplicación el artículo 56, inciso c) y d) de la Ley Nº 17.319.

Art. 19. — Facúltase a la SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a aprobar las cláusulas del Permiso de Exploración relativas a cuestiones técnicas, incluyendo el procedimiento arbitral que prevé el artículo 86 de la Ley Nº 17.319.

Art. 20. — Instrúyese al Escribano General de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley Nº 17.319, a protocolizar en el Registro del ESTADO NACIONAL sin cargo, los instrumentos que le remitirá la SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 21. — En la oportunidad establecida por el artículo 22 de la Ley Nº 24.145, el PODER EJECUTIVO NACIONAL transferirá a la Provincia de SANTA CRUZ el dominio del área indicada en el artículo 2º de la presente decisión.

Art. 22 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Domingo F. Cavallo.

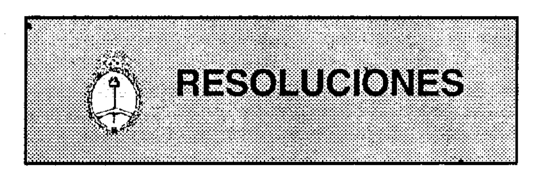
ANEXO I

DISCRIMINACION DE LAS UNIDADES DE TRABAJO COMPROMETIDAS

PROGRAMA TENTATIVO DE TRABAJOS

AREA: CA-5 "PIEDRABUENA"

TRABAJOS GEOFISICOS			EQUIVALENCIA EN UNIDADES DE TRABAJO
REGISTRACION			
SISMICA DE REFLEXION	300	km	300
REPROCESAMIENTO	600	km	30
1 POZOS	3000	metros	620
TOTAL UNIDADES DE TRABAJO COMPROMETIDAS:			950



Dirección General Impositiva

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES

Resolución General 4182/96

Regímenes de Promoción Industrial. Ley Nº 23.697 y sus normas complementarias. Suspensión de beneficios. Resolución Nº 580/96 (M.E. y O. S.P.). Resolución General Nº 3838 y su complementaria. Otorgamiento anticipado de Bonos de Consolidación de Deudas.

Bs. As., 26/6/96

VISTO la Resolución Nº 580 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, de fecha 2 de mayo de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la citada norma dispuso que los créditos contra el Estado Nacional que surgen como consecuencia de la suspensión de beneficios promocionales dispuesta por el artículo 5º de la Ley Nº 23.697, serán cancelados mediante la entrega de Bonos de Consolidación de Deudas, emitidos de acuerdo con la Ley Nº 23.982 y sus disposiciones reglamentarias.

Que la Resolución General Nº 3838 y su complementaria estableció el procedimiento que deben observar los beneficiarios alcanzados por la mencionada suspensión de beneficios.

Que de tratarse de presentaciones efectuadas de acuerdo con el citado procedimiento, respecto de las cuales no se hubiera formalizado la comunicación prevista en su artículo 16, párrafo segundo, se estima aconsejable instrumentar un régimen que posibilite a los respectivos sujetos requerir la entrega anticipada de los mencionados Bonos de Consolidación de Deudas.

Que en tal sentido y con finalidad de resguardar el correspondiente interés fiscal, resulta necesario prever la constitución de garantías, hábida cuenta que la entrega anticipada de los referidos Bonos no implica el reconocimiento del crédito a favor del beneficiario.

Que por otra parte, se entiende razonable disponer que el monto por el cual se solicite el otorgamiento anticipado de los bonos de Consolidación de Deudas, se encuentre disminuido en los importes correspondientes a obligaciones impositivas y previsionales pendientes de cancelación.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, el artículo 7º de la Resolución Nº 1318/92 y el artículo 2º de la Resolución Nº 580/96, ambas del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los sujetos que hubieran efectuado las presentaciones establecidas por la Resolución General Nº 3838 y su norma complementaria y aún no hayan recibido la notificación dispuesta en el segundo párrafo de su artículo 16, podrán solicitar, de acuerdo con lo establecido por la Resolución Nº 580/96 (M.E. y O. y S.P.), en forma anticipada, la entrega de Bonos de Consolidación de Deudas por el monto —total o parcial— de los créditos emergentes de la suspensión de beneficios promocionales.

En el caso de existir deudas exigibles, por obligaciones impositivas y previsionales vencidas al mes inmediato anterior al de interposición de la solicitud, el importe de las mismas deberá disminuirse del monto solicitado, en la medida que la disposiciones legales sobre compensación lo permitan.

Art. 2º — La solicitud prevista en el artículo anterior, se formalizará mediante presentación de nota, en la que deberá consignarse el compromiso de constitución de la garantía e informarse el importe de las deudas impositivas y previsionales exigibles, aludidas en el párrafo segundo del citado artículo.

Asimismo, la información referida a las deudas exigibles deberá contar con certificación de contador público o equivalente, con firma autenticada por el consejo profesional o, en su caso, colegio o entidad en la cual se encontrase matriculado.

La solicitud e información referidas en los párrafos precedentes deberán responder al modelo que consta en el Anexo I de esta resolución general.

Art. 3º — La presentación dispuesta en el artículo anterior, deberá efectuarse ante la dependencia jurisdiccional a cuyo cargo se encuentre el control de las obligaciones fiscales del beneficiario.

Art. 4º — Este Organismo comunicará dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, mediante acto debidamente fundado, la aceptación, total o parcial, o el rechazo de la solicitud efectuada.

Art. 5º — Dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibida la comunicación indicada en el artículo anterior, los solicitantes deberán constituir una garantía a favor de este Organismo por el total aceptado, consistente en aval otorgado por una entidad bancaria comprendida en la Ley de Entidades Financieras Nº 21.526 y sus modificaciones, por el término de CIENTO VEINTE (120) días corridos, renovables por igual plazo hasta que se formalice la notificación prevista en

el segundo párrafo del artículo 16 de la Resolución General N° 3838 y su complementaria. El aval bancario deberá ajustarse al modelo que se incluye en el Anexo II.

Junto con la garantía indicada en el párrafo anterior, deberá presentarse:

1. Autorización irrevocable a favor de esta Dirección General para ejecutar la garantía.

2. El formulario correspondiente de requerimiento de pago de deuda consolidada, por triplicado.

Art. 6° — La devolución del aval bancario se efectuará dentro de los CINCO (5) días hábiles inmediatos siguientes a la aceptación de la procedencia de los Bonos de Consolidación de Deudas requeridos por el beneficiario.

Art. 7° — Los titulares de proyectos promovidos que hayan incurrido en incumplimientos que den lugar a la aplicación del artículo 10 del Decreto N° 2054/92, se encuentran excluidos de las disposiciones de la presente resolución general.

Art. 8° — El importe de los Bonos de Consolidación de Deudas anticipados, será deducido del monto total conformado, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 16 de la Resolución General N° 3838 y su complementaria.

Art. 9° — Apruébanse los Anexos I y II, que forman parte integrante de la presente.

Art. 10° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos E. Sánchez.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL N° 4182

Lugar y fecha,

Señores de la
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Referencia: Apellido y nombres,
denominación o razón social:

Domicilio:

C.U.I.T.:

Régimen promocional:

Ley N° ....

Normas particulares:

SOLICITUD DE BONOS DE CONSOLIDACION DE DEUDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA RESOLUCION N° 580/96 (M.E. y O. y S. P.) Y LA RESOLUCION GENERAL N°

Por la presente se solicita la entrega en forma anticipada de Bonos de Consolidación de Deudas, por el monto total/parcial **(1)** de PESOS.. ($ ....).

A tales fines, se asume el compromiso de constituir una garantía a favor de esa DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, por el monto total que se me comunique, consistente en aval otorgado por entidad bancaria comprendida en la Ley N° 21.526 y sus modificaciones, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la aceptación de la presente.

Además, declaro que no he incurrido en incumplimientos que den lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 10 del Decreto N° 2054/92.

INFORMACION ESPECIAL.

Al mes inmediato anterior a la fecha de la presente, las deudas previsionales e impositivas vencidas y exigibles son las que a continuación se detallan:

....
....
....
....
....
....

Lugar y fecha:

Apellido y nombres del profesional:

Domicilio:

C.U.I.T. del profesional:

C.U.I.T. del estudio:

Firma del profesional
y matrícula

Legalización de firma por el
consejo profesional, colegio
o entidad de matriculación:

El que suscribe, ... en su carácter de ....**(2)**, afirma que los datos consignados son correctos y completos y que la presente fue confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Firma del responsable

(1) tachar lo que no corresponda.

(2) presidente, gerente, responsable, apoderado, etc.

ANEXO II RESOLUCION GENERAL N° 4182

Lugar y fecha,

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Presente

De nuestra consideración:

Por la presente avalamos a **(1)**...por la suma de PESOS ....($) por el término de .... a partir del día inclusive.

El presente aval se constituye para cumplimentar lo dispuesto en la Resolución General N° de la Dirección General Impositiva, comprometiéndose el banco avalista en calidad de fiador solidario, renunciando al beneficio de excusión y división sin ningún tipo de restricción.

Sin otro particular saludamos a Uds. atentamente.

Firma y sello aclaratorio

Domicilio: ——————

C.U.I.T. de la
entidad avalista: ——————

(1) Apellido y nombres, razón social o denominación.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 4183/96

Procedimiento. Decreto N° 2054/92, Título II. Resolución N° 1280/92 (M.E. y O. y S.P.). Resolución N° 1434/92 (M.E. y O. y S.P.). Nómina de empresas promovidas que optaron por el régimen de desvinculación del Sistema Nacional de Promoción Industrial. Resolución General N° 3672 y su modificatoria. Empresa excluida.

Bs. As., 26/6/96

VISTO el Anexo que forma parte integrante de la Resolución General N° 3672 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la aludida norma se informó la nómina de las empresas promovidas, cuyos titulares concretaron la opción, en forma total o parcial, hasta el 28 de diciembre de 1992 inclusive, por el régimen de desvinculación del Sistema Nacional de Promoción Industrial instituido por las Leyes Nros. 20.560, 21.608, 21.635, 22.021, 22.702 y 22.973 y sus respectivas modificaciones.

Que corresponde excluir empresas de la nómina, por no resultar procedente su incorporación a la misma, en razón de no encuadrarse dentro de los términos del Decreto N° 2054/92.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Asesoría Legal y de Programas y Normas de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1° — De acuerdo con lo establecido por el Título II del Decreto N° 2054 de fecha 10 de noviembre de 1992, exclúyese del Anexo que forma parte integrante de la Resolución General N° 3672 y su modificatoria, por no encuadrarse en lo preceptuado por el citado decreto, a la empresa cuyos datos se detallan seguidamente:

EMPRESA	C.U.I.T.	EXPEDIENTE
H M ARGENTINA S.A.I.C.	30541712689	85340/81

Art. 2° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos E. Sánchez.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C. 49/96

Fíjanse los límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos de Mesa que se liberen al consumo en las zonas de origen: Río Negro, Neuquén y La Pampa.

Mendoza, 24/6/96

VISTO la Ley N° 14.878, la Resolución N° C-071/92 y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° C-71/92 en su punto 1.1. Incisos a) y b), establece que el Organismo fijará anualmente el grado alcohólico mínimo que deben contener los Vinos de Mesa y Regionales para su liberación al consumo.

Que el Operativo Control Cosecha y Elaboración llevado a cabo en las zonas de origen de Río Negro, Neuquén y La Pampa ha permitido a este Instituto reunir antecedentes técnicos suficientes para determinar la riqueza alcohólica de los caldos obtenidos, de acuerdo a los tenores azucarinos de las uvas de los cuales provienen.

Que los diversos microclimas existentes en la referidas zonas determinan apreciables diferencias en la graduación alcohólica de los productos elaborados en los diferentes establecimientos.

Que las características de comercialización de estas zonas, determinan un mercado de traslado prácticamente inexistente, envasando cada uno de ellos los productos de su elaboración.

Que lo expuesto precedentemente aconseja fijar el grado alcohólico 1996 por bodega, unificado con los volúmenes de vinos remanentes de la cosecha 1995 y anteriores.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878, Decreto-Ley Nº 2284/91 y el Decreto Nº 926/95.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase los límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos de Mesa, elaboración 1996 unificados con remanentes de elaboración 1995 y anteriores, que se liberen al consumo en las zonas de origen: Río Negro, Neuquén y La Pampa conforme a los Anexos I y II, que se adjuntan como parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Considérase grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado mediante método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial de probable contenido de azúcares reductores en el producto.

Art. 3º — Los análisis de Libre Circulación, correspondientes a vinos de la cosecha 1995 y anteriores, caducarán automáticamente el 30 de junio de 1996, sin que ello dé lugar al reintegro de los aranceles analíticos equivalentes a los volúmenes no despachados.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese. — Eduardo A. Martínez.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº C. 49/96

GRADO ALCOHOLICO 1996 - ZONA DE ORIGEN: RIO NEGRO

BGA. NUMERO	RAZON SOCIAL	GRADO ALCOHOLICO VINO REGIONAL	
		BLANCO	COLOR
N-70173	B. y V. Balila Juan Vagnoni	11,50	11,70
N-70290	Coop. A. de P. y Viñateros Unidos	11,50	11,50
N-70357	Cepa Roja de Sánchez Carril	12,50	12,10
N-70382	B. y V. Humberto Tronelli	11,70	11,80
N-70401	Coop. Agr. Choele - Choel Ltda.	10,90	11,60
N-70425	Coop. Fruti - Vinícola Allen	11,60	11,80
N-70462	Coop. Valle Fertil Ltda.	12,30	12,40
N-70517	Constantini Rafael	13,70	——
N-70554	Cunti Hnos S. C.	12,10	12,10
N-70695	Est. Humberto Canale S. A.	11,60	12,30
N-70702	Favretto Hnos.	12,80	12,70
N-70714	Favot Hnos.	11,30	12,00
N-70726	Elisa G. de Fedalto	13,10	12,90
N-70827	Emilio Lino Gennari	13,10	13,00
N-70855	Millantú S. A. I. C. A. G.	11,20	12,40
N-70972	Dellanzo Luis	17,70	13,80
N-71250	B. y V. Río Negro S. R. L.	10,80	11,10
N-71262	Paponi Hnos. B. y V.	11,90	12,10
N-71342	Pirri Siracusa Tormena y C. I. A.	——	12,80
N-71366	Eduardo Podlesch	12,30	12,20
N-71471	B. Y V. Manuel Saiz	11,40	11,80
N-71538	Coop. Vit. Luis A. Huergo	11,80	12,80
N-71551	Suc. de Giustino Pecini e Hijos	12,00	11,80
N-71735	Vecchi Hnos.	12,00	12,00
N-71772	Verdecchia Hnos.	11,70	11,70
N-71956	S. A. B. y V. Arizu	12,70	——
N-71968	Gensabella Leandro Alfonso	13,50	12,80
N-72001	Valle Lindo S. A. I. A. C. I. E. I.	10,80	11,20
N-74079	Henry Hnos. y Quiles	13,30	13,50
N-74147	Suc. Martín Antonio Bernardo	12,70	12,40

ANEXO II A LA RESOLUCION Nº C. 49/96

GRADO ALCOHOLICO 1996 - ZONA DE ORIGEN: NEUQUEN

BGA. NUMERO	RAZON SOCIAL	GRADO ALCOHOLICO VINO REGIONAL	
		BLANCO	COLOR
N-71305	Pedro Kowalyk	15,70	15,60

Ente Nacional Regulador de la Electricidad

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 289/96

Convócase a Audiencia Pública a fin de resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la ampliación de la capacidad de transporte solicitada por la empresa responsable del servicio de Transporte por Distribución Troncal del área del Comahue.

Bs. As., 18/6/96

VISTO: El Expediente ENRE Nº 2132/96, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa responsable del servicio de Transporte por Distribución Troncal del área del COMAHUE presentó una solicitud de ampliación a la capacidad de transporte consistente en la repotenciación de la estación transformadora Puesto Hernández mediante la instalación de dos transformadores de 30 MW en reemplazo de máquinas existentes de potencia inferior, y obras complementarias;

Que, debido a las características de dicha obra, resulta necesaria la emisión por parte del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública;

Que asimismo, la Ampliación correspondiente fue solicitada bajo la modalidad de Acuerdo entre Partes establecida en el Título II del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, aprobado por la Resolución de la SE Nº 137/92 y sus modificatorias;

Que con tal motivo el ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN) y la empresa YPF S.A. han celebrado un Contrato para la Construcción, Operación y Mantenimiento (Contrato COM) de dicha instalación;

Que de las constancias de estas actuaciones resulta que se ha dado cumplimiento a las exigencias previstas en el reglamento anteriormente mencionado;

Que el Ente Nacional Regulador de la Electricidad debe dar a publicidad la Solicitud de Ampliación y disponer la celebración de una Audiencia Pública en los términos del artículo 11 de la Ley Nº 24.065;

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución en virtud de lo establecido por los artículos 22, 25 y 56 inciso s) de la ley 24.065;

Por ello:

EL DIRECTORIO EL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

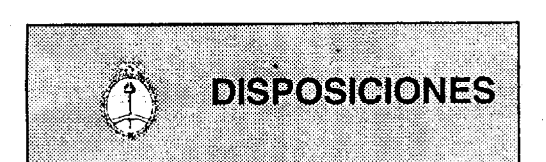
Artículo 1º — Convocar a Audiencia Pública la que tendrá por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la ampliación solicitada por la empresa responsable del servicio de Transporte por Distribución Troncal del área del COMAHUE consistente en la repotenciación de la estación transformadora Puesto Hernández mediante la instalación de dos transformadores de 30 MW en reemplazo de máquinas existentes de potencia inferior, y obras complementarias, que tendrá lugar el día 19 de julio de 1996, a las 10:00 horas, la que se llevará a cabo en la Avenida Madero 1020, 7º piso de la Ciudad de Buenos Aires y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 39/94).

Art. 2º — Designar Instructor al Dr. Félix Helou y Defensor del Usuario a la Dra. Miriam Oriolo.

Art. 3º — Publicar la convocatoria por dos días en un diario de los de mayor circulación de la Ciudad de Buenos Aires, y en el diario de mayor circulación de la Provincia de Neuquén. En la publicación se hará constar que la audiencia tiene por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 39/94); la designación del instructor y del Defensor del Usuario dispuesta por el artículo 2 precedente; que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero 1020, 9º Piso de la Ciudad de Buenos Aires de 9 a 18 horas; que hasta el 12 de julio de 1996 deberán presentarse al instructor designado, por escrito, quienes deseen ser parte en la audiencia, haciendo saber sus pretensiones y pruebas; que pueden participar oralmente en la audiencia quienes sean interesados y que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD resolverá después de considerar las presentaciones efectuadas.

Art. 4º — Notifíquese a la empresa responsable del servicio de Transporte por Distribución Troncal del área del COMAHUE, a "EPEN", a "ERSA", a "YPF S.A.", y a CAMMESA.

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Mattausch.



Comando de Regiones Aéreas

COMBUSTIBLES

Disposición 67/96

Fíjase un porcentaje como contribución por la venta de Aerocombustibles y Lubricantes, tomando como Precio Básico el que se obtiene en el sistema de información Platt's.

Bs. As., 11/6/96

VISTO, el Expediente Nº 5.385.598 (FAA), lo informado por el Departamento Recursos Financieros y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Departamento Asuntos Aeronáuticos) y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.041 (Tasas por Servicios Aeronáuticos) y su Decreto Reglamentario Nº 1674/76, prevén un sistema para la determinación de la contribución que debe efectuarse por los Permisos de Uso referidos a la venta de aerocombustibles y lubricantes, tomando como parámetro el precio básico de dichos combustibles, los que eran fijados conforme al procedimiento del Decreto 3681 del 26/6/1968;

Que el procedimiento mencionado para la fijación de dichos precios ha caducado con la aplicación de la Normativa de Desregulación Petrolera - Decreto 1212/89;

Que existe consenso con las Empresas Petroleras para utilizar como "Precio Básico", el valor que se obtiene en el sistema de información que publica el Platt's Oilgram, tomando el promedio mensual de las cotizaciones alta y baja en la Costa del Golfo de México;

Que el Platt's Oilgram es una publicación de reconocido prestigio, sirviendo la misma como referencia para la redacción de los contratos de la industria petrolera, en los que se haga mención a valores internacionales, lo que constituye un elemento de fácil acceso, simplificando su cálculo y control;

Que resulta conveniente fijar como "Precio Básico" el que surge de la referida publicación;

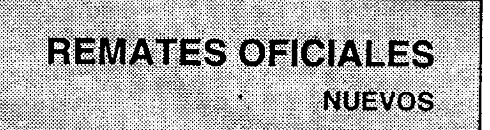
Que los incisos 2 y 3 del Artículo 46 del Decreto Nº 1674/76 no establecen con carácter mandatario el nivel de la norma que eventualmente reemplazaría al Decreto Nº 3681/68;

EL COMANDANTE DE REGIONES AEREAS
DISPONE:

Artículo 1º — FIJASE como contribución por la Venta de Aerocombustibles y Lubricantes, el UNO POR CIENTO (1 %) del valor del producto por litro, tomando como Precio Básico el valor ex-refinería, o sea, el que se obtiene en el sistema de información PLATT'S tomando el promedio de las cotizaciones Alta y Baja de los días hábiles del mes anterior, correspondiendo el U. S. GULF COAST WATERBORNE MEANGRADE 54 para el aerokerosene JET A-1, y el U. S. GULF COAST PREMIUN UNLEADED 93 WATERBORNE para las aeronaftas 80/87 y 100/130.

Art. 2º — COMUNIQUESE a las Empresas Petroleras que explotan el rubro de Venta de Aerocombustibles y Lubricantes en Aeródromos de Jurisdicción Nacional, mediante remisión de copia de la presente Disposición.

Art. 3º — PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese. — Horacio E. Genolet.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA

DIVISION REZAGOS Y COMERCIALIZACION - Dique 4 Secc. 7ma. del Puerto Madero de Buenos Aires.

SUBASTA OFERTA OBLIGATORIA BAJO SOBRE CERRADO CON Y SIN BASE

DETALLE GENERICO DE LA MERCADERIA A SUBASTAR:

MAQUINAS: Compactadores de residuos - Máquina reveladora - Banco de prueba para bombas inyectoras - 37 FOTOCOPIADORAS - Lavavajilla y hornos microondas - Equipos de clorificación de aguas.

PRODUCTOS QUIMICOS: Aditivos (detergente, anticorrosivo y protector) - Arcilla DEBITEUSE - Polietileno entrecruzable y en gránulos - Amidas de ácidos grasos - Acido acetilsalicílico - Colorantes - Poliuretano en bloques 2 - bromoetilamina hidrobromuro - Alúmina calcinada - Parafina - Lactosa monohidratada - Difenil - isodesil - fosfito plastificante - Magnaflot - Resina a base de poliuretano- 66.000 kilos de caolín.

APARATOS ELECTRONICOS e INFORMATICA: Importante lote de autoestéreos y parlantes.

FERRETERIA: Rollos de chapa de acero-barras de ferro-silicio-cromo-2 lotes de gran cantidad de rodamientos de distintas medidas.

ELECTRICIDAD: Antenas parabólicas-Lámparas de tungsteno-Transformadores para lámparas dicroicas.

VEHICULOS: 6 Peugeot 405 nafteros-autoelevadores-3 motocicletas SACHS-Motocicleta HONDA HURRICANE-Motocicleta KAWASAKI 1000R-Motocicleta KAWASAKI Z1000.

REPUESTOS: Cojinetes-Muestras de rodamientos especiales-Bujes, biela, pistón, inyectores, válvulas, marca YANMAR, HANSHIN DIESEL, ZEXEL y AKASAKA-Filtro de aire, juntas, mangueras, retenes, indicadores, origen USA-Desodorantes para autos-sistemas inerciales para cinturón de seguridad-fundas para asientos-bocinas-repuestos con inscripción TOYOTA.

INDUMENTARIA Y TEXTIL: Zapatillas con inscripción PRINCE-Camisas-Juegos de toallas-Chaquetas, camisas, vestidos, pareos y pantalones-Guantes de ski-Hilado sintético-Hilado retorcido de algodón.

VARIOS: Papel a base de pulpa-Papel termosensitivo-Resmas de papel coloreado-Papel tipo BRUNSWICK EF-100 FRUPF ROLLS-Libros de química y medicina en Inglés-Plástico para envolver-Bobinas de papel-Plantas artificiales-Gran variedad de lotes de juegos y juguetes-Mezcladores de fluidos extracorpóreos-1 lote de artículos del hogar usados (veladores, carpas, televisores, equipos de audio, colchonetas, colchón, máquina de escribir, etc.)-Partes y piezas para armar muebles de baño y cocina-Saxofones-Tapas corredizas para Freezer-Cajas de compac disk-Filtros de agua familiares-Láminas de ojalata-Revestimientos para pisos-Protectores auditivos-Folletos.

HORARIO DE EXHIBICION DE LAS MERCADERIAS: de 8,00 a 12,00 y de 13,00 a 16,00 hs., a partir del 1 de julio de 1996.

RECEPCION DE OFERTAS: Días 08, 10, 11, 12 y 15 de Julio de 1996 en el Dique 4 Sección 7 ma. del ex-Puerto de Buenos Aires, en el horario de 9,00 a 12,00 hs. y 14,00 a 16,30 hs.

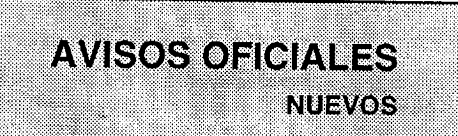
APERTURAS DE SOBRES: en acto público el día 16 de julio de 1996 en el Dique 4 Sección 7ª, Capital Federal a las 10.00 hs.

EXHIBICION DE LA MERCADERIA: Depósito T.C.O. sito en Pte. R. S. Castillo y R. Obligado, Cap. Fed. Tel. 807-1000.
Depósito ROMAN-PANAMERICANA sito en Ruta 197 Nº 2999, Gral. Pacheco. Tel. 736-3333.
Depósito EXOLGAN sito en Alberti 1740, Dock Sud. Tel. 229-0000.
Depósito LAST WAGEN sito en Monteagudo 597, Cap. Fed. Tel. 911-0571.
Depósito MEGATON sito en Av. Pte. Sarmiento 1230, Sarandí. Tel. 204-1097.

NOTA: En el acto de la formalización de la oferta, los compradores deberán acreditar apellido y nombre y/o razón social, domicilio legal y comercial como así también el Nº de CUIT o CUIL según corresponda.

VALOR DEL CATALOGO: $ 10.-
JUAN A. AROSTEQUI, Subadministrador Aduana Buenos Aires

e. 28/6 Nº 2438 v. 28/6/96



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Resolución 103/96

Bs. As., 14/6/96

VISTO la necesidad de regular el uso del camino de acceso a las áreas Tronador y Cascada Los Alerces, en jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi, cuyas actuaciones han recaído en el Expediente Nº 425/96, y

CONSIDERANDO:

Que es preciso actualizar las normas establecidas mediante Resolución Nº 1035/83, para adecuarlas a la situación actual de las referidas áreas.

Que las características del camino y de las obras de arte que involucra, demandan el establecimiento de límites al tamaño y peso de las unidades de transporte que se utilizarán.

Que tales restricciones obedecen a la necesidad de incrementar la seguridad de los visitantes y, complementariamente, a la conveniencia de establecer condiciones de uso que optimicen el rendimiento de las tareas de mantenimiento que debe afrontar el Organismo.

Que las normas propiciadas redundarán en un mejor servicio al visitante y, en consecuencia, en beneficios para los operadores y concesionarios del área, por cuanto permitirán mejorar las condiciones de transitabilidad, reduciendo asimismo los riesgos de cierre del camino durante el período invernal.

Que el análisis efectuado por la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi ha incluido la consulta a los sectores involucrados, habiéndose procurado el mayor grado de compatibilización posible entre los distintos puntos de vista de los mismos.

Que la Delegación Técnica Regional Patagónica, la Dirección Nacional de Conservación de Areas Protegidas, la Dirección de Aprovechamiento de Recursos y el Departamento de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 23, incisos f) y w), de la Ley Nº 22.351.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Las unidades de transporte que realicen excursiones a las áreas Tronador y Cascada Los Alerces, en jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi, deberán ajustarse a las normas especificadas en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 2º — Los automóviles particulares y cualquier otro vehículo que no encuadre en los términos del artículo anterior, deberán ajustarse a las normas establecidas en los puntos 4, 5 y 6 del Anexo I de la presente.

ARTICULO 3º — Las transgresiones a las presentes normas serán pasibles de la aplicación de las respectivas sanciones, según lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley Nº 22.351.

ARTICULO 4º — Dentro de los TREINTA (30) días de la fecha de la presente, la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi deberá señalizar ambos tramos viales, dando a conocer los términos de la presente Resolución.

ARTICULO 5º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha en que se cumplimente lo indicado en el artículo precedente.

ARTICULO 6º — A partir de la fecha de vigencia de la presente quedan derogados todos aquellos actos administrativos anteriores que se opongan a la presente Resolución.

ARTICULO 7º — Regístrese, dése al Boletín Informativo. Tomen conocimiento la Unidad de Auditoría Interna, la Dirección Nacional de Conservación de Areas Protegidas, la Dirección de Aprovechamiento de Recursos y el Departamento de Asuntos Jurídicos. Comuníquese a la Delegación Técnica Regional Patagónica y la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi. Por intermedio de la Dirección de Administración publíquese por UN (1) día en el BOLETIN OFICIAL DE LA NACION. Cumplido, y con las debidas constancias, gírese a la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi a efectos de notificar en legal forma a los operadores de servicios habilitados para las áreas Tronador y Cascada Los Alerces, cumplimentar lo dispuesto en el artículo 4º y resguardar las actuaciones. — FERNANDO ARDURA, Vicepresidente del Directorio. — Dr. FELIPE C. LARIVIERE, Presidente del Directorio. — Dr. ANGEL C. PACHECO SANTAMARINA, Vocal del Directorio. — Dr. JORGE ALBERTO FONSECA, Vocal del Directorio. — Dr. HORACIO JOSE GUARDADO, Vocal del Directorio. — Cnl. (R) ENRIQUE A. SCHINELLI GARAY, Vocal del Directorio.

ANEXO I

1. Capacidad máxima

VEINTICINCO (25) pasajeros, además del conductor y el guía.

2. Carga máxima total

SIETE MIL QUINIENTOS (7500) kilogramos, incluido el pasaje.

3. Largo máximo

NUEVE (9) metros de paragolpe a paragolpe.

4. Velocidad máxima

4.1. DIEZ (10) km/hora al cruzar los puentes carreteros sobre el Río Manso; y

4.2. CUARENTA (40) km/hora en cualquier otro sector de la vía.

5. Cruce de puentes

Sobre el Río Manso (zona Los Rápidos y Lago Hess) no deberá circular más de UN (1) vehículo por vez.

6. Horarios

6.1. Acceso a cerro Tronador, desde Los Rápidos hasta cerro Tronador:

— De ingreso: de 10.00 a 14.00 horas;

— De egreso: de 16.00 a 19.30 horas; y

— Sin sentido prioritario de circulación: de 21.30 a 8.00 horas.

6.2. Acceso a Cascada Los Alerces, desde Los Rápidos hasta Cascada Los Alerces:

— De ingreso: de 8.00 a 10.15 horas;

— De egreso: de 11.15 a 13.00 horas; y

— Sin sentido prioritario de circulación: de 14.00 a 07.00 horas.

6.3. Los vehículos deberán mantener su mano y circular con la debida prudencia, por cuanto los horarios establecidos no excluyen la posibilidad de que, por razones de emergencia, pueda autorizarse la circulación de vehículos en sentido contrario.

7. Guías

7.1. Para las excursiones que se realicen en vehículos con capacidad de hasta TRECE (13) pasajeros, el guía de Parques Nacionales podrá desempeñarse a su vez como conductor, cumpliendo los requisitos vigentes para tal función.

7.2. Para las excursiones que se realicen en vehículos con capacidad de más de TRECE (13) pasajeros, las funciones de guía y de conductor no podrán ser desempeñadas por la misma persona, siendo obligatoria la presencia de un guía de Parques Nacionales independientemente del número de pasajeros transportados.

8. Otras normas

Las unidades de transporte de pasajeros y sus choferes deberán cumplir las normativas nacionales que regulan el transporte de pasajeros y los servicios de excursiones turísticas, debiendo presentar las constancias que acrediten su cumplimiento.

e. 28/6 Nº 2439 v. 28/6/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, junio de 1996.

Se cita y emplaza a las personas que a continuación se detallan para que dentro de DIEZ (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso que más abajo se menciona, a presentar su defensa y ofrecer las pruebas de que intentaren valerse, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir asimismo domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 del C. A.), caso contrario se aplicará lo dispuesto en el art. 1004 C. A. En caso de corresponder, los interesados podrán acogerse a los beneficios establecidos en el art. 930 sgtes. y cctes. del C. A. Igualmente se hace saber al/los interesados que la instrucción procederá en un plazo no inferior a (10) diez días a la pública subasta de las mercaderías (Art. 439 C. A.). — Fdo. Administrador Aduana de Clorinda RAUL RODOLFO ZAFFARONI, sito en San Martín y San Vicente de Paul.

SA12-088/96 "GIMENEZ URZULINO" S/Inf. Art. 987 del C. A. Multa $ 382,76

SA12-114/96 "GONZALEZ BRITEZ AURELIO RUBEN" S/Inf. Art. 979 del C. A. Multa $ 16.220

SA12-120-96 "BENITEZ JUAN BAUTISTA" S/Inf., Art. 977 del C. A. Multa $ 60.

SA12-123-96 "ESPINOLA GIMENEZ EDILDA OLGA" S/Inf. Art. 977 del C. A. Multa $ 600.

SA12-128/96 "CENTURION AMARILLA HUGO CESAR" S/Inf. Art. 987 del C. A. Multa $ 1.701,36

SA12-129/96 "ALCARAZ MEDINA ARTEMIO" S/Inf. Art. 987 del C. A. Multa $ 445,23

SA12-132-96 "BURGOS DE CABALLERO ELIGIA" S/Inf. Art. 987 del C. A. Multa $ 984.96.

e. 28/6 Nº 2422 v. 28/6/96

ADUANA DE BAHIA BLANCA

Se le hace saber a la firma "COOPERATIVA VITIVINICOLA INDUSTRIAS ANEXAS Y PRODUCCION CIPOLETTI LTDA.", Reg. ANA Nº 91.189-3 que en el Expediente Nº SA03-85-018, con fecha 27-9-95 ha recaído la Resolución ABB Nº 174/95, que en su parte pertinente dice: Artículo 1º: Declarar prescripta la acción penal aduanera para aplicar la pena ... en relación a la infracción imputada (art. 970 del Código Aduanero), Artículo 2º: modificado por la Resolución ABB Nº 22/96 de fecha 15-3-96. Intímese ... para que en el término estipulado en el art. 794 del Código Aduanero, abone la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 2.560,57) en concepto de tributos —cfme. arts. 799 y 1114 de la Ley 22.415—, bajo apercibimiento de ejecución (art. 1122 y sgtes. del C. A.). Artículo 3º: De forma. — Fdo. INOCENCIO COENES. Administrador de la Aduana de Bahía Blanca sita en Avda. Colón y Estomba, C. P. 8000, Bahía Blanca, Pcia. Buenos Aires.

e. 28/6 Nº 2423 v. 28/6/96

ADUANA DE BAHIA BLANCA

Se cita al Sr. Victor Jean Marie Dehaye, con Documento Nacional de Identidad Nº 93.271.237, para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles comparezca en el Sumario Nº SA03-96-007 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 970 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 del C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del citado texto legal. Monto mínimo de la multa (arts. 930/2 del C. A.), pesos cinco mil cuatrocientos cuarenta con treinta y dos centavos ($ 5.440,32). Tributos que corresponde abonar con motivo de la importación para consumo de la mercadería en cuestión: Pesos cinco cuatrocientos cuarenta con treinta y dos centavos ($ 5.440,32). — Fdo. INOCENCIO COENES. Administrador Aduana de Bahía Blanca. Bahía Blanca, 10 de abril de 1996. Aduana de Bahía Blanca sita en Avda. Colón y Estomba, C. P. 8000, Bahía Blanca, Buenos Aires.

e. 28/6 Nº 2424 v. 28/6/96

ADUANAS DE POSADAS

Seccion Sumarios, 20/6/96.

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 del C. A. — Firmado: CARLOS DE LA ROSA - Administrador de la Aduana de Posadas.

SA46-Nº	CAUSANTES	ARTS. C.A.	MULTA
4758/93	IGLESIAS, MARIA	985	329,81
4758/93	RUIZ DIAZ	985	329.81
4759/93	PLASTIFEX	985	502,56
4759/93	ALBERTO, SAMUEL	985	502,56
6594/93	MENDOZA	985	632,34
6594/93	MENDOZA, MABEL	985	632,34
6831/93	MARTINEZ, JORGE	985-986	524,06
6831/93	ALARCON, GRACIELA	985-986	524,06
6839/93	CARBONELL, RAMONA	986	109,97
7229/93	GUTIERREZ, CARLOS	985	771,79
7230/93	LONGONI, ERNESTO	985	771,79
7231/93	FELIPELLI, JORGE	985	744,68
7237/93	FERRI, ISABEL	985	760,91
7238/93	LUNA, HUGO	985	1.512,71
7239/93	FENOGLIO, ALICIA	985	6.791,18
5603/93	HERRERA, JOSE ROGELIO	985-987	414,66
5604/93	SAAVEDRA, VALERIA	985	470,92
6476/93	VEGA	985	706,74
7183/93	SANZ, HUGO	985	330,87

e. 28/6 Nº 2425 v. 28/6/96

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios

Posadas, 19/6/96

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C. A. — Firmado: BERTO O. BONILLA - Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nº	CAUSANTES	ARTS. C.A.	MULTA MINIMA
2479/93	JIMENEZ, Nora Raquel	985 C.A.	340,67
2484/93	LOPEZ, Héctor Hernán	986 C. A.	466,68
2488/93	LOPEZ, Oscar	986 C. A.	790,62
2489/93	LEDESMA, Nilda	985 C. A.	435,75
2490/93	LOPEZ, Esther	985 C. A.	2.614,50
2491/93	LOPEZ, Diego	985 C. A.	410,56
2522/93	MARTINEZ, Darío	985/986/987 C. A.	669,79
2531/93	MARIN, Luis Rafael	985 y 987 C. A.	497,96
2532/93	MASCHERONI, Gladys	985 y 987 C. A.	1.199,94
2534/93	MORINIGO, Ester	986 y 987 C. A.	461,31
2540/93	NUÑEZ, Emilio de Jesús	985 y 987 C. A.	408,02
2582/93	PADILLA, Juan Víctor	986 C. A.	241,96
2586/93	RUIZ, Nemesia	985 C. A.	1.573,54
2631/93	SILVA, Manuel Obdulio	985 y 987 C. A.	454,87
2635/93	SPAGNOLO, Estela Rosalía	985 y 987 C. A.	240,52
2638/93	SOLARI, Graciela	985 C. A.	2.178,74
2639/93	SANCHEZ, José	985 C. A.	1.912,45
2653/93	TOLEDO, Gabriela	985 C. A.	2.566,08
2658/93	TALPANE, María Sara	986 y 987 C. A.	231,00
2659/93	VERA MARTINEZ de B. Cecilia	985/986/987 C. A.	1.249,77
2739/93	BRITEZ, Daniel	985 C. A.	342,92
2746/93	BARRIO, Rodolfo	986 y 987 C. A.	832,29

e. 28/6 Nº 2426 v. 28/6/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION LA PLATA

Contribuyente: Cooperativa de Trabajo Portuaria Fuerte Barragán. CUIT.: 30-65810024-2

La Plata, 24/6/96

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General Impositiva a la COOPERATIVA DE TRABAJO PORTUARIA FUERTE BARRAGAN, con domicilio en calle 128 entre 34 y 35, de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, e inscripta en esta Dirección General con C.U.I.T. Nº 30-65810024-2, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección actuante, teniendo en cuenta los elementos aportados, tales como fotocopias de los libros IVA Compras e IVA Ventas, duplicados de las facturas emitidas, información brindada por empresas que la Cooperativa prestó servicios; determinó los importes correspondientes al débito fiscal, no surgiendo importes en concepto de crédito fiscal.

En tal sentido, y teniendo en cuenta las retenciones sufridas y los pagos efectuados se establecieron los saldos del Impuesto al Valor Agregado, correspondientes a los períodos fiscales mensuales Febrero de 1994 a Mayo de 1995, cuyo detalle obra a fojas 129 del cuerpo de verificación y en Anexo I.

Que, conforme lo exteriorizado en la presente resolución y en los antecedentes obrantes en el cuerpo de verificación, la contribuyente ha presentado en forma inexacta las declaraciones juradas y el consiguiente ingreso en defecto del gravamen, por los períodos fiscales mensuales desde Febrero de 1994 hasta Mayo de 1995.

Que con motivo de las impugnaciones y/o cargos que se le formulan, corresponde otorgar la Vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto al Valor Agregado, por los períodos fiscales mensuales Febrero de 1994 a Mayo de 1995, ambos inclusive, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en relación a los cargos formulados en la presente, a fin de que en caso de no merecerle objeción, se sirva conformar las liquidaciones practicadas, a través de las respectivas declaraciones juradas, que deberán ser emitidas de acuerdo a lo establecido en la R. G. 4110.

Que asimismo resulta "prima facie" configurada la infracción de "omisión de impuesto", tipificada en el Artículo 45 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 72 y 73 de la ley procesal citada, corresponde instruir el sumario por la infracción señalada).

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9, 10, 23, 24, 45, 72, 73, 74 y 100 último párrafo, de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), Decreto Reglamentario Nº 1397/79 y sus modificaciones.

EL JEFE DE LA DIVISION REVISION
Y RECURSOS DE LA REGION LA PLATA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Conferir Vista de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones o cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2° — Instruir sumario por la infracción señalada acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hacen a su derecho.

ARTICULO 3° — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el Artículo 26 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la Vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

ARTICULO 4° — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General, sita en calle 50 N° 460, 5° Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 7,15 a 14,45 horas.

ARTICULO 5° — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones. Se emplaza a la responsable a constituir domicilio real o legal dentro del término de DIEZ (10) días hábiles bajo apercibimiento que las demás Resoluciones quedarán notificadas automáticamente en sede administrativa sito en calle 50 N° 460 - 5° piso - La Plata.

ARTICULO 6° — Notificar por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial. — Contador Público ALEJANDRO JUAN MAGGIO - Jefe de la División Revisión y Recursos de la Región La Plata.

CONTRIBUYENTE: COOPERATIVA DE TRABAJO PORTUARIA FUERTE BARRAGAN

CUIT.: 30-65810024-2

O.I.: 16615/4

ANEXO I

PERIODO	DEBITO FISCAL	CREDITO FISCAL	SALDO	SALDO A FAVOR PERIODO ANT.	RETENCIONES	PAGOS EFECTUADOS	SALDO
02/1994	$ 1,955.37	$ 0.00	$ 1,955.37	$ 0.00	$ 0.00	$ 378.41	$ 1,576.96
03/1994	$ 3,770.82	$ 0.00	$ 3,770.82	$ 0.00	$ 0.00	$ 2,567.72	$ 1,203.10
04/1994	$ 951.37	$ 0.00	$ 951.37	$ 0.00	$1,460.05	$ 951.37	($ 1,460.05)
05/1994	$ 2,914.88	$ 0.00	$ 2,914.88	$ 1,460.05	$ 326.79	$ 2,588.09	($ 1,460.05)
06/1994	$ 1,066.82	$ 0.00	$ 1,066.82	$ 1,460.05	$ 625.77	$ 184.10	($ 1,203.10)
07/1994	$ 3,811.19	$ 0.00	$ 3,811.19	$ 1,203.10	$ 232.23	$ 2,096.66	$ 279.20
08/1994	$ 2,772.37	$ 0.00	$ 2,772.37	$ 0.00	$1,992.57	$ 2,262.10	($ 1,482.30)
09/1994	$ 1,773.62	$ 0.00	$ 1,773.62	$ 1,482.30	$1,464.33	$ 309.29	($ 1,482.30)
10/1994	$ 3,726.41	$ 0.00	$ 3,726.41	$ 1,482.30	$ 351.34	$ 0.00	$ 1,892.77
11/1994	$ 1,529.92	$ 0.00	$ 1,529.92	$ 0.00	$2,379.25	$ 0.00	($ 849.33)
12/1994	$ 2,759.33	$ 0.00	$ 2,759.33	$ 849.33	$ 463.22	$ 0.00	$ 1,446.78
01/1995	$ 2,036.74	$ 0.00	$ 2,036.74	$ 0.00	$ 924.65	$ 0.00	$ 1,112.09
02/1995	$ 1,513.14	$ 0.00	$ 1,513.14	$ 0.00	$ 595.53	$ 0.00	$ 917.61
03/1995	$ 1,225.33	$ 0.00	$ 1,225.33	$ 0.00	$ 372.21	$ 0.00	$ 853.12
04/1995	$ 4,224.48	$ 0.00	$ 4,224.48	$ 0.00	$1,443.57	$ 0.00	$ 2,780.91
05/1995	$ 3,001.41	$ 0.00	$ 3,001.41	$ 0.00	$ 825.69	$ 0.00	$ 2,175.72
TOTAL:							$ 14,238.26

e. 28/6 N° 2427 v. 4/7/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL N° 2784

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

N° DE CONSTANCIA	C.U.I.T. N°	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
049/96	33-52880793-9	GARCIA REGUERA S.A.C.I.F. e I.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA). — Cont. Púb. ROBERTO PABLO SERICANO, Director Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 28/6 N° 2428 v. 28/6/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL N° 2784

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO — DIVISION FISCALIZACION INTERNA — SECCION TRAMITES N° 1

CODIGO: 857

NUMERO DE CONSTANCIA	N° C.U.I.T.	PETICIONARIO
7/857/96	30-64870212-0	FREE S.R.L.
9/857/96	30-64782281-5	PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES S.R.L.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 2 (DOS)

e. 28/6 N° 2429 v. 28/6/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Santa Fe, 18/6/96

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS RESOLUCION GENERAL N° 2784

Dependencia: AGENCIA RAFAELA - REGION SANTA FE

CODIGO: 855

N° DE CONSTANCIA	N° C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE
57-855	30-64693585-3	DUMBO S.R.L.

C.P.N. ROLANDO RENE GONZALEZ, Jefe Div. Fisc. Externa N° 2 a/c. Región Santa Fe.

e. 28/6 N° 2430 v. 28/6/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Buenos Aires, 21/6/96

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION N° 2784

DEPENDENCIA: AGENCIA QUILMES

CODIGO: 100

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. N°	N° DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
002-100-96	30-54683116-3		COROPLAS S.A.

Cont. Públ. MARIA ATILANA GALLARDON, Jefa - Región N° 2.

e. 28/6 N° 2431 v. 28/6/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION MAR DEL PLATA

Mar del Plata, 14/6/96

VISTO el Capítulo II de la Resolución General N° 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley N° 11.683, t.o. en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por Resolución General N° 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas y de acuerdo con la elevación efectuada por la Jefa del Distrito Balcarce, de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9° y 10° de la Ley N° 11.683, t.o. en 1978 y sus modificaciones, y apartado 3 punto 4 de la Instrucción General N° 658 (DPNR);

EL JEFE
DE LA REGION MAR DEL PLATA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Ordenar la publicación edicial del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación.

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General N° 3423".

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2° — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento.

EXCLUSION DE CONTROL R.G. 3423 — GRANDES CONTRIBUYENTES

DISTRITO BALCARCE

CUIT N°	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
20-00498511-8	ARISTONDO JUAN B.
20-01249309-7	TOMMASI LUIS
20-01284130-3	SCIOLI ANTONIO
20-01301118-5	BONELLI DOMINGO ALFREDO
20-02430906-2	GUERRERO, PEDRO REGALADO
20-05275526-4	CORTES JOSE
20-05275570-1	MIRABELLA CARLOS
20-05276454-9	ESPOSITO FRANCISCO
20-05279440-5	FORTE PASCUAL ALBERTO
20-05280702-7	IRAZOQUI ANTONIO
20-05296206-5	CASADO ANGEL
20-05302844-7	CROSTA ROBERTO RAUL
20-05306541-5	MONTENEGRO RODOLFO ALFREDO
20-05306574-1	MILLER HECTOR GUILLERMO
20-06002255-1	SCARTOSSI FELIPE DOMINGO JUAN
20-10977478-3	ERBETTA RODOLFO DOMINGO
20-14172714-2	GONZALEZ PABLO ERNESTO
20-1484802-8	RIDAO JESUS SERGIO
20-15228166-9	NIGRO VICENTE
20-15236573-0	MIRAS MANUEL
20-20927853-8	DIVITO ANGEL JAVIER
23-05288725-9	BERESIARTE FERMIN DOMINGO
23-05320413-9	GARCIA HATRICH CARLOS ENRIQUE
23-12729635-9	ARBIZU ALEJANDRO
27-01177732-0	SEMPE JUANA MARIA C. DE

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
27-03665675-7	SANCHEZ HERMINIA
30-50960967-1	MANUEL Y MARIANO ALFONSO
30-51876661-5	COMERCIANTES ASOCIADOS SA
30-56411476-2	AGRO BENZ S.R.L.
30-57964689-2	DI MARCO COLAVITA Y MAZZILLI
30-60172633-1	VETERINARIA SAN JOSE DE ANA FE
30-61978179-8	LAZZARO NESTOR OMAR Y DANIEL C.
30-62045043-6	NUCCIARONE MARIO ANGEL y CHERENSCIO
30-62344034-2	BONAFINA y COLAVITA
39-62430472-8	ALI MIGUEL ANGEL y GARRIDO
30-62593948-4	RODRIGUEZ JUAN CARLOS Y VILLALBA
30-63811098-5	LABORATORIO BALCARCE
30-63908804-5	ALEMA SRL
30-64222334-4	VIDAL HECTOR A Y VILLALBA
30-64361912-8	RIDAO JESUS SERGIO Y DOMINGUEZ
33-61978391-9	MIRAS FRANCISCO Y MANUEL
33-61979721-9	COLELLA HERMANOS SOC. DE HECHO

C.P.N. CARLOS DOROTEO BARRIOS, Jefe Región Mar del Plata.

e. 28/6 Nº 2432 v. 4/7/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 516/96

Dirección de Zona IV Interior. Puesta en funcionamiento. Designación Director Interino.

Bs. As., 25/6/96

VISTO que por Decreto Nº 507 de fecha 24 de marzo de 1993 fue creada la Dirección de Zona IV Interior y,

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno poner en funcionamiento dicha Area para optimizar la asignación de tareas y responsabilidades en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones.

Que previo a ello se requiere la elaboración de un estudio de situación que permita la adecuada redistribución de las unidades que actúan en jurisdicción de las Direcciones de Zona I - Córdoba, de Zona II - Rosario y de Zona III - La Plata.

Que a esos efectos, es conveniente nominar al funcionario que se hará cargo interinamente de la nueva Dirección, de modo tal que, al tiempo de coordinar el estudio precedentemente indicado, asuma las acciones vinculadas con la organización del Area, en sus aspectos funcionales, operativos y de infraestructura.

Que en tal sentido, procede designar al Contador Público D. Fernando DUBOIS, en el carácter de Director Interino de la Dirección de Zona IV Interior.

Que por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Designar Director Interino de la Dirección de Zona IV Interior, al Contador Público D. Fernando DUBOIS (legajo Nº 33.204/23).

ARTICULO 2º — El funcionario designado por el artículo anterior, deberá coordinar la elaboración de un estudio que permita llevar a cabo la adecuada redistribución de competencias actualmente asignadas a las Direcciones de Zona I — Córdoba, de Zona II — Rosario y de Zona III — La Plata, debiendo asimismo conducir las tareas de organización de la nueva Area.

ARTICULO 3º — Las acciones a que se refiere el artículo anterior, deberán estar concluidas antes del 31 de diciembre de 1996, elevándose a esta Dirección General los informes pertinentes por conducto de la Subdirección General de Operaciones, a los efectos de la efectiva puesta en funcionamiento de la nueva Area.

ARTICULO 4º — Hasta la fecha citada precedentemente, el funcionario designado tendrá su asiento en la Sede de la Subdirección General de Operaciones.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS EDUARDO SANCHEZ, Director General.

e. 28/6 Nº 2445 v. 28/6/96

ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Resolución Nº 66/96

Bs. As., 13/6/96

VISTO el expte. Nº 11.655-95, y

CONSIDERANDO:

Que tratan dichos actuados sobre las deficiencias en la red construida en el área de expansión en la localidad de "El Talar de Pacheco", Partido de Tigre, originados a instancias de la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO y de ADMINISTRACION DE ACTIVOS.

Que a fs. 28 obra copia de la nota ETOSS Nº 2434/95, por la cual se diera inicio al procedimiento sancionatorio y se intimó a efectuar descargo a la Concesionaria Aguas Argentinas S.A., de acuerdo a lo resuelto por el Directorio en su reunión del 11/10/95;

Que a fs. 30/95 obra el descargo presentado por la empresa el que fue analizado por las gerencias de Administración de Activos y de Calidad del Servicio (fs. 75/77 y 82/83);

Que de los informes de las áreas técnicas citados, surge la existencia de una conducta reprochable por parte de la Concesionaria toda vez que no ha cumplido adecuadamente con las normas técnicas aplicables en cuanto a las obras ejecutadas por ella, no sólo en la faz ejecutiva sino también en la de proyecto;

Que conforme lo establece el Contrato de Concesión, el Concesionario debe realizar las obras correspondientes a los Planes de Mejora y Expansión del Servicio que sean necesarias para su prestación siendo responsable de su correcta construcción, mantenimiento y operación (numerales 4.1., 6.10. y 12.7.1. del Contrato de Concesión);

Que si bien el caso sub-exámen no encuadrada específicamente en ninguna de las conductas descriptas en el numeral 16.10. del Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con el numeral 16.10.9. y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro de la Nación puede encuadrarse el caso teniendo en cuenta la mencionada conducta y por afinidad con las prescripciones contenidas en el numeral 16.10.4. toda vez que el incumplimiento incriminado se trata de una falta de control de calidad de las obras ejecutadas;

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención que le compete;

Que el Directorio es competente para el dictado del presente acto de conformidad con lo normado por el art. 17 inc. o) del Marco Regulatorio de la concesión, aprobado por Decreto 999/95 del Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplicar a la Concesionaria conforme al numeral 16.10.9. del Pliego de Bases y Condiciones una multa de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 56.750.-), por violación a los numerales 4.1., 6.10. y 12.7.1. del Contrato de Concesión, y por aplicación analógica del supuesto contemplado en el numeral 16.10.4. del mencionado Pliego; en atención a los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese a AGUAS ARGENTINAS S.A., tomen conocimiento las GERENCIAS DE ASUNTOS LEGALES, DE ECONOMIA DEL SECTOR, DE RELACIONES INSTITUCIONALES, DE CALIDAD DEL SERVICIO, DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS, DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA y de ADMINISTRACION Y FINANZAS, la SECRETARIA EJECUTIVA, la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA y la COMISION ASESORA. Comuníquese a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION y a la COMISION BICAMERAL DE LA REFORMA DEL ESTADO, y dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y archívese. — Dr. ARMANDO BLASCO, Director. — Esc. JOSE M. MORON, Director. — Ing. EDUARDO R. CEVALLO, Presidente. — Dr. JORGE C. RAIS, Director. — Ing. HORACIO J. REOLFI, Director. — Dra. PATRICIA SUSANA PRONO, Secretaria Ejecutiva ETOSS.

e. 28/6 Nº 2433 v. 28/6/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 284/96

Expedientes ENRE Nº 738/94 y 819/94

Bs. As., 13/6/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública, solicitado por la DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES para la construcción de la Estación Transformadora "Paso de la Patria", y la línea de alta tensión de 132 KV doble terna, desde la Estación Transformadora "Paso de la Patria" hasta la Estación Transformadora Santa Catalina; 2) Fíjase el límite de jurisdicción para el otorgamiento de las Licencias Técnicas y la realización de las tareas de supervisión a la operación y mantenimiento de las instalaciones, entre la Transportista en Alta Tensión y la de Distribución Troncal, el pórtico de salida de línea de la E.T. Paso de la Patria; correspondiéndole a la Transportista por Distribución Troncal otorgar la Licencia Técnica de las instalaciones que conformen las líneas, desde el lado externo del pórtico de salida de la E.T. Paso de la Patria, hasta el límite externo de la ampliación en ese nivel de tensión en la E.T. Santa Catalina; 3) La DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES deberá instruir al Transportista Independiente a cargo de las ampliaciones, para que tenga presente en la planificación y ejecución del proyecto la participación de las ambas transportistas en lo referente a coordinación de protecciones, intercambio de mediciones, alarma y señalizaciones, y toda otra información técnica que éstas consideren necesaria para la correcta operación del sistema; 4) Notifíquese a la DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES, a "TRANSENER S.A.", a "YACYLEC S.A.", a "TRANSNEA S.A.", y a CAMMESA. — Fdo.: CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

e. 28/6 Nº 2434 v. 28/6/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 290/96

Expedientes ENRE Nº 1412/95

Bs. As., 18/6/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSPA S.A." en la suma de PESOS TRECE MIL TREINTA Y DOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 13.032,78), correspondiente al mes de agosto de 1995, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instrúyese a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalles se efectúa en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSPA S.A."; 3) Notifíquese a "TRANSPA S.A." y a CAMMESA. — Fdo.: CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

NOTA: El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 28/6 Nº 2446 v. 28/6/96

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s. 87,50 Nros. 345.491/493 y 345.501; de u$s. 437,50 Nros. 2.099.729 y 2.127.202 y de u$s. 875 Nº 3.423.605, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos; de u$s. 62,50 Nros. 355.878/881 y de u$s. 312,50 Nº 2.142.899, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos; de u$s 2.500 Nros. 5.130.527 y 5.222.946 y de u$s. 5.000 Nros. 6.908.804 y 6.985.198, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. — Esc. RAUL H. FRONTINI. Mar del Plata, 31 de enero de 1996. Buenos Aires, 6 jun. 1996.— SYLVIA A. VANCE, Asistente del Tesoro. — FLORINDA INES MIZRAHI, Analista Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 26/6 Nº 72.861 v. 25/7/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma INGACO S. A. y al señor PABLO ESTEVES (D. N. I. 16.767.718) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconta 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el sumario Nº 2735, Expte. 6022/96 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Dec. 480/95), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 27/6 Nº 2394 v. 3/7/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a los señores ISAAC GOREMBERG (C. I. P. F. Nº 2.195.482); a JACOBO WAINBERG (L . E. Nº 4.617.899) y a PHILIPPE JACQUES PIERRE ALLEMAND (C. I. P. F. Nº 10.367.817 - D. N. I. Nº 92.064.806), para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezcan en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 15, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario Nº 779, Expediente Nº 102.058/87 caratulado CAJA LA INDUSTRIAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA, el cual se les instruye en los términos del artículo 41 de la Ley Nº 21.526, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final quedando notificados de oficio de las decisiones que se adopten durante la sustanciación. Publíquese por tres días.

e. 27/6 Nº 2395 v. 1/7/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DELEGACION REGIONAL CORDOBA

De conformidad a lo establecido en los arts. 42 y 43 del Dcto. 1759/72 (T. O.: por el Dcto. 1883/91) y conforme a lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 24.143, el Banco Hipotecario Nacional Delegación Regional Córdoba, en expediente Nº Hº HN 0771-07/00433 c/ CORDOBA, RAFAELA EDITH, ha dictado la Resolución nº 421 del 12-10-95, que expresa:

"VISTO:

La situación de transgresión que registra el préstamo de la referencia por falta de habitabilidad del inmueble hipotecado por parte del titular y su grupo familiar conviviente, y

CONSIDERANDO:

Que la referida situación de inhabitabilidad de la vivienda por parte del titular y su grupo familiar configura incumplimiento de las obligaciones asumidas por el prestatario en el BOLETO DE COMPRA VENTA Y CONVENIO DE FINANCIACION del 09-10-92 (Cláusula nº 2.15).

Que tal incumplimiento faculta al Banco a rescindir el contrato de préstamo y exigir la cancelación del saldo de deuda. Por ello resuelve:

1) Rescindir el Boleto de Compra-Venta y Convenio de Financiación correspondiente al expediente nº HN 0771-07/00433 oportunamente suscripto entre el Sr. CORDOBA, RAFAELA EDITH y el B. H. N.:

2) Intimar la cancelación del saldo de deuda actualizado, con más los intereses de la operación y la mora con los punitorios correspondientes, calculados a la fecha de efectivo pago, y que al 30-09-95 asciende al monto total de $ 26.590,46 (PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS).

3) Otorgar al titular un plazo de quince (15) días a contar de la fecha de notificación de la presente, para efectivizar la precitada cancelación.

4) Vencido el plazo referido en el punto 3, sin cancelación de la deuda, iniciar el trámite de desadjudicación de la vivienda.

5) Notificar al titular en forma fehaciente la presente disposición por alguno de los medios previstos en la Circular 6/89.

Firmado: CANDIDO MIGUEL FERRERO, Sub-Gerente.

e. 27/6 Nº 2396 v. 1/7/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DELEGACION REGIONAL CORDOBA

De conformidad a lo establecido en los arts. 42 y 43 del Dcto. 1759/72 (T. O. por el Dcto. 1883/91) y conforme a lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 24.143, el Banco Hipotecario Nacional, Delegación Regional Córdoba, NOTIFICA al Sr. HUGUET, Juan José Ignacio, LE Nº 8.391.944, que en el Expte. Nº Hº AE 0830-07/00038, se ha dictado la Resolución "P" Nº 162/95 del 23/05/95 y Providencia de Gerencia General Nº 52052 del 06/06/96, cuya parte resolutiva dice:

DECRETO DE SUBASTA

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 24.143 (Art. 12) y las facultades conferidas en el Artículo 44º de la Carta Orgánica (T. O. 540/93), DECRETASE LA SUBASTA de la vivienda gravada a favor de este Banco sita en la calle Ameghino Nº 1118 - Bº Mieres - (5166) COSQUIN - PCIA. DE CORDOBA por la operación Nº AE 0830-07/00038 C/HUGUET, Juan José Ignacio, la que se concretará con fecha 31/07/96.

Intímese al deudor a hacer entrega de la posesión al BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, libre de OCUPANTES Y BIENES en el término de 10 (DIEZ) días, bajo apercibimiento de proceder al remate en condición de ocupado.

Notifíquese con carácter de citación de venta.

Firmado: Dr. PABLO CARLOS ROJO, Presidente.

e. 27/6 Nº 2397 v. 28/6/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DELEGACION REGIONAL CORDOBA

De conformidad a lo establecido en los arts. 42 y 43 del Dcto. 1759/72 (T. O. por el Dcto. 1883/91) y conforme a lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 24.143, el Banco Hipotecario Nacional, Delegación Regional Córdoba, NOTIFICA al Sr. TENAGLIA, Ernesto Julio Nicolás, DNI Nº 11.237.484, que en el Expte. Nº Hº HN 0755-02/00314, se ha dictado la Resolución "P" Nº 38/96 del 01/02/96 y Providencia de Gerencia General Nº 52053 del 06/06/96, cuya parte resolutiva dice:

DECRETO DE SUBASTA

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 24.143 (Art. 12) y las facultades conferidas en el Artículo 44º de la Carta Orgánica (T. O. 540/93), DECRETASE LA SUBASTA de la vivienda gravada a favor de este Banco sita en la calle Güemes Nº 537 - Mz.: 77 - Lte.: 9 - (2592) GRAL. ROCA - PCIA. DE CORDOBA por la operación Nº HN 0755-02/00314 C/TENAGLIA, Ernesto Julio Nicolás, la que se concretará con fecha 31/07/96.

Notifíquese con carácter de citación de venta. Firmado: Dr. LUIS CEROLINI, Vicepresidente.

e. 27/6 Nº 2398 v. 28/6/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DELEGACION REGIONAL CORDOBA

De conformidad a lo establecido en los arts. 42 y 43 del Dcto. 1759/72 (T. O.: por el Dcto. 1883/91) y conforme a lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 24.143, el Banco Hipotecario Nacional Delegación Regional Córdoba, en expediente Nº Hº AE 0311-07/00266 c/ JUAREZ, JOSE RODOLFO, ha dictado la Resolución nº 419 del 12-10-95, que expresa:

"VISTO:

La situación de transgresión que registra el préstamo de la referencia por falta de habitabilidad del inmueble hipotecado por parte del titular y su grupo familiar conviviente; y

CONSIDERANDO:

Que la referida situación de inhabitabilidad de la vivienda por parte del titular y su grupo familiar configura incumplimiento de las obligaciones asumidas por el prestatario en el BOLETO DE COMPRA VENTA Y CONVENIO DE FINANCIACION del 21-08-87 (Cláusula nº 2.15).

Que tal incumplimiento faculta al Banco a rescindir el contrato de préstamo y exigir la cancelación del saldo de deuda.

Por ello resuelve:

1) Rescindir el Boleto de Compra-Venta y Convenio de Financiación correspondiente al expediente nº AE 0311-07/00266 oportunamente suscripto entre el Sr. JUAREZ, JOSE RODOLFO y el B. H. N.:

2) Intimar la cancelación del saldo de deuda actualizado, con más los intereses de la operación y la mora con los punitorios correspondientes, calculados a la fecha de efectivo pago, y que al 30-09-95 asciende al monto total de $ 24.280,99 (PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS).

3) Otorgar al titular un plazo de quince (15) días a contar de la fecha de notificación de la presente, para efectivizar la precitada cancelación.

4) Vencido el plazo referido en el punto 3, sin cancelación de la deuda, iniciar el trámite de desadjudicación de la vivienda.

5) Notificar al titular en forma fehaciente la presente disposición por alguno de los medios previstos en la Circular 6/89. Firmado: CANDIDO MIGUEL FERRERO, Sub-Gerente.

e. 27/6 Nº 2399 v. 1/7/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DELEGACION REGIONAL CORDOBA

De conformidad a lo establecido en los arts. 42 y 43 del Dcto. 1759/72 (T. O.: por el Dcto. 1883/91) y conforme a lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 24.143, el Banco Hipotecario Nacional Delegación Regional Córdoba, en expediente Nº Hº HE 2002-07/00114 c/ GUEVARA, CARLOS RODOLFO, ha dictado la Resolución nº 430 del 31-10-95, que expresa:

"VISTO:

La situación de transgresión que registra el préstamo de la referencia por falta de habitabilidad del inmueble hipotecado por parte del titular y su grupo familiar conviviente, y

CONSIDERANDO:

Que la referida situación de inhabitabilidad de la vivienda por parte del titular y su grupo familiar configura incumplimiento de las obligaciones asumidas por el prestatario en el BOLETO DE COMPRA VENTA Y CONVENIO DE FINANCIACION del 18-02-88 (Cláusula nº 2.15).

Que tal incumplimiento faculta al Banco a rescindir el contrato de préstamo y exigir la cancelación del saldo de deuda. Por ello resuelve:

1) Rescindir el Boleto de Compra-Venta y Convenio de Financiación correspondiente al expediente nº HE 2002-07/00114 oportunamente suscripto entre el Sr. GUEVARA, CARLOS RODOLFO y el B. H. N.:

2) Intimar la cancelación del saldo de deuda actualizado, con más los intereses de la operación y la mora con los punitorios correspondientes, calculados a la fecha de efectivo pago, y que al 30-09-95 asciende al monto total de $ 17.592,82 (PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS).

3) Otorgar al titular un plazo de quince (15) días a contar de la fecha de notificación de la presente, para efectivizar la precitada cancelación.

4) Vencido el plazo referido en el punto 3, sin cancelación de la deuda, iniciar el trámite de desadjudicación de la vivienda.

5) Notificar al titular en forma fehaciente la presente disposición por alguno de los medios previstos en la Circular 6/89. Firmado: CANDIDO MIGUEL FERRERO, Sub-Gerente.

e. 27/6 Nº 2400 v. 1/7/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DELEGACION REGIONAL CORDOBA

De conformidad a lo establecido en los arts. 42 y 43 del Dcto. 1759/72 (T. O.: por el Dcto. 1883/91) y conforme a lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 24.143, el Banco Hipotecario Nacional Delegación Regional Córdoba, en expediente Nº Hº HE 2002-07/00013 c/ REGUEIRA, JORGE JOSE, ha dictado la Resolución nº 418 del 12-10-95, que expresa:

"VISTO:

La situación de transgresión que registra el préstamo de la referencia por falta de habitabilidad del inmueble hipotecado por parte del titular y su grupo familiar conviviente, y

CONSIDERANDO:

Que la referida situación de inhabitabilidad de la vivienda por parte del titular y su grupo familiar configura incumplimiento de las obligaciones asumidas por el prestatario en el BOLETO DE COMPRA VENTA Y CONVENIO DE FINANCIACION del 21-08-87 (Cláusula nº 2.15).

Que tal incumplimiento faculta al Banco a rescindir el contrato de préstamo y exigir la cancelación del saldo de deuda, Por ello resuelve:

1) Rescindir el Boleto de Compra-Venta y Convenio de Financiación correspondiente al expediente nº HE 2002-07/00013 oportunamente suscripto entre el Sr. REGUEIRA, Jorge José y el B. H. N.:

2) Intimar la cancelación del saldo de deuda actualizado, con más los intereses de la operación y la mora con los punitorios correspondientes, calculados a la fecha de efectivo pago, y que al 30-09-95 asciende al monto total de $ 18.659,95 (PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS).

3) Otorgar al titular un plazo de quince (15) días a contar de la fecha de notificación de la presente, para efectivizar la precitada cancelación.

4) Vencido el plazo referido en el punto 3, sin cancelación de la deuda, iniciar el trámite de desadjudicación de la vivienda.

5) Notificar al titular en forma fehaciente la presente disposición por alguno de los medios previstos en la Circular 6/89. Firmado: CANDIDO MIGUEL FERRERO, Sub-Gerente.

e. 27/6 Nº 2401 v. 1/7/96

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION MAR DEL PLATA

Mar del Plata 12/6/96

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas y de acuerdo con la elevación efectuada por la Jefa del Distrito General Madariaga, de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones, y apartado 3 punto 4 de la Instrucción General Nº 658 (DPNR);

EL JEFE DE LA REGION
MAR DEL PLATA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edicial del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación.

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento.

EXCLUSION DE CONTROL R. G. 3423 - GRANDES CONTRIBUYENTES

DISTRITO GENERAL MADARIAGA

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
20-04058187-2	CARONI GINO
20-04063499-2	JUSTO GUSTAVO CONRADO
20-04106228-3	VIQUIERA ANGEL MANUEL
20-05017316-0	CATOGGIO JOSE HIGINIO
20-05328664-0	ECHEVERRIA REYNALDO ADOLFO
20-05331510-1	TRIANON ALBERTO ENRIQUE
20-04746211-9	PAOLUCCI ROBERTO JESUS
20-05550894-2	JAUME NORBERTO TOMAS
20-05602397-2	PELIZZA ROGELIO ARNALDO
20-06519026-6	ROVARETTI JOSE MARIA
20-07026207-0	MOYANO HECTOR CESAR
20-07601441-9	CUELLO CARLOS JULIO
20-07759189-4	RAPALLINO JORGE PASCUAL
20-08589964-4	PEREZ QUESADA LORENZO
20-12000672-0	EDWARDS PABLO DIEGO
20-13080589-3	LARROSA EDUARDO
20-13423271-5	FRONZA CLAUDIO MARCELO
20-13612825-7	ECHEVERRIA JUAN GABRIEL
20-15244024-4	HOROWITZ SIMON
20-15260443-3	PARASOLE JOSE
20-15271189-2	MARTINEZ JOSE
20-15295946-0	KARALUIS LADISLAO
20-92637750-8	DELISSAGUE JUAN HILARIO
23-01780463-4	HOURCADE ENILDA G. DE
23-17920576-9	MARKER HECTOR BALTAZAR
23-18142029-4	DIAZ MARCELA VIVIANA
27-02717279-8	VELIS MARIA ANGELICA
27-04084789-3	CASALES PERLA AZUCENA
27-05126112-2	HERNANDEZ EMILIA
27-06158094-3	COSTAMAGNA CARMEN
27-11574489-0	GUERRERO PAULA MARIA
27-12439758-3	BRANDALISIO TERESA YOLANDA
27-13209522-7	DE ARBERAS GRACIELA INES
27-13313002-6	ALEJANDRE CRISTINA E.
27-14621737-6	VEITCH MARIA INES
27-20729684-3	QUEIROZ GABRIELA A.
27-92215595-5	FERNANDEZ ANA MARIA
30-58440049-6	CECCONI Y BOGANI
30-58391819-8	ZAMORANO CARLOS Y ALBERTO
30-61112278-7	DE ARBERAS OCAR Y DEMATTEIS
30-62052915-6	LAS VEGAS SCA
30-62638623-3	CEDROMAD SRL
30-64937711-8	ALEMAR SRL
33-62559553-9	PRIETO MARIO Y LUNDIN
33-64191324-9	OTTAVIANO TERESA Y TROFINI

Fdo. C. P. N. CARLOS DOROTEO BARRIOS, Jefe Región Mar del Plata.

e. 26/6 Nº 2381 v. 2/7/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION 1

Bs. As., 19/6/96

VISTO el artículo 7º del Capítulo III de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Impositiva ha resuelto reestructurar al conjunto de los contribuyentes y responsables incluidos en los alcances de la R.G. 3423.

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a excluir del sistema de control dispuesto por la Resolución aludida, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

EL JEFE DE LA REGION 1
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan a partir del 2/10/95 excluidos del sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada disponen las respectivas Resoluciones Generales.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial

Cdor. Púb. MARCELO CARLOS RAMOS, Jefe Región I.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA R.G. 3423 - AGENCIA Nº 49

Nº C.U.I.T.	Apellido y Nombre o Razón Social
20002183502	LANUSSE RICARDO ANGEL
20002453623	GRACIARENA ENRIQUE JUAN
20002673682	GIMENEZ ARTURO
20004187505	RUIZ GUIÑAZU NICOLAS ENRIQUE
20010141789	VAZQUEZ AMADEO RAMON
20023009766	ROST ONNES GUILLERMO
20032419209	MAY RICARDO
20040422693	HUGHES DAVID LUIS VERNET
20041862468	EQUIOIZ EDUARDO ANTONIO
20041902192	BOUCAU FELIPE JOSE
20042096394	GRYNER JACOBO

Nº C.U.I.T.	Apellido y Nombre o Razón Social
20042190390	BULLRICH ROBERTO JULIO ARTURO
20042499146	SERE JORGE ALEJANDRO
20042706184	PADRIALI EDGAR CLIVER
20043227158	GARCIA GUILLERMO
20043949838	BONADEO MARCELO ALEJANDRO
20044271010	MENCEYRA FLORENCIO TOMAS JOSE
20045557708	RODRIGUEZ JORGE TOMAS
20045982522	GRILLI JOSE RAUL
20046550634	GONZALEZ OSCAR LEON
20049707739	TALIA OSCAR HECTOR
20051902581	ALDEGHERI RAUL HECTOR
20055548502	SAMBUCETTI EDUARDO N.
20055733989	PERAZZOLO JUAN ORLANDO
20056212338	GAGGINO RUBEN JULIO
20056447823	GOMEZ JUAN RAMON
20060030074	ROBSON ARTURO EDUARDO
20077175440	ARTAZA ALBERTO HIPOLITO
20082724126	HUIDOBRO GUILLERMO EDUARDO
20101338690	RODRIGUEZ JOSE MARIA
20104763538	AUBIÑA ALFREDO OSCAR
20107436376	STEGMANN RICARDO H.
20111820156	BOCCANFUSO CLAUDIO JOSE
20114670368	RODRIGUEZ MARCELO JORGE
20115746643	VAZQUEZ AMADEO RAMON
20116020921	MARTINEZ RAFAEL HUMBERTO
20116041074	GANLY JUAN ENRIQUE
20120937686	MELO ALEJANDRO
20128012398	DONOVAN FEDERICO
20129304201	AVILA ROQUE EUDORO
20130618678	GOMEZ MARTIN ALFREDO
20131810505	GIANNONI RUBEN OSCAR
20143617093	ALTAMIRANO LUIS OMAR
20145158657	BERNIE ERNESTO FIDEL
20148864362	DE URQUIZA ANCHORENA JUSTO J.
20152055979	ROACH STANLEY
20152266600	MENENDEZ GUZMAN ANIBAL
20152774630	BUSSEY JOE F.
20152853166	HORN JOHN HENRY
20200889194	ENGEL LUIS ALEJANDRO
20207034380	CAMPODONICO FABIAN LUIS
20217101620	PICCARDO HECTOR CLAUDIO
20239201548	GALAPENA JUAN DONATO
20260493451	RODRIGUEZ MARTIN ARIEL
20923140965	EMSENS ANDRE JULIO CAMILE
20924999110	MUÑOZ RUBEN ALBERTO
20927442109	PEREZ WALTER
20928814220	PINZON CAMACHO LUIS ALONSO
20929043600	VASQUEZ VICTOR STALIN
20929404468	BARRIOS ENRIQUE HUGO
20958647191	PEREZ VICTOR
23002398699	LAURENCENA SAMUEL DARIO
23017408909	VICTORICA RODOLFO ALBERTO
23042287229	LANUSSEE MARCELO JORGE
23058879894	CONTRERAS MARIA MAGDALENA
24001367141	CARCANO MARIA ROSA BEMBERG D.
24012921795	REY JORGE
24022219819	PRYOR CORINA BENITZ DE
27001408653	BUNGE LAURA JOSEFINA
27038596182	GONZALEZ DE LEON MARIA TE E DE
27039200517	MAIDANA MARTA AMELIA
27043575436	BEHERAN OLAGA MARIA ISABEL
27093087130	STORCH SUSANA
27109605919	HEBAT ADRIANA GLORIA
27135344678	LUDUEÑA ANALIA ESTRELLA
27152308502	GOLDSCHMIDT JUAN
27206378811	BARRERA NANCY BEATRIZ
27928694688	TORRES VERA LUCI MARIA
27932621385	OSTAIZA PATRICIA
30500019855	EL TRUST VIVIENDAS S.A. DE AHORRO Y PRESTAMO
30503247581	YERBA ALEM S.A.C.I.F.I.
30504128268	PRATA S.A. COMERCIAL
30504460742	IVATE S.A.F.I.C.
30505135985	BARACA SUNCION S.C.A.
30505160785	CASCADA S.A.I.C.I.F.
30505847721	POLIMAR S.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30506260457	JORGE L. JUANIZ S.C.A.
30506506375	ORGEN S.A. CONSTRUCTORA I.C.F.
30507870410	DEPTA S.C.A.
30508572057	LA PROSPERIDAD S.A.
30509292430	TIMBO S.C.A.
30509343248	BOUBEE S.C.A.
30511764579	FERNANDO VOGELHUBER Y CIA. S.A.
30514438451	CANDIDO VICENTE S.A. C.I.
30515493073	RESTAURANT YAPEYU S.R.L.
30516127755	EL FARO S.R.L.
30516214909	CENTROMOTOR S.A.
30517083352	ULAX S.R.L.
30517122463	PINTURAS Y REVESTIMIENTOS APLICADOS SACIFICA
30517174013	CARLOS GNESE S.R.L.
30517252537	BURUCUYA S.A.C.I.F.I.
30518690589	LOS MEDANOS S.C.A.
30519722913	CUME CHE S.C.A.
30521594531	AUTO SUD S.A.C.E I.
30521892419	OVIEDO S.A.
30522969059	ALNAVI S.A.
30523023698	CABAÑA Y TAMBOS SANTA ANA S.A.
30523468843	PROEL S.R.L.
30525890100	ELIAS MOOS S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
30525918021	SORRENTO S.A. DE HOTELERIA
30526810828	LOZES Y CIA. S.R.L.
30528109019	EL INDICE S.R.L.
30531397718	INVENTCO S.R.L.
30533532124	SANTA OLGA S.A.C.I.A.G.
30534187536	ESTABLECIMIENTO MUSICAL GALE S.R.L.
30537311203	GANADERA LA RINCONADA S.R.L.
30537665005	PLATERIA COYA S.A.I.C.I.F.
30538557257	OSCAR ALTUVE Y CIA. S.A.C.

Nº C.U.I.T.	Apellido y Nombre o Razón Social
30539000744	GICOVATE S.A.C.I.I. Y F.
30539635367	PEN SUPER SERVICE S.A.C.I.F.I.M. Y S.
30540788738	KERANA S.A.C. E I.
30541300704	ARVOC S.A.I.F.I.
30541881162	CAMRIEL TRANSPORTE S.A.C.
30542626638	ELIMAR S.A.A.G.
30544663174	DILAMP SOC. DE HECHO
30551455323	AGRORRES S.R.L.
30551568268	GUILLERMO MICHEO S.A.A.G.
30551759489	RONIT S.R.L.
30552467619	ESTIMULO S.A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA FINES
30552624641	CONTROLMIT S.R.L.
30556058926	COLIGUER S.R.L.
30556565003	PAMURCO S.A.I.C.F.A.G.
30556566786	MONTEVIDEO 352 S.R.L.
30558774866	MAAS SOLUCIONES S.R.L.
30561221657	CENTRO OESTE S.A.I.C.
30570069760	IMPORTACION CIENTIFICA S.R.L.
30571002104	SUNCHALCO S.A.
30573651304	ESTRADA HNOS. AGENTES DE BOLSA S.A.
30573688186	DIANDA Y URIBURU S.A.
30574050185	COMPAÑIA AUXILIAR DE SERVICIOS S.R.L.
30574322657	AMAGO S.A.
30574334809	ANUBIS S.A.C.I. Y F.
30574669878	ESTANCIA EL CARDALITO DE GUIDO S.A.
30574735692	BAR CENTRAL DE OSCAR PEREZ. ABEL PEREZ Y RAUL
30575872006	CEREOL S.A.
30576038182	DANIEL H. MILBERG Y CIA. S.A.
30578637571	TRAFIT S.A.
30578970734	CERESMAR S.A.
30579585508	CALLAO 359 S.R.L.
30579678557	TECHNOSCAN SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA
30580145503	ALVAREZ Y PUMAR
30580183235	ANIDOC S.A.
30581145884	FONTANA QUINTEIRO Y MENOR
30582009712	CO INC. EN FORM. AMTOTE DE LA AMERICA DEL SUR
30583782520	TIERRA Y SOL S.R.L.
30584036466	HENCKE S.A. SOCIEDAD DE BOLSA
30584525327	DIKE RECURSOS HUMANOS S.R.L.
30586233900	ORALNORT S.A.
30587531786	REENCUENTRO V S.R.L.
30587703315	NORBERTO ROQUETE Y CIA. SOCIEDAD DE HECHO
30588216027	FIGUEROA ALCORTA 7424 S.R.L.
30589554996	S.A. AGROQUIMICA EL DORADO
30591070971	REFRESCOS DEL ESTE S.A.
30592753789	ARIQUEN S.A.
30593078864	ABAR S.A.
30594154750	MARNILA S.A.C.I.
30594648664	MONINORB S.A.
30595520408	LA SERRANA S.C.A.
30596764165	DEXMA S.A.
30596783062	ASH S.A.
30597666892	AUTOMOTORES ARRECIFES S.A.
30598562896	LEFA S.A.
30598906811	ARCURI HNOS. S.R.L.
30599937796	EDIVISA S.A.
30600655422	FIDUBON S.A.
30600867691	PERFILERIA PLASTICA S.R.L.
30601378562	HARAS LIBERTAD S.A.A. Y C.
30601753592	LIROSA S.A.
30604210700	TODOIMPRESO S.A.
30604237315	COSMECAP S.A.
30605084725	CHEMI S.R.L.
30605128021	BODEGAS BANYLUS S.A.
30606062997	BONIVAL S.A.
30606403328	TRILLAGRO SOCIEDAD DE HECHO
30606925480	TRIPALON S.A.
30606959059	INTERACCIONES S.A.
30607151578	TAUROVIDEO S.A.
30607187815	SUD AMERICAN INVEST S
30608460442	QUINTALES S.A.
30608969647	BONFOODS S.A.
30609301038	LES HALLES PRODUCCIONES S.A.
30609531424	CECCARINI Y AMICA SOCIEDAD COLECTIVA
30609800921	IGAL SOC. CIVIL
30610106575	ESTANCIA SAN VICENTE DE J. A. GONZALEZ BALCARCE
30610122333	ALFE TRADE S.R.L.
30610156076	NORMAS ECONOMICAS S.R.L.
30610201462	SAN CLEMENTE DOS S.R.L.
30610358833	ESTARCON S.R.L.
30610599938	EDUARDO SILVAS S.A.
30610969433	MAGNELLY Y MAYORAL CORREDORES DE CAMBIO S.C.
30611182690	FERRADAS HNOS. SOCIEDAD DE HECHO
30611495796	OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR S.A.C.M.S.
30611608957	NUEVO CHAVAL S.R.L.
30612055498	SEGEP S.A.
30612283598	FINANSUIS S.A. FIN COM. Y MAND.
30612865406	CONSTRUCTORA RIOPLATENSE S.A.
30614005242	RAMI PORT S.R.L.
30614085289	CORN KING S.A.
30615055022	BONILI S.A.
30615058927	TIERRAS DEL OESTE S.A.I.A.C.I.F.
30615482915	SARMIENTO 1124 S.R.L.
30615861908	MIRMA S.A.
30616138258	CALCOBRAS S.A.
30616821888	FISAR S.A. FINANCIERA
30616825603	BERNASCONI CARDEY COMPUTACION S.R.L.
30617012142	CONCER S.A. COM. AGROP. Y DE MAN
30617188275	RENOPLAN S.A.
30617465414	MARCELINA ESTANCIAS S.A.
30617538268	HUEMUL S.C.A.
30617554190	TRANSMOTOR S.A.
30617621386	PARSIFAL S.R.L.
30618080524	CDI S.R.L.
30618370697	FARJI Y LORES S.R.L.
30618388197	OVIECOR S.A.
30618538164	NASA S.R.L.

Nº C.U.I.T.	Apellido y Nombre o Razón Social
30618650592	LEISA S.A. EN FORMACION
30619095959	DRIXAN S.C.P.A.
30619149358	HODIMA S.C.A.
30619184013	NUPE S.A.
30619184706	LOS PICHONES S.R.L.
30619311058	EL MORTERO DE TEOFILO V ALEJANDRO Y JUAN M. B
30619383733	ELILAND S.A.
30620072504	PLINTO S.A.
30620073977	DEMI IMPEX S.A.
30620099119	PULINO S.A.
30620209615	MATOTITO S.A.
30620402911	NOFER S.A.
30620756195	FOREGA S.A.
30620896434	CASTELLI HOGAR S.A.C.I.
30621887609	FLIMET S.A.
30622287923	BIM BAM BUM PRODUCCIONES S.A.
30623349892	GERMANISCHER LLOUD AKTIENGESELL SCHAFT S.A.
30623870061	SIMON ROSEMBERG EVA F. BRENNER DE ROSEMBERG Y
30624349314	SEPRIN SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL S.R.L.
30624462978	H Y H CONSTRUCCIONES S.R.L.
30624473449	SECS VETAGRO COMERCIAL
30625125037	PAINTED S.R.L.
30625468740	OBRACO S.A.
30625659961	EIROCER S.R.L.
30625764889	FIRST CLASS RENT A C
30626048028	DREICO S.A.
30626378044	SECUVI S.R.L.
30627722202	MANUSOL S.A.
30628142897	ESSENA S.R.L.
30628322925	G A P INFORMATICA S.R.L.
30629853614	ORAPSA S.A.
30631001250	PIO CAR S.R.L.
30631005833	INGENIERO JORGENSEN Y ASOC. S.R.L.
30631350174	DIAPETROL S.R.L.
30631793343	NAVITECNICA S.A.
30632222056	LUBRI S.A.
30633048793	PROMOSER S.A.
30633060289	INTERBARCH S.A.
30633097379	INDUSTRIAS BIOBOX S.A.
30633242468	SYSTEM S.A.
30634702535	SHABLON S.R.L.
30635630740	EKOMAX S.A.
30635795618	TODO FABRIL S.R.L.
30635976116	INVERSORA DOS MUÑECOS S.A.
30636421754	CILANTRO S.A.
30636792477	KADIMA S.A.
30636979461	LE MEN S.A.
30637048607	WETZEL RODOLFO ERNESTO RODRIGUEZ MIGUEL SOCIE
30637048607	WETZEL RODOLFO
30637494879	FUNDICION BERUTTI S.R.L.
30637567620	EL DESOBEDIENTE S DE HECHO
30638460102	REL TEC S.A.
30638589253	FILMAKER VIDEO PRODUCCIONES S.
30638937715	CODECAM SOC. COLEC.
30639379589	CRIADORES DE CERDOS ASOCIADOS
30639433915	LOS PAMPAS S.A.
30639623145	PIONEROS S.A.
30639831805	M R TRADE S.A.
30639836785	AZUCAR S.A.
30640031332	PISCO YACO SOCIEDAD ANONIMA
30640525319	CUERSOL S.A.
30640567623	L C G 48 S.R.L.
30640725334	CECERE Y BESSONE S.A.
30641233788	CONSORCIO CELSY
30641233923	CONSORCIO SISYAC
30641305541	NICOLAS DABINOVIC Y JORGE RAMON PASTOR
30641357576	GOLDEN BUSINESS ARGENTINA S.A.
30641709472	SUCCESSFUL BUSINESS S.R.L.
30641942797	CONDE Y CATALANI CORREDORES DE CAMBIO S.C.
30642661325	JORGE BRUNO S.A.
30642710393	GOUDTIME S.A.
30643013432	MARVITO S.A.
30643545523	PAREDES ANGEL RAMON Y GUTIERREZ LUIS M.
30643913972	GRAFICA 365 Y ASOC. DE BERTOLINO ERNESTO CAFF
30644497689	ALTA ROTACION S.R.L.
30644577569	GENAS S.A.
30644997495	K S FORT MAGELLAN
30645139794	MINDWARE S.R.L.
30645546799	AXSYS S.A.
30645630420	MEDISIN S.R.L.
30646145283	FUNDACION CALIDAD DE VIDA PARA LATINOAMERICA
30646151321	APEMAX S.R.L.
30646893913	HAYSEN INTERNACIONAL S.A.
30649201397	LABORATORIO ARMARIS S.A.
30649502621	TARSO S.A.
30650266451	AGROINDUSTRIAS S.A.
30650540936	IMPRESSUS S.A.
30651210298	INGISER S.R.L.
30651594460	INTERPAR S.A.
30652340578	ANACOL S.A.
30652736145	FRONTERA NUEVA S.A.
30653813194	INTERNATIONAL LOTTERY S.A.
30655077959	PABUE S.A.
30655597030	ESTUDIO D OSUALDO DE NEYL FRANCISCO Y CARUSO
30656556788	MOLINOS DE SANTA FE S.A.
30657942010	LATIN AMERICAN PAY TV SERVICE ARGENTINA S.A.
30658076112	ORION XXI S.A.
30658675490	CONFORME S.A.
30659419978	ARGESEC S.A.
30660437157	CONSORCIO TERRAZAS AL MAR
30660688117	OSER S.R.L.
30660818509	G M D SOCIEDAD ANONIMA
30663161632	FADACUER S.A.
30663237213	SHIELD SEGURIDAD S.A.
30663264474	ADIP S.A.
30663270377	TRAMES S.R.L.
30663271810	CENTRO DE INVESTIGACIONES COOPERATIVO S.R.L.
30663276626	HEROAXEL S.R.L.
30663276863	COMPAÑIA IMPRESORA MADERO S.R.L.
30663277789	MORALES EDUARDO A VIGNA LUCIANO SOCIEDAD DE
30663283134	VANQUER S.A.
30663288705	RICAMBI VIAL S.R.L.
30663289795	CAPEM S.A.
30663302422	AREX ARGENTINA S.R.L.
30676668787	SAVINET SOCIEDAD ANONIMA
30678535997	COSTABRAVA DE FRANSOY CARLOS A Y MERCADO AMA
30678536292	TAUSSIG TERMOTECNICA S.R.L.
30678543876	WEAPON COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA.
30678549122	LASER PESPOR S.A.
30678582731	SAN FRANCISCO COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA.
30678604549	PROWHITE S.A.
33500020259	GIMENES ZAPIOLA VIVIENDAS S.A. DE AHORRO Y PR
33502683689	RURALCO S.A.C.I.
33504506199	ESTABLECIMIENTOS MIRON S.A.I.C.I.F.A.
33504962399	ARCOMETAL S.A.I.C.
33506895079	ARIZONA ARGENTINA S.A.
33509326709	LA MATERA S.R.L.
33520040299	JULIO ARGENTINO BAEZ Y HECTOR SUIGO Y OTROS S
33526662909	BELLA VISTA S.A.I.C.
33541305063	ECHEEA S.A.I.C.F.
33549877139	DINASTIA S.R.L.
33556360109	FUTURO S.R.L.
33571822909	ESTANCIA LA VERONICA
33576814459	IMPERIAL CORRIENTES S.A.C.I.F.
33585401299	ROME S.R.L.
33585922299	LA OCURRENCIA S.A.
33589655759	SILMAR CONSTRUCTORA S.R.L. E.F.
33596529629	PLUS AGRO S.R.L.
33598560299	S.R.L. ITAOCA IMPORTADORA
33606549089	SILEM TOUR S.A.
33609507239	SELECCION S.R.L. ESPECIALISTAS EN RECURSOS HU
33610905639	CITY SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L.
33614465579	CARLOS CARRASCOSA Y CIA. S.A.
33616866309	COPAL S.A.F. Y C.
33617083529	TRICINE S.A.
33619372269	MANANCIA S.A. COMERCIAL Y AGROPECUARIA
33619413119	FEYPAR S.A.
33619839469	DISOPT S.A.
33620060599	DASSEY S.R.L.
33623865229	CLASS S.R.L.
33627661229	AGROPECUARIA LA MARTITA S.A.
33628932609	SERVICE LINE S.A.
33629282349	DIDACUS S.A.
33629291909	TRES RODEOS S.A.
33631222159	HECTOR ANIBAL THOMAS Y CIA. S.R.
33636346379	EDIFICIO MITRE 1145 MAR DEL PLATA S.A.
33637392269	LA ESTACADA SOCIEDAD DE HECHO
33639366419	LIPO S.A.
33642040249	ELISIN S.A.
33643350659	STORE DE LA RECONQUISTA S.R.L.
33644252219	INGRESO DE DATOS SOCIEDAD DE HECHO DE FRAGGIN
33644446579	ROTWEL S.A.
33663255059	ALFREDO Y DANIEL ABAN S.R.L.
33678560559	JAZZ Y FUSION S.R.L.
33678621469	SEMIN S.R.L.

e. 27/6 Nº 2416 v. 3/7/96

INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL

El INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL notifica en el Expediente Nº 774/95, que mediante Resolución Nº 176/95 ha ordenado instruir sumario administrativo, a fin de investigar la comisión de presuntas irregularidades por parte del agente LUIS O. TASSI (Leg. Pers. Nº 623). El sumariado tendrá un plazo de TRES (3) días para tomar vista de las actuaciones y de DIEZ (10) días, a partir del vencimiento de aquél, para que —con asistencia del letrado— si lo deseare, efectúe su descargo y proponga las medidas de prueba que estime oportunas (artículo 85 del Reglamento de Investigaciones, aprobado por Decreto Nº 1798/80). El presente se publica durante TRES (3) días seguidos en el Boletín Oficial de la República Argentina, acorde con lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

e. 27/6 Nº 2420 v. 1/7/96